RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

***** Declaración institucional con motivo del 25 de noviembre de 2017, Día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres

Actas

1.-Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Juan Alonso Tembrás

2.-Toma de posesión de la diputada del Partido Socialista, doña Patricia Blanco Fidalgo.

3.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 11/17, del 27 de octubre.

4.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 24 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2017.

5.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia sobre el nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno.

6.- Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.

7.-Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha del Pleno ordinario del duodécimo mes del año 2017.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

8.-Aprobación del convenio con la Real Academia Galega para financiar la Programación del año 2017.

9.-Aprobación del convenio con la Universidad de Santiago de Compostela para financiar la programación para el fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2017.

10.-Aprobación del convenio con la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para financiar los Premios María Casares 2017.

11.-Aprobación del convenio con la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la Programación del año 2017.

12.-Aprobación del convenio con la Mesa pola Normalización Lingüística para financiar la actividad “A liña do galego 2017”.

13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia correspondiente a la subvención nominativa otorgada para financiar *la Programación anual 2017*

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio- Pedagóxica Galega (AS-PG) para financiar la "Enciclopedia de la historia de la Literatura Gallega digital, 2016-2017"

15.-Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Betanzos para financiar el suministro de Instalaciones *audiovisuales en el Cine Alfonsetti* y aprobación del correspondiente convenio.

Comisión de Deportes y Juventud

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Abrente para financiar la realización del proyecto "Circuito de Travesías y Juegos por la Inclusión".

Comisión de Promoción Económica y Empleo

17.-Aprobación de la modificación de la programación plurianual del PEL 2016-2019.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

18.-Aprobación inicial del expediente de desafectación y cesión de titularidad de una finca en el Polígono Industrial de Sabón (Arteixo), en favor del Ayuntamiento de Arteixo.

19.-Modificación del acuerdo del Pleno celebrado en sesión plenaria de 27 de octubre de 2017.

Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales y medio ambiente

20.-Aprobación del Plan de inversiones en vías provinciales 2017. VIII Fase: DP 4001 mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 4001 Baio a Laxe, PQ 0+000 al PQ 5+690 (Zas y Laxe); DP 1802 proyecto de ampliación de plataforma y tablero en el puente sobre el río Rebardilla en la DP 1802 PQ 10+650 (As Pontes).

21.-Aprobación del Plan de conservación en vías provinciales 2017. V Fase: DP 2901 mejora de firme con MBQ en la DP 2901 Coristanco a Cereo PQ 0+000 al 2+750 (Coristanco); DP 3301 mejora capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 3301 Rianxo la Bexo por Isorna PQ 5+000 al PQ 10+200 (Rianxo).

22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA), para cofinanciar el "Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2017".

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico Artístico

23.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso para la financiación de la obra "Acondicionamiento del campo de fútbol de Oroso".

24.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Mejoras de accesibilidad en el distrito 4” del Ayuntamiento de A Coruña incluida en el Plan de acción social (PAS) 2015, 3ª fase (código 2015.3110.0044.0).

25.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Cubierta y otros en el Parque da lagoa de Mera” del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el Plan de acción social (PAS) 2015 3ª fase (código 2015.3110.0122.0).

26.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boqueixón para la financiación del “Plan para la promoción conjunta del Carnaval rural tradicional de los Generales de la Ulla 2017”.

27.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para la financiación de la “II Romería galaico romana - Galaicoi”.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

28.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de octubre de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de octubre de 2017.

29.-Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del ayuntamiento de Teo para la recaudación en período voluntario y ejecutiva de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

30.-Aprobación de la modificación del artículo 3.A de la Ordenanza nº 16 de precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el Teatro Colón de la Diputación de A Coruña.

31.-Aprobación de la plantilla, de la relación de puestos de trabajo y de los organigramas para 2018

32.-Aprobación del presupuesto general para el ejercicio económico 2018 y bases de ejecución

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
- Moción de la Plataforma SOS Sanidad pública de Galicia para la retirada del anteproyecto de modificación de la Ley Gallega de Salud del año 2008

RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Las mujeres y los hombres que formamos parte de la Corporación de la Diputación de A Coruña manifestamos que la violencia machista es uno de los problemas más graves a lo que nos enfrentamos hoy en día en nuestra sociedad. Un tipo de violencia que sufren las mujeres por el simple hecho de lo ser, una desigualdad silenciada, escondida y en muchos casos normalizada. Según los datos de la última Macroencuesta de violencia contra las mujeres realizada en el 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Socias e Igualdad, un 13% de las mujeres residentes en España de más de 16 años declaran haber sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida por parte de la pareja o ex pareja, un 26% violencia psicológica de control —celos, control de horarios y actividades etc. y un 20% violencia psicológica emocional —insultos, intimidaciones, amenazas verbales, etc. Y constatando cifras tan alarmantes como que desde el año 2010 hasta lo que va de 2017 hay constancia de 55 feminicidios solo en Galicia.

La causa de todas estas violencias está directamente vinculada con la hegemonía aún vigente en nuestra sociedad de una cultura patriarcal, a través de la cual se reproducen los roles de género, los comportamientos discriminatorios y machistas y un sin fin de desigualdades sociales para las mujeres. Por eso mismo, su erradicación exige la puesta en marcha de actuaciones de carácter integral y transversal, que busquen transformar esta cultura y que promuevan una sociedad plenamente igualitaria. Tal y como han manifestado de forma reiterada los movimientos de mujeres y feministas, es preciso tomar conciencia de que el machismo mata y hace imposible la convivencia requerida en una democracia.

Este Pleno, por unanimidad, considera que la lucha contra este tipo de violencias debe ser una prioridad institucional y política para todas las administraciones públicas. En el caso de los gobiernos del Estado y del Gobierno gallego, parece claro que esta problemática tiene que ocupar un lugar central en la agenda política. A pesar de llevar años legislando a favor de la igualdad de género, los resultados muestran que los esfuerzos realizados no fueron suficientes y que es preciso reconocer los errores y corregirlos. En este sentido, es urgente mejorar el marco legal actual, entre otras cosas, revisando la propia definición de violencia de género y su alcance, reconociendo jurídicamente el fenómeno del feminicidio e incluyendo apoyo económico, psicológico y social tanto para las mujeres en esta situación como para los hijos e hijas, etc. También es necesario que estas administraciones destinen más recursos públicos para el abordaje de esta problemática y que garanticen el trabajo en materia de igualdad en el ámbito preventivo y educativo. En este sentido, una vez más instamos a la Xunta de Galicia a que avance en la concreción del Pacto gallego contra las violencias machistas acordado por unanimidad por el Parlamento gallego el pasado 25 de enero, y que, en todo caso, comience por incrementar el presupuesto de 2018 para la prevención y la lucha contra todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres con el objetivo de alcanzar el 1% del presupuesto de la Xunta.

La Diputación de A Coruña se compromete a seguir incrementando los programas y recursos que pone actualmente a disposición de los ayuntamientos y entidades de la

provincia así como a colaborar y coordinarnos en todas las acciones que se lleven adelante desde los ayuntamientos, las entidades y el gobierno gallego. En esta línea de colaboración también garantizamos nuestro apoyo a las movilización nacionales y locales que desarrollen las organizaciones feministas gallegas contra la violencia machista los 365 días del año.

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON JUAN ALONSO TEMBRÁS

Don Juan Alonso Tembrás toma posesión de su cargo, prometiendo su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2.-TOMA DE POSESIÓN DE LA DIPUTADA DEL PARTIDO SOCIALISTA, DOÑA PATRICIA BLANCO FIDALGO.

Doña Patricia Blanco Hidalgo toma posesión de su cargo, prometiendo su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputada provincial.

3.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 11/17, DEL 27 DE OCTUBRE.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 11/17, del 27 de octubre.

4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DESDE EL 24 DE OCTUBRE HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 24 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2017.

5.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 35609, sobre el nombramiento del diputado provincial don Bernardo Fernández Piñeiro, como miembro de la Junta de Gobierno.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS/LAS DIPUTADOS/AS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS.

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha del 21 de noviembre de 2017, la composición de las comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO[1]	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Deporte e Mocidade 17:30 h luns Semana anterior ao Pleno	Presidente: **José García Liñares** Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Carlos Vázquez Quintián José C. Calvelo Martínez Andrés García Cardeso Mariel Padín Fernández	José García Liñares Antonio Leira Piñeiro Bernardo Fernández Piñeiro	Ánxela Franco Pouso Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Delso Carreira	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Cultura e Normalización Lingüística[2] 17:00 h luns[3] Semana anterior ao Pleno	Presidenta: **Mª Goretti Sanmartín Rei[4]** Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat	Teresa Villaverde Pais Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro José Luis García García José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela Mª Goretti Sanmartín Rei	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Benestar Social, Educación e Políticas de Igualdade de Xénero 17:30 h martes Semana anterior ao Pleno	Presidenta: **Ánxela Franco Pouso** Secretaria: Carolina Buhigas Jack[5]	Carlos Vázquez Quintián Mariel Padín Fernández José Manuel López Varela Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Ánxela Franco Pouso Manuel Muiño Espasandín	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

[1] RP 2015/16983 e RP 2015/16984, nomeamento presidentes e secretarios Comisións Informativas

[2] PLENO 30-12-2015 Modifica denominación e atribucións CI

[3] COMISIÓN CULTURA 18-01-2016. Modifica réxime sesión da comisión, pasa ás 17h

[4] RP 2016/34, nomeamento presidenta CI (nova denominación e atribucións CI Pleno 30-12-2015)

[5] RP 2015/20483, modifica RP 2015/16984

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO[1]	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Promoción Económica e Emprego 18:00 h martes Semana anterior ao Pleno	Presidente: **José Luis García García** Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Teresa Villaverde Pais José A. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero	José Luis García García José García Liñares José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela Ánxela Franco Pouso	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Infraestructuras Viarias, Vías e Obras Provinciais e Medio Ambente 17:30 h mércores Semana anterior ao Pleno	Presidente: **José Manuel Pequeño Castro** Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández[6]	Teresa Villaverde Pais José A. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Manuel Rivas Caridad	Juan V. Penabad Muras José M. Pequeño Castro Antonio Leira Piñeiro	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Contratación, Patrimonio e Equipamento 18:00 h mércores Semana anterior ao	Presidente: **Xesús Manuel Soto Vivero** Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández[7]	Carlos Vázquez Quintián José C. Calvelo Martínez Susana García Gómez José Manuel López Varela	José Luis García García José García Liñares Antonio Leira Piñeiro	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

[6] RP 2017/03569, modifica RP 2015/16984, novo secretario CI

[7] RP 2015/20483, modifica RP 2015/1694

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO[1]	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cooperación, Plans Provinciais Xerais, Asistencia a Municipios, Turismo e Patrimonio Histórico-Artístico[8] 17:30 h xoves Semana anterior ao	Presidente: **Xosé Regueira Varela**[9] Secretaria: Susana Rouco Penabad	José C. Calvelo Martínez Susana García Gómez Mariel Padín Fernández José Manuel López Varela Manuel Rivas Caridad	José Luis García García José M. Pequeño Castro Juan V. Penabad Muras	Manuel Muiño Espasandín Xosé Regueira Varela	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Economía, Facenda, Especial de Contas, Persoal e Réxime Interior 18:00 h xoves Semana anterior ao Pleno	Presidente: **Antonio Leira Piñeiro** Secretaria: Mª José Vázquez Sesmonde	Susana García Gómez Mariel Padín Fernández José Manuel López Varela Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Delso Carreira	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

[8] PLENO 30-12-2015 Modifica denominación e atribucións CI

[9] RP 2016/34, nomeamento presidente CI (nova denominación e atribucións CI Pleno 30-12-2015)

7.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DEL DUODÉCIMO MES DEL AÑO 2017.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las diputaciones provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la corporación provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre de 2017 correspondería celebrarla el día 29 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 4 de agosto de 2015,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al duodécimo mes de 2017 se celebrará el día 22 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas”.

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA REAL ACADEMIA GALEGA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2017.

1.- Aprobar el convenio con la Real Academia Galega, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 50.000 €, concedida para financiar la Programación *del año 2017,* con un presupuesto subvencionado de 62.500,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de noviembre de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2018 autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega para financiar la Programación *del año 2017.***

En A Coruña, a

REUNIDOS

Doña Mª Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega la competencia para firmar convenios de su área

D. Víctor Fernández Freixanes, Presidente de la Real Academia Galega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Galega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real Decreto 271/2000, del 25 de febrero.

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Galega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el Día das letras galegas.

3- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- Que la Diputación *P*rovincial de A Coruña y la Real Academia Galega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega (Q1568003F) para financiar la Programación *del año 2017,* que se indica a continuación:

Actividad 1: XXX Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados a personas de fuera de Galicia.

Actividad 2: Edición digital de La *Tribuna. Cuadernos de Estudios de la Casa-Museo Emilia Pardo Bazán*, número 11.

Actividad 3: Estudio sociolingüístico: las competencias y usos lingüísticos en la infancia en Galicia en los principales contextos de socialización.

Actividad 4: Primavera de las Letras

Actividad 5: Publicaciones.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividad 1: XXX Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados a personas de fuera de Galicia.

Becas de estudios	17.100,00
Conferencias	1.450,00
Docencia y Prácticas	3.000,00
Docencia nivel medio	1.800,00
Docencia nivel elemental	1.989,00
Prácticas nivel elemental y medio	2.600,00
Actividades	850,00
Locomoción	501,13
Excursión, (transporte y guía)	1.140,59
Secretaría, dirección y administración	2.000,00
Papelería	539,32
Total actividad 1	**32.970,04**

Actividad 2:Edición digital de La Tribuna. Cuadernos de Estudios de la Casa-Museo Emilia Pardo Bazán, 11.

Maquetación textos	700,00
Total actividad 2	**700,00**

Actividad 3: Estudio sociolingüístico: las competencias y usos lingüísticos en la infancia en Galicia en los principales contextos de socialización.

Colaboración de investigadores	4.000,00
Colaboración de asesores	1.000,00
Ayudas de locomoción y material técnico	550,00
Programa informática	150,00

Total actividad 3 5.700,00

Actividad 4: Primavera de las Letras.

Elaboración de material	9.438,00
Didácticas interactivas	2.934,25
Convocatoria y coordinación concurso escolar	2.933,45
Total actividad 4	**15.305,70**

Actividad 5: Publicaciones.

Maquetación e impresión	6.264,96
Revisión Lingüística	242,00
Total actividad 5	**6.506,96**

Gastos Indirectos	**1.317,30**
Total gastos	**62.500,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 **€,** lo que representa un porcentaje del 80,00 %**.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es privadas que la Real Academia Galega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega deberá solicitar al menos tres

presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2017.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
1.- La Real Academia Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y CIENTÍFICAS EN EL AÑO 2017.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de 130.000 **€**, concedida para financiar la Programación *para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2017* con un presupuesto subvencionado de 194.970,59 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de noviembre de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar la Programación *para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2017.***

En A Coruña la

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Juan Manuel Viaño Rei, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) según nombramiento efectuado por el Decreto 62/2014, de 28 de mayo (DOG de 4 de junio), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poder otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Actuando los intervinientes, en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente documento.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la USC tiene como objeto esencial la impartición de docencia, la promoción de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento en su marco territorial de actuación. En este sentido la USC**,** para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo eso de la cultura y el bienestar social.

Segundo.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas, siendo un ejemplo de este tipo de colaboración el apoyo a la financiación parcial del Proyecto ESTALMAT-Galicia, el cual tiene como objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos entre los 12 y los 15 años; y, desde el año 2016 contribuye a la financiación de la programación cultural, artística y científica de la USC.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (NIF: Q1518001A) para financiar parcialmente los gastos derivados de la ***Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2017.***

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante:

1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento*.*

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, al menos,

1.1.- Proyecto ESTALMAT- Galicia que busca detectar aptitudes matemáticas avanzadas entre el alumnado de secundaria y proporcionarles un programa de actividades adaptadas al desarrollo de su talento.

1.2.- Programa de captación y fidelización de talentos en la USC. Este programa tiene como líneas de actuación: el apoyo a las distintas olimpiadas y concursos académicos de biología, edafología, física, matemáticas y química; el acto de reconocimiento a los mejores expediente de bachillerato, la celebración de charlas temáticas en las que se pretende despertar vocaciones y aclarar dudas a los estudiantes de secundaria.

Estas ayudas se gestionarán a través del programa "El Puente entre la USC y la Enseñanza Media" y de la delegación de Rector para Enseñanza Media.

2.- Apoyo a la Programación Cultural.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las siguientes:

2.1.- Teatro Gira de la compañía del aula de Teatro.
Estreno del espectáculo 2017 del aula de Teatro
XXIII Festival Internacional de Teatro Universitario
XVIII Muestra de Teatro Universitario de Galicia

2.2.- Música Encuentros orquestales de verano y Navidad de la orquesta del Espacio de Cámara
Ciclo Sonatas de Beethoven (2ª parte)
Programa "La hora áurea"

2.3.- Danza XV Encuentro Universitario de Danza Contemporánea

2.4.- Exposiciones Exposición "Un Año de Voz" 2017

2.5.- Puesta en valor del patrimonio Museo Virtual de la USC

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencias en materia de cultura.

3.- Apoyo a la Programación deportiva.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las vinculadas con la promoción del deporte y la vida saludable en la ciudadanía, la promoción de la educación en valores deportivos en la educación universitaria y la renovación de equipos deportivo y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Se trata de aprovechar la competición deportiva universitaria para, a través de los valores educativos y formativos que transmite el deporte, adquirir y reforzar aspectos importantes en diferentes habilidades, destrezas y actitudes: liderazgo, trabajo en equipo, comunicación, valor de la planificación, del esfuerzo, capacidad de análisis y autocrítica...)

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencia en materia deportiva.

4.- Apoyo a congresos, seminarios y cursos.

Como parte de las actividades enfocadas al intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, la USC realiza diversas actividades a lo largo del año que podrán recibir financiación parcial a cargo del presente convenio.

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencias en materia cultural.

La USC seleccionará, dentro las propuestas que reciba de su personal, las actividades que se podrán acoger a este convenio. Para cada una de ellas se establecerá tanto la financiación que, a cargo de este convenio, le corresponda así como la vicerrectoría o unidad encargada de su gestión.

Para las actividades identificadas como cursos, la USC establecerá una convocatoria abierta de solicitudes de ayuda a la financiación.

5.- Programa Caminos de conocimiento.

Programa universitario del IV Ciclo dirigido a las personas mayores de las comarcas de Ribeira, Noia, Santiago, A Barcala, Ordes, Arzúa y Tabeirós

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1. Apoyo a los programas de detección y captación de talento	
1.1 Proyecto ESTALMAT	
- Viajes y alojamientos	4.680,00
- Material fungible	6.500,00
- Colaboraciones externas, docencia de profesores, personal de administración y técnicos de apoyo, colaboración y dirección de tareas de organización, empresa de vigilancia y servicio de fotografía	41.148,00
- Otros gastos (invitación actos de clausura, correo, seguros)	7.750,00
Subtotal	*60.078,00*
1.2 Programa de captación y fidelización de talentos en la USC	
- Charlas temáticas: desplazamiento y dietas del profesorado	10.000,00
- Acto de reconocimiento a los mejores expedientes: material de imprenta, impresión, difusión	4.000,00
- Empresas de organización del evento	4.000,00
- Olimpiadas: organización, desplazamientos y ayudas	2.000,00
Subtotal	*20.000,00*
2.- Apoyo a la Programación Cultural	
2.1.- Teatro	
- Gira de la compañía del aula de Teatro: transporte	2.455,00

- Estreno del espectáculo 2017: escenografía, vestuario, atrezzo, difusión, asistencia técnica	6.000,00
- XXIII Festival Internacional de Teatro Universitario: alojamiento, mantenimiento, material difusión	2.500,00
- XVIII Muestra de Teatro Universitario de Galicia: alojamiento, mantenimiento, material difusión	1.700,00
Subtotal	*12.655,00*
2.2.- Música	
- Encuentro orquestal de verano de la orquesta del Espacio de Cámara producción, material difusión, pago solistas y director	2.000,00
- Encuentro orquestal de navidad de la orquesta del Espacio de Cámara producción, material difusión, pago solistas y director	2.000,00
- Ciclo Sonatas de Beethoven (2ª parte): pago artistas, difusión, afinación piano	5.000,00
- Programa “La hora áurea”: pago a solistas, instrumentistas, material difusión	2.000,00
Subtotal	*11.000,00*
2.3.- Danza	
- XV Encuentro Universitario de Danza Contemporánea alojamiento y mantenimiento de las compañías invitadas	480,00
Subtotal	*480,00*
2.4.- Exposiciones	
- Exposición “Un Año de Voz” 2017	1.900,00
Subtotal	*1.900,00*
2.5.- Puesta en valor del patrimonio	
Arquitectura y diagrama de flujos, desarrollo e implementación del diseño visual y navegabilidad del Museo Virtual	13.000,00
Subtotal	*13.000,00*
3.- Apoyo a la Programación deportiva	
- Arbitraje (ligas internas, campeonatos...)	21.560,00
- Servicios médicos / ambulancia	330,00
- Trofeos/medallas	475,00
- Desplazamientos	9.760,00
- Alojamientos	5.865,00
- Ropa deportiva, material fungible	500,00
Subtotal	*38.490,00*
4.- Apoyo a congresos, seminarios y cursos	
- Alquiler, material de difusión, compra de material fungible contratación externa de servicios, gastos personal.	23.000,00
Subtotal	*23.000,00*
5.- Programa Caminos de conocimiento	
- Comarca de Ribeira: docentes, autobuses, entradas	1.733,38
- Comarca de Noia: docentes, autobuses, entradas	1.666,50
- Comarca de Santiago: docentes, autobuses, entradas	1.534,20
- Comarca de la Barcala: docentes, autobuses, entradas	1.655,10
- Comarca de Ordes: docentes, autobuses, entradas	1.649,40
- Comarca de Arzúa: docentes, autobuses, entradas	1.676,00

- Comarca de Tabeirós: docentes, autobuses, entradas	1.653,01
- Material y documentación	1.225,00
- Publicidad e imprenta	1.575,00
Subtotal	*14.367,59*
Total	**194.970,59 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 130.000, lo que representa un porcentaje del **66,677 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la USC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 66,677 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2017,* referida en este convenio le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la USC para que pueda concertar la ejecución parcial de las actividades objeto de la subvención con personas

vinculadas con la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC después de la presentación de la siguiente documentación:

* Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Certificación detallada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad asumidas en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE ACTORES Y ACTRICES DE GALICIA PARA FINANCIAR LOS PREMIOS MARÍA CASARES 2017.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para financiar *los Premios María Casares 2017*, por importe de 15.000 **€,** con un presupuesto subvencionado de 60.381,90 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24 de octubre de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para financiar *los Premios María Casares 2017.***

En A Coruña a
SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Ernesto Caho Pino, Presidente de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Actores y Actrices de Galicia es una entidad privada sin ánimo de lucro, de carácter profesional, autogestora y autónoma, en la que se integran en la actualidad 303 personas asociadas.

Segundo.- La Asociación de Actores y Actrices de Galicia tiene entre sus fines agrupar actores y actrices para la defensa de sus intereses profesionales y desarrollar acciones generales de fomento de las artes escénicas y audiovisuales dirigidas al conjunto de la sociedad gallega, elaborar propuestas de mejora, modernización y

racionalización de las políticas culturales en Galicia y, en general, cualquier actividad que contribuya a estimular las prácticas y los consumos escénicos y audiovisuales en Galicia.

Tercero.- En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los Premios de Teatro María Casares que fueron creados por la Asociación de Actores y Actrices de Galicia (AAAG) como estímulo y reconocimiento a la labor y el trabajo del sector teatral.

Desde su primera edición en 1997, los Premios María Casares han demostrado sobradamente su funcionalidad como espacio privilegiado de encuentro anual de los y de las profesionales del teatro en Galicia, como foro social de reconocimiento de la labor emprendida por nuestros artistas y como ámbito de proyección pública de sus obras.

Cuarto.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

Quinta.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de dichos premios, por lo que en la Base 50ª.-5 de las de Ejecución del Presupuesto para 2017, fue incluida una aportación de 15.000 €, en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia destinada a financiar los *Premios María Casares 2017.*

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Actores y Actrices de Galicia (NIF: G15089410) para financiar los ***Premios María Casares 2017.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Actores y Actrices de Galicia desarrollará las actividades programadas, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos de personal artístico	
Dirección-Guión-presentación	3.630,00
Dirección de arte	3.025,00
Actores	3.984,00
Músicos	1.815,00

Gastos de personal técnico

Producción ejecutiva-D Producción	5.445,00
Ayudante producción	1.200,00
Responsable gestión/ administración/votaciones	6.000,00
Comunicación y contenidos	3.986,50
Regiduría	600,00
Maquillaje-peluquería	300,00
Gastos de producción	
Escenografía	7.066,40
Iluminación y sonido	6.655,00
Vestuario	700,00
Atrezzo	300,00
Cobertura gráfica	900,00
Hoteles	1.100,00
Promoción, publicidad y relaciones públicas	
Jarras Sargadelos	3.590,00
Servicio de protocolo	4.235,00
Diseño y edición de soportes gráficos y audiovisuales	3.000,00
Impresión materiales	800,00
Derechos de autor	1.000,00
Gastos Asesoria+Notario	250,00
Gastos generales de mantenimiento y gestión	800,00
Total	**60.381,90 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **24,842 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 24,842 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Actores y Actrices de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago;

también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Actores y Actrices de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Actores y Actrices de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Actores y Actrices de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Actores y Actrices de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Actores y Actrices de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORAS E ESCRITORES EN LINGUA GALEGA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2017.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la Programación *del año 2017*, por importe de 30.000 €, con un presupuesto subvencionado de 45.009,92 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de noviembre de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la Programación *del año 2017*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega la competencia para firmar convenios de su área

Don Cesáreo Sánchez Iglesias, Presidente de la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (AELG)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo

referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

Asimismo, la Diputación viene desarrollando un amplio programa de actuaciones orientado a la utilización de las nuevas tecnologías como medio privilegiado de comunicación y a la difusión de información relevante para la ciudadanía.

2.- La Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (AELG) fue fundada en el año 1980 y, en la actualidad representa los intereses de un total de 446 escritoras y escritores.

La AELG trabaja de cara a la promoción de los autores, a su visibilidad pública al fomento de su interconexión e intercambio de ideas, proporcionando foros para el debate.

3.- La AELG cuenta con un portal web que es todo un referente de consulta para las personas asociadas y para el conjunto de la sociedad; en este portal se incluye el *Centro de Documentación de Escritores en Lingua Galega*, que fue puesto en marcha con la colaboración de esta Diputación.

4.- Además, la AELG cuenta con un *Espazo Didáctico* en el que se ofrece material a los centros educativos; con una editora virtual *Aelg Editora*, para dar oportunidad de editar a los más jóvenes; con un *Aula de escritores*, espacio reservado para la oferta de cursos on-line dirigidos a docentes; con el apartado *Literatura na rede*, donde se seleccionan los mejores enlaces en el ámbito literario; con una *Axenda cultural*, que permite acceder a las noticias relativas al sector; y con la sección *Palabras na memoria*, que permite a los internautas reportar la existencia de palabras que no figuran en los diccionarios para reinsertarlas en el acervo lexical de nuestra lengua.

5.- La AELG celebra una serie de citas anuales: el homenaje *"O escritor na súa terra",* dedicada a un autor veterano de nuestras letras; el homenaje *"Os bós e xenerosos"* en el que se destaca no sólo una trayectoria literaria, sino el compromiso ético con la literatura gallega; los *Premios AELG* a las mejores obras literaria del año.

6.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial da Coruña y la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega (NIF: G15039936) para financiar la Programación ***del año 2017.***

En estas actividades se incluyen las siguientes actuaciones:

* Grabación de una entrevista de larga duración al informante de literatura de tradición oral Serafín Mourelle (comarca de A Coruña) para la sección Maestras/os de la Memoria de la web de la AELG.

* Elaboración por parte de socios-as de la AELG y georreferenciación de rutas literarias por la provincia para la sección “Territorio del/a Escritor/a”.

* Servicio de difusión de los contenidos de la web de la AELG a través de las redes sociales.

* Servicio de información (Agenda Cultural).

* Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as. Incluye la creación de la sección “Archivo fotográfico del sistema literario de Galicia”.

* Asesoría laboral y fiscal.

* Escuela de Escritoras y Escritores de la AELG: Taller de creación literaria en la provincia de A Coruña.

* II Jornadas de Literatura Dramática. “El Papel de la Literatura Dramática en el proyecto de un teatro nacional”.

* Sesión de fotografías y grabación de entrevistas a socios-as en la Provincia de A Coruña y subida a la web de los contenidos grabados.

* Polafía en la provincia de A Coruña.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Grabación de una entrevista de larga duración al informante de literatura de tradición oral Serafín Mourelle (comarca de A Coruña) para la sección Maestras/os de la Memoria de la web de la AELG.

Sueldos, salarios	584,32 €
Seguridad Social	232,42 €
Coordinación general	400,00 €
Desplazamiento coordinador	120,00 €
Grabación en vídeo	460,00 €
Catalogación y transcripción de contenidos videográficos	2.400,00 €
SUBTOTAL	***4.196,74 €***

Elaboración por parte de un socio/a de la AELG y Georreferenciación de una ruta literaria por la provincia, con título “Ruta marítima Costa do Solpor” para la sección “O Territorio do/a Escritor/a”.

Sueldos, salarios (coordinación, traducción y maquetación)	416,78 €
Seguridad Social	168,68 €
Elaboración texto ruta en la provincia de A Coruña	400,00 €
Traducción al inglés	400,00 €
Trabajos realizados por otras empresas (Georreferenciación ruta)	1.400,00 €
SUBTOTAL	***2.785,46 €***

Servicio de difusión de los contenidos de la web de la AELG a través de las redes sociales.

Dinamización de los contenidos de la web de la AELG	2.178,00 €
SUBTOTAL	***2.178,00 €***

Servicio de información (Agenda Cultural de la AELG y redes sociales – Facebook y Twitter).

Agenda Cultural de la AELG y redes sociales	7.260,00 €
SUBTOTAL	***7.260,00 €***

Mantenimiento de Infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo del software de la web de la AELG y de la aplicación de Socios-as

HelpDesk Avanzado. Soporte anual de usuario 2017 .	1.200,00 €
Backup. Almacenamiento y verificación mensual de compresión/restauración 2017.	2.040,00 €
Monitorización 2017	600,00 €
Hosting 2017	2.400,00 €
Trabajos realizados por otras empresas	560,00 €
SUBTOTAL	***6.800,00 €***
Asesoría laboral, contable y fiscal SUBTOTAL	***2.837,00 €***

Escuela de Escritoras e Escritores de la AELG: Un taller de creación literaria (poesía) en la provincia de A Coruña, en el Ayuntamiento de Fene

Sueldos, salarios	584,32 €
Seguridad Social	232,42 €
Escritor/a invitado/a	150,00 €
Impartición taller creación literaria	1.000,00 €
SUBTOTAL	***1.966,74 €***

II Jornadas de Literatura Dramática. "El Papel de la Literatura Dramática en el proyecto de un teatro nacional"

Lectura dramatizada del Premio Rafael Dieste. 5 convocat. de ensayo	1.500,00 €
Lectura dramatizada del Premio Rafael Dieste. Lectura dramatizada	720,00 €
Material fungible	200,00 €
Alojamiento autor-a clase magistral	220,00 €
Desplazamientos autor-a clase magistral	355,00 €

Diseño cartelería	235,95 €
Autor-a clase magistral	329,00 €
Comidas autor-a clase magistral	55,00 €
Comidas coordinador jornadas	55,00 €
Presentación moderación clase magistral	181,00 €
Desplazamientos presentador moderador clase magistral	60,80 €
Telefonía	188,80 €
Sueldos, salarios	2.659,25 €
Seguridad Social	1.061,62 €
SUBTOTAL	***7.821,42 €***

Una sesión de fotografías y grabación de entrevistas a Socios-as en la Provincia de A Coruña y subida a la web de los contenidos grabados

Sueldos, salarios	416,78 €
Seguridad Social	168,68 €
Grabación de vídeo y fotografías	900,00 €
Subida a la web videos y fotografías	400,00 €
SUBTOTAL	***1.885,46 €***

Una polafía en la provincia de A Coruña.

Sueldos, salarios	1.724,36 €
Seguridad Social	689,74 €
Telefonía	122,00 €
Catering participantes	250,00 €
Catalogación, edición, transcripción y subida a la web de los contenidos audiovisuales	2.400,00 €
Divulgador/a	150,00 €
Coordinación	500,00 €
Música	200,00 €
Guión para edición vídeo	300,00 €
Recitador	151,00 €
Diseño cartel	140,00 €
Transporte coordinación	120,00 €
Grabación de vídeo	532,00 €
SUBTOTAL	***7.279,10 €***
TOTAL	**45.009,92 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 **€,** lo que representa un porcentaje del 66,652 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 66,652 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AELG obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la AELG.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la AELG para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, la AELG deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la AELG.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la AELG una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AELG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la AELG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la AELG para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AELG de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AELG en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AELG tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La AELG deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La AELG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AELG deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AELG podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AELG queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AELG serán remitidos a la Intervención General del

Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AELG será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por el que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la AELG, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD "A LIÑA DO GALEGO 2017".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24 de octubre de 2017.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio con la Mesa **pola Normalización Lingüística, CIF G15154610** para financiar "A Liña do galego 2017" con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 25.000,00 € que representa un porcentaje del 80,00000 % del total del gasto previsto que es de 31.250,00 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3344/481 del presupuesto vigente.

3.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Mesa pola Normalización Lingüística (Mesa) para financiar el proyecto "A liña do galego" 2017

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

Dª Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de Diputación Provincial de A Coruña.

D. Marcos Maceira Eiras, presidente de la Mesa pola Normalización Lingüística

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Mesa pola Normalización Lingüística es una asociación que tiene una historia de veinte años trabajando a favor de los derechos lingüísticos de la sociedad gallega. Esta experiencia junto con las muchas quejas y consultas que sobre este tema recibieron, crea el servicio a Liña do Galego en 2007.

"A liña do galego" trata cuestiones vinculadas con la normalización lingüística, pensadas para recabar quejas y dar solución a problemas planteados con el reconocimiento legal de los derechos siempre de forma nombrada y nunca anónima, con garantía de confidencialidad de las personas que usen este proyecto.

Dispone de un número de teléfono, de un correo electrónico y de una aplicación para dar servicio a todas las personas que quieran canalizar alguna reclamación, consulta o felicitación relacionada con el uso del idioma. Servicio gratuito.

Atiende consultas sobre dudas relacionadas con los derechos lingüísticos de la comunidad gallego hablante.

Transmite felicitaciones a establecimientos, entidades y empresas que atienden en gallego y apuestan por el gallego en toda su actividad.

La App A liña do galego es una herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego, creada para teléfonos móviles que permite el envío de quejas y felicitaciones de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda para sus usuarios.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la MESA pola Normalización Lingüística, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la MESA pola Normalización Lingüística CIF G15154610, para financiar el A liña do galego 2017 (del 1 de enero al 31 de diciembre) servicio gratuito que por vía telefónica o por correo electrónico desde el año 2007, ofrece a toda la población al App A liña do galego, herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda, tramita consultas, quejas y felicitaciones en temas relacionados con los derechos lingüísticos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Mesa por la Normalización Lingüística llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

Ingresos previstos

La Mesa por la Normalización Lingüística	Aportación con fondos propios procedentes de las cuotas de socias y socios.	6.250,00€

Diputación de A Coruña		25.000,00€
TOTAL		31.250,00€

Gastos previstos

App A liña do galego	Renovación y actualización de la App para móviles y tabletas Android y Apple	900€
Personal	Nóminas correspondientes a un año de dos personas para atención, gestiones, administración y elaboración del informe anual de A liña do galego	23.622,12€
Publicidad	Publicidad en diferentes medios de comunicación	2.429,96€
Copias e impresiones	Copias de los formularios empleados en la gestión e impresiones del informe anual en fotocopiadora de renting	4.297,92€
TOTAL		31.250,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 25.000,00 **€**, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) que acreditará la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481.**

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la MESA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la MESA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la MESA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la MESA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten que la MESA cumple esta obligación.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la MESA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la MESA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. **En el caso de justificación de nóminas deberá acreditarse también que la trabajadora dedicó el 100 por ciento de su jornada a la actividad subvencionada.** También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá

extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera **deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la MESA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **1 de febrero de 2018**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la MESA para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.** La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la MESA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la MESA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la MESA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La MESA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La MESA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la MESA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la MESA podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la MESA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003,

del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la MESA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a MESA será publicada en el Boletín oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **1 de febrero de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2017.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AUDITORIO DE GALICIA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA PARA FINANCIAR *LA PROGRAMACIÓN ANUAL 2017*

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de noviembre de 2017.

2.- Aprobar el convenio con el Auditorio de Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 235.000 **€,** para financiar la *Programación anual 2017,* con un presupuesto subvencionado de 293.700 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar la Programación *anual 2017.***

En A Coruña, a
REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Martiño Noriega Sánchez, Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por el previsto

en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- La Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago de Compostela.

5.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización de la *Programación anual 2017,* a Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia (Q1500340C) para financiar la Programación ***anual 2017****,* con el siguiente contenido:

* Música clásica: Temporada de abono con conciertos de la Real Filarmonía de Galicia y de la Orquesta Sinfónica de Galicia.

* Ciclo de piano “Ángel Brage”: recitales de Olga Scheps, Gabriela Montero y Marianna Prjevalskaya.

* Ciclo de Lied: en el mes de septiembre, en colaboración con la Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago; ciclo dedicado a la canción internacional.

* Jornadas de música contemporánea: en los meses de octubre y noviembre, en colaboración con la Asociación Gallega de Compositores; incluyendo propuestas de conciertos familiares y charlas pre-concierto.

* Otras músicas: en los meses de septiembre y octubre; gala de entrega de premios aRi(t)mar Galicia y Portugal, y Festival WOS en el que música, artes visuales, cine, artes escénicas, coloquios, conferencias y gastronomía confluyen en diversos espacios emblemáticos de la ciudad.

* De lugares y órganos: en el mes de abril; esta programación se propone conectar la música de órgano con ámbitos a los que habitualmente resulta ajena, como la electrónica, la poesía, la danza o la música contemporánea; incluye conciertos, itinerarios por los órganos de Compostela, talleres para niños y encuentros y conversaciones.

* Artes escénicas y de movimiento: en el Teatro Principal; programación conformada por compañías de teatro gallegas y del resto del estado.

* Compostela Ilustrada: en el mes de noviembre, en colaboración con la Fundación Torrente Ballester; "2º Encuentro Internacional de Cuadernos de Viaje" dirigido por Miguel Ángel Prado, clases magistrales teóricas y prácticas y actividades para el público más joven entre otras.

* Artes visuales (Zona C): en los meses de enero a diciembre; exposición de los proyectos seleccionados en la 1ª convocatoria de apoyo a la creación en artes visuales de la Zona "C", y nueva convocatoria.

* Didácticos audiovisuales: en los meses de marzo a mayo; tiene el objetivo de aportar el hecho audiovisual al público escolar de Compostela y comarca, desde el punto de vista didáctico, fuera de la oferta mainstream, prestando atención a la producción hecha en Galicia, a los contenidos infantiles de otras épocas, a la producción internacional y a la mezcla de los contenidos audiovisuales con otras artes.

* Centenario de José Castro Chané: realización de una gran producción centrada en la dimensión popular de las músicas de Chané.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

MÚSICA

Programa de abono	
Diseño y maquetación del programa	3.500.-
Impresión programas	5.000.-
Programas de mano	8.000.-
Suministro de aguas para conciertos	500.-
Impresión mupis	200.-
Impresión entradas	400.-
Material escenario	400.-
Derechos de autor	200.-
Envíos de correos	1.000.-
Reparto cartelería	200.-
Subtotal	*19.400.-*
Ciclo piano A. Brage	
Honorarios pianistas	16.000.-
Afinaciones	500.-

Derechos de autor	200.-
Cartel y programa de mano	1.500.-
Subtotal	*18.200.-*
Ciclo de lied	
Honorarios artistas	25.000.-
Diseño de materias	1.500.-
Impresión cartel y programa	1.500.-
Derechos de autor	300.-
Afinaciones	700.-
Subtotal	*29.000.-*
Jornadas Música Contemporánea	
Honorarios artistas	23.000.-
Diseño de materias	1.500.-
Impresión cartel y programa	1.500.-
Derechos de autor	1.000.-
Afinaciones	300.-
Producción técnica	1.600.-
Subtotal	*28.900.-*
Otras músicas	
Gala Ari[t]mar Honorarios artistas	10.000.-
Festival WOS Honorarios artistas	5.000.-
Subtotal	*15.000.-*
De lugares y órganos	
Honorarios artistas	10.000.-
Talleres	2.400.-
Itinerarios	2.700.-
Órgano sale a la calle	1.800.-
Dirección artística	6.600.-
Subtotal	*23.500.-*
ARTES ESCÉNICAS Y DEL MOVIMIENTO	
Honorarios Roser López	6.500.-
Honorarios La Intrusa	6.000.-
Honorarios Maduixa	5.600.-
Honorarios Él Cartógrafo	13.000.-
Honorarios Aracalandanza	8.500.-
Honorarios La Tricotouses	3.600.-
Honorarios El Próximo Cruce	10.000.-
Honorarios Masc Produc	10.000.-
Honorarios Bravo Teatro	12.000.-
Honorarios Tresperté	5.000.-
Honorarios Teatro del Barrio	6.000.-
Honorarios Matarile Teatro	3.500.-
Subtotal	*89.700.-*
COMPOSTELA ILUSTRADA	
Honorarios dibujantes	7.800.-

Coordinación Jornadas	1.200.-
Diseño e impresión de folleto	1.000.-
Subtotal	*10.000.-*
ARTES VISUALES (ZONA C)	
5 intervenciones	15.000.-
Materiales comunicación	5.000.-
Subtotal	*20.000.-*
DIDÁCTICOS AUDIOVISUALES	
Cine concierto	600.-
Coordinación y contenidos.Mediación	3.000.-
Diseño gráfico	300.-
Filmes	1.100.-
Subtotal	*5.000.-*
CENTENARIO CHANÉ	
Creación literario escénico del espectáculo “Chané en la Habana”	4.000.-
Ensayos y grabación CD Alejandro Vargas Consort	6.000.-
Ensayos y grabación CD Camerata Gelría	6.000.-
Ensayos y grabación CD Rosa Cedrón	5.000.-
Dos conciertos de presentación del CD	14.000.-
Subtotal	*35.000.-*
Total	***293.700 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 235.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **80 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2017.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del

Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conlevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO- PEDAGÓXICA GALEGA (AS-PG) PARA FINANCIAR LA "ENCICLOPEDIA DE LA HISTORIA DE LA LITERATURA GALLEGA DIGITAL, 2016-2017"

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de noviembre de 2017.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio con la Asociación Socio-Pedagóxica Galega (AS-PG), CIF 15154297 para financiar " La Enciclopedia de la Historia da Literatura Galega DiXital, 2016-2017" con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 22.040,00 € que representa un porcentaje del 80,00000% del total del gasto previsto que es de 27.550,00 € , importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3344/481 del presupuesto vigente.

3.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

4.- Modificar el plazo de vigencia del convenio establecido en las cláusulas VII y XIII, que finalizará el 30 de diciembre de 2017.

"**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓXICA GALEGA (AS-PG), CIF G15154297, PARA FINANCIAR LA ENCICLOPEDIA DA HISTORIA DA LITERATURA GALEGA DIXITAL", 2016-2017**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

Dª Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Xoán Costa Casas, presidente de Asociación Socio-Pedagóxica Galega

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Socio-Pedagóxica Galega (AS-PG) presenta un programa de colaboración con la Diputación que recoge la siguiente propuesta para desarrollar en el año 2016-2017.

- Enciclopedia de la historia de la literatura gallega digital: revisión, actualización y desarrollo didáctico.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagóxica Galega, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Asociación Socio-Pedagóxica Galega, CIF G15154297, para financiar la
- Enciclopedia da historia da literatura galega dixital: revisión, actualización y desarrollo didáctico.

En el último trimestre de 2016 se comenzó con la recopilación y catalogación de los nuevos contenidos, elaboración y catalogación de materiales didácticos, en el primer semestre de 2017 será cuando se realice la mayor parte de este trabajo para el cual se requerirá ayuda externa.
El plazo de ejecución estimado para financiar este proyecto es finales de junio de 2017.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Asociación Socio-Pedagóxica Galega llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

Historia de la literatura gallega digital

Recopilación, elaboración y catalogación de contenidos	3.800€
Catalogación, edición, adaptación e introducción de contenidos multimedia	4.700€
Recopilación, elaboración y catalogación de materiales didácticos	3.700€
Edición digital y subida de 10 obras de la literatura gallega	3.300€
Adaptación de la herramienta de la Historia de la lengua gallega	7.950€

Planificación, coordinación y gestión	4.100€
Total gastos	27.550,00€

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 22.040,00 €

La AS-PG declara que según las cuentas presentadas, dispone de los recursos suficientes para asumir la parte del presupuesto de la actividad no financiada por esta Diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 22.040,00 **€**, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481 del EMC 4/2016** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AS-PG obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a AS-PG. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a AS-PG, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la AS-PG deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la AS-PG tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la AS-PG .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a AS-PG una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AS-PG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre e**l 1 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la AS-PG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **30 de diciembre de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a AS-PG para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.** La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a AS-PG de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AS-PG en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AS-PG tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La AS-PG deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La AS-PG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AS-PG deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AS-PG podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AS-PG queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar

a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AS-PG serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención la AS-PG será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de octubre de 2016**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de diciembre de 2017**, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

15.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE INSTALACIONES *AUDIOVISUALES EN EL CINE ALFONSETTI* Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Betanzos, por importe de 31.737,48 **€**, concedida para financiar e*l suministro de Instalaciones audiovisuales en el Cine Alfonsetti* con un presupuesto subvencionado de 39.671,85 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de noviembre de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos para financiar el suministro de Instalaciones *audiovisuales en el Cine Alfonsetti.***

En A Coruña, el

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don José Ramón García Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Betanzos.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Que el Ayuntamiento de Betanzos alberga entre su extenso patrimonio arquitectónico y cultural la sala de cine más antigua de España, y con mucha probabilidad de Europa, el cine Alfonsetti.

Contiguo al antiguo convento de Santo Domingo, completa un centro cultural de envergadura: biblioteca, museo, archivo municipal y sala de cine. El cine Alfonsetti, obra del insigne arquitecto coruñés, Rafael González Villar, fue construido entre los años 1916 y 1923, fusiona el aire modernista vienés con elementos de la arquitectura cosmopolita francesa.

3.- Que hace unos años el Ayuntamiento de Betanzos se hizo con la propiedad de la sala, la reformó, con la ayuda económica de la Diputación Provincial, pero conservando los elementos que la caracterizaron y que transportan al espectador a rememorar la experiencia cinematográfica de los viejos tiempos.

4.- Que, desde la recuperación de la sala de cine, el Ayuntamiento viene realizando actividades: proyecciones, celebración de la Semana Internacional del Cine, películas infantiles etc, pero la sala tiene carencias que dificultan su desarrollo como la falta de equipos de vídeo y de audio permanentes, que faciliten esta actividad.

5.- Que, habida cuenta las circunstancias expuestas, en el Expediente de Modificación de Crédito n.º 2/2017, aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de abril de 2017, fue incluida una aportación en concepto de subvención nominativa al Ayuntamiento de Betanzos por un importe de 31.737,48 € destinado a la financiación de dichas obras.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Betanzos ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos, con CIF P-1500900D, para financiar el suministro de Instalaciones ***audiovisuales en el Cine Alfonsetti***, tal como aparecen definidas en la memoria descriptiva, pliego de condiciones técnicas y presupuesto redactados por Gustavo Cartemil Fernández, ingeniero técnico industrial colegiado nº 2648 y Pedro Núñez Regueiro, ingeniero técnico industrial colegiado nº 2804.

2.- El Ayuntamiento de Betanzos, en su condición de promotora de la adquisición, aporta al expediente un ejemplar de la memoria descriptiva, pliego de condiciones técnicas y presupuesto, así como certificación del Decreto de su aprobación.

Dicha documentación fue supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- El suministro está perfectamente definida, tal y como exige en el Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y normativa de desarrollo.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Betanzos, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- Presupuesto.

El presupuesto total de la adquisición, se desglosa con el siguiente detalle:

Proyector de video	13.192,00 €
Óptica zoom	2.396,00 €
Pantalla eléctrica de proyección	6.200,00 €
Reproductor de audio – video	372,00 €
10 Altavoces 8" y 200 w de potencia	4.958,60 €
Altavoz subgrave	830,00 €
Altavoz central	370,50 €
Preamplificador	860,00 €
3 Etapas de potencia	1.561,95 €
Rack de 19"	427,60 €
Mano de obra de instalación	1.618,00 €
Total ejecución material	32.786,65 €
IVA 21 %	6.885,20 €
Total ejecución por contrata	**39.671,85 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de la adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 31.737,48 **€**, lo que representa un porcentaje de 80 %.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el Ayuntamiento de Betanzos que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación de los bienes.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Betanzos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución .

1.- En la condición de adquiriente, le corresponderá al Ayuntamiento de Betanzos el otorgamiento del contrato de suministros descritos en el proyecto al que hace referencia las cláusulas primera y segunda.
2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Betanzos ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.
1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición de los bienes, se hará constar el importe de la financiación provincial.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.
1.- Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Betanzos por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de suministros, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago de los bienes.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Betanzos, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Betanzos en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Betanzos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- Término para el final de las obras y plazo de justificación.
1.- La adquisición de los bienes que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las adquisiciones, el Ayuntamiento de Betanzos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Betanzos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Betanzos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Betanzos en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Betanzos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.
1.- El Ayuntamiento de Betanzos deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.
2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.
1.- El Ayuntamiento de Betanzos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Betanzos podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Betanzos queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €; y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Betanzos serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Betanzos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las obras contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Betanzos, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN ABRENTE PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CIRCUITO DE TRAVESÍAS Y JUEGOS POR LA INCLUSIÓN".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de noviembre de 2017.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Abrente correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 50.000 €, concedida para financiar la realización del proyecto "Circuito de Travesías y Juegos por la Inclusión", con un presupuesto subvencionado de 107.052,11€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Abrente para financiar la realización del proyecto "Circuito de Travesías y Juegos por la Inclusión"

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Doña Carmen Touza Touriño, Presidenta de la **Fundación Abrente**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Fundación **Abrente** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Abrente** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Abrente** (CIF:G70397849) para financiar **la realización del proyecto "Circuito de Travesías y Juegos por la Inclusión"**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación **Abrente** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Inmovilizado	15.692,11 €
Gastos de personal, profesionales	15.600,00 €
Seguros	4.000,00 €
Imagen corporativa del evento	1.600,00 €
Obstáculos: diseño, documentación técnica y construcción	11.220,00 €
Montaje, desmontaje y transporte	10.600,00 €
Cronometraje: alquiler chips	9.600,00 €
Comunicación	4.520,00 €
Animación, sonido	5.180,00 €
Otros gastos: recorrido náutico, material fungible, alquiler material	16.200,00 €
Merchandasing	12.840,00 €
TOTAL	107.052,11 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000€, lo que representa un porcentaje del **46,71%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará

el importe que represente el **46,71%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/3411/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Fundación Abrente**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Fundación Abrente**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación **Abrente,** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.En caso de que la Fundación **Abrente** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Fundación Abrente.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Fundación Abrente,** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Fundación Abrente** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre **de 2017.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación **Abrente** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del día **31 de mayo de 2018**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación **Abrente** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Fundación Abrente,** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación **Abrente**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación **Abrente**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. La Fundación **Abrente** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación **Abrente**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€

en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la **Fundación Abrente,** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación **Abrente** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación **Abrente** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Fundación Abrente** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Fundación Abrente** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Fundación Abrente**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

17.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DEL PEL 2016-2019.

1º Aprobar la modificación de la programación plurianual del Plan de Empleo Local de la Diputación para el período 2016-2019 (PEL 2016-2019) cuyo presupuesto es el siguiente:

NUEVAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019
LÍNEA 1. PEL AYUNTAMIENTOS			
1.2 PEL AYUNTAMIENTO DIGITAL Ayudas a la contratación de monitores/técnicos auxiliares en eAdministración	0,00	541.557,41	541.557,41
LÍNEA 2 PEL EMPRENDE			
2.4 Premio Provincial a la Mejor Iniciativa Empresarial	75.000,00	75.000,00	75.000,00
2.6 Ayudas para la realización de actividades y/o actuaciones en el desarrollo de la actividad empresarial	0,00	520.000,00	520.000,00
LÍNEA 3 PEL PYMES			
3.2 Ayudas para el mantenimiento de las contrataciones indefinidas con cargo al "Programa de Incentivos a la contratación para la creación o ampliación de la plantilla de pequeñas y medianas empresas y microempresas, realizadas al amparo de la convocatoria 2017	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
LÍNEA 4 PEL FINANCIACIÓN EUROPEA			
4.1. Proyecto PEL -EIXO (Emprego e Inserción Xove)	497.982,00	230.937,00	--

2º Facultar la Presidencia de la Diputación para realizar las actuaciones que sean necesarias para su ejecución

18.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y CESIÓN DE TITULARIDAD DE UNA FINCA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN (ARTEIXO), EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

A) Aprobar inicialmente el expediente de desafectación de la siguiente parcela:

Finca en el Polígono Industrial de Sabón, en el Ayuntamiento de Arteixo, inscrita en el inventario de bienes de la Diputación en el epígrafe *1.1 – Inmuebles Urbanos,* número de orden 44, y descrita como Parcela Nº 129-C con una superficie de 2.000 m^2 y bien de dominio público y uso público.

Título de propiedad: Adquisición mediante reversión por renuncia aceptada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 26/11/1983

Referencia catastral: Figura identificada en la Dirección General del Catastro con la referencia: 1379307NH4917N0001PQ con una superficie de 1.989m^2

Que pasará a calificarse como bien patrimonial para su posterior adscripción por el Ayuntamiento de Arteixo a los usos que correspondan

B) Aprobar inicialmente el expediente de cesión de titularidad en favor del Ayuntamiento de Arteixo de la finca indicada, condicionada dicha cesión a la aprobación definitiva del expediente de desafectación.

C) Someter a exposición pública el expediente de aprobación inicial de desafectación y el expediente de cesión de titularidad, condicionado este último a la aprobación definitiva del expediente de desafectación, mediante anuncio que se publicará en el Diario Oficial de la Provincia (BOP) para que durante el plazo de un mes, contado desde su publicación, se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas

D) La cesión de titularidad de la parcela se hará efectiva una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación de A Coruña el expediente de alteración de la calificación jurídica de este bien.

E) Condiciones de la cesión. Se establecen las mismas condiciones de cesión ya recogidas en el convenio suscrito por las dos Administraciones el 4/12/2014:

1.- Que la parcela se dedique a la dotación pública destinada a equipamientos, debiendo mantenerse su destino durante 30 años. Si en el período citado el ayuntamiento decidiera, por razones de interés público, la desafectación de la parcela y su posterior enajenación conforme al procedimiento legalmente establecido, el importe íntegro de la venta se destinará a las obras o servicios que determinen de común acuerdo la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo, en el Polígono Industrial de Sabón.

2.- El Ayuntamiento de Arteixo facilitará a la Diputación el uso gratuito de la parcela cedida, si su utilización fuera compatible con el uso pretendido, por el tiempo necesario, en las fechas que se fije de mutuo acuerdo entre ambas instituciones, durante el plazo establecido en el apartado 1.

3.- El Ayuntamiento de Arteixo realizará los trámites y si es el caso, abonará los gastos derivados de la correspondiente inscripción o inmatriculación de la citada parcela en el registro de la propiedad así como en el catastro, y abonará cualquier tributo o cantidad que pudiera exigirse derivado de dicha cesión.

4.- En lo no previsto expresamente en las condiciones de cesión, se aplicará el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

F) Facultar al Presidente para la firma del acta de entrega del bien, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, así como para ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo

19.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO CELEBRADO EN SESIÓN PLENARIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2017.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 15 de noviembre de 2017 en el que se pone de manifiesto **un error de transcripción del texto del convenio** de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela junto con los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos/as de las actividades formativas, que imparte o en las que colabora, la Escola de Práctica Xurídica de la Universidad de Santiago de Compostela, en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y adquisición del material necesario para su ejecución. año 2017, que fue dictaminado en la Comisión Informativa de Patrimonio, Contratación y Equipamiento, celebrada con carácter extraordinario, el día 24 de octubre de 2017, acordara:

MODIFICAR el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017 en el que se aprobó el texto del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela junto con los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos/as de las actividades formativas, que imparte o en las que colabora, la Escola de Práctica Xurídica de la Universidad de Santiago de Compostela, en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y adquisición del material necesario para su ejecución. año 2017 quedando redactado y aprobado del siguiente sentido:

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA JUNTO CON LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS/AS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE O EN LAS QUE COLABORA LA ESCOLA DE PRÁCTICA XURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. AÑO 2017

En A Coruña, a ___ de _____ de 2017

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. Xesús Manuel Soto Vivero, Diputado de la Excma. Diputación de A Coruña de Contratación, Patrimonio y Equipamiento en virtud de las resoluciones de la presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

De otra parte,

- Excmo. Sr. D. Juan Manuel Viaño Rey, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela NIF Q-1518001-A y representante legal de esta según lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades, y en el artículo 85.g de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (Decreto 14/2014, de 30 de enero de la Xunta de Galicia);

- Ilmo. Sr. D. Francisco José Rabuñal Mosquera, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela, facultado por el artículo 48.2º del Estatuto General de la Abogacía Española (RD 658/2001, de 22 de junio) y en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Santiago de Compostela

Ambos actúan en calidad de Presidentes del Consejo Directivo de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, a tenor de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.
La Escuela colabora en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua) y de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), participando también en el Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y el ICA de Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación común de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, viene precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad común.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se

van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2017, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte o en las que colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

II. PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2017, lo que representa un coeficiente a la financiación del 100%. De acuerdo con el siguiente detalle desglosado:

GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,… DE LOS ALUMNOS: 36.0000 €, para el año 2017, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE	IMPORTE

AÑO 2017	ALUMNOS	ALUMNO/MES	max. TOTAL
SEPTIEMBRE	**20**	**450**	**9.000**
OCTUBRE	**20**	**450**	**9.000**
NOVIEMBRE	**20**	**450**	**9.000**
DICIEMBRE	**20**	**450**	**9.000**

indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de forma que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose el 50 € restantes entre todos/las alumnos/as , en función del kilometraje.

GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000 € para el año 2017, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2017	DURACION	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Año 2017	4 MESES	1.000	4.000

GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 € para el año 2017, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2017	MATERIAL	IMPORTE TOTAL
Año 2017	Por determinar Bibliografía, fotocopias de documentos y procedimientos, material de papelería, informático y audiovisual, mobiliario, acondicionamientos menores de sus instalación…..	5.000

D. COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2017.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2017, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/453.90 partida en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Para la anualidad 2017 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.
5. En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del coste efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación por parte de la Universidade de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidade de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

V. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

La UniversidadE de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

VI. COORDINACIÓN.
Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de su mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora Dª María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

VII. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a

realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y la labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Universidade de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, a su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Finalizado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de las obligaciones y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES.

A) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO,….. DE LOS ALUMNOS:
La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Universidade de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte o en las que colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias en sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento…… de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de forma que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose el 50 € restantes entre todos/as alumnos/as, en función del kilometraje.

Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos la cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso la Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad la cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente a la de 20 alumnos x mes x 4 meses x 450 €/alumno/a, esto es, a 36.000 €.. De superarse dicha cantidad en cómputo anual la Diputación no satisfará las cantidades a mayores, y de resultar inferior la Diputación ingresará a la Escuela la cantidad realmente certificada

Estas cantidades serán pagadas a los alumnos por la Universidade de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su importe en la cuenta de la Universidade de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica. La

Diputación abonará anualmente dicho importe a la Universidade de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el período correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder a su concentración en un período de tiempo inferior al ordinario **de cuatro meses/año**, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema ordinario. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período ordinario, se satisfarán en su totalidad al finalizar el período excepcional. Para el año 2017 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un período de cuatro meses (septiembre a diciembre de 2017), a razón de un mínimo de tres y un máximo de cinco días a la semana, y de seis horas/día.
La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

B) GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN:
Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un período de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación, apoyo a la administración y material fungible (4.000 €) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. Dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidade de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, tras justificación de la actividad realizada.
La justificación die estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

C) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:
La Diputación financiará con una cantidad anual (2017) de 5.000 €, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como bibliografía, fotocopias, material informático y audiovisual, mobiliario, acondicionamientos menores de sus instalaciones, etc. En el supuesto de que los gastos justificados fueran superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2017.
La justificación de estos gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

D) GASTOS DE FORMACIÓN:
La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.
La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Universidade de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica se compromete, de ser necesario, a designar a profesionales o

colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcionarial con la Universidade de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la Universidade de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Universidade de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

X. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA.

Por lo que se refiere a la anualidad correspondiente al año 2017 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Escuela de Práctica Jurídica, a través de la Universidade de Santiago, deberá **presentar la justificación** documental a la que se refiere la cláusula OCTAVA antes del **28 de febrero de 2018**.

La justificación podrá también hacerse fraccionada en dos períodos, uno antes del 15 de diciembre de 2017 y otro antes del 28 de febrero de 2018; en tal caso, la Diputación realizará el abono de la subvención conforme a las cantidades justificadas en cada período.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidade de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este

plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidade de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidade de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que ésta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, Universidade de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escuela de Práctica Jurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XIII. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Universidade de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las becas y de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00

euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidade de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XIV. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2077, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidade de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos las obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidade de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XV. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, la demora en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si la demora no excede de tres meses. Si la demora en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada, con el límite de 150,00 €.
4. Si la demora se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Asimismo, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidade de Santiago serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidade de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

XVIII. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, debiendo estar justificados antes del día 28 de febrero de 2018 y conservando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2018

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la

Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha _____

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

EL PRESIDENTE, P.D. El DIPUTADO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	**EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE COMPOSTELA**	**EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**
Xesús Manuel Soto Vivero	**Juan Manuel Viaño Rey**	**Francisco José Rabuñal Mosquera,**

20.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN VÍAS PROVINCIALES 2017. VIII FASE: DP 4001 MEJORA DE CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 4001 BAIO A LAXE, PQ 0+000 AL PQ 5+690 (ZAS Y LAXE); DP 1802 PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y TABLERO EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO REBARDILLA EN LA DP 1802 PQ 10+650 (AS PONTES).

1.- APROBAR el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2017 Octava Fase con un presupuesto total 594.397,34 €, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
1711100022.0	MEJORA DE CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 4001 BAIO A LAXE PQ 0+000 AL PQ 5+690	ZAS Y LAXE	372.406,92 €
1711100023.0	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y TABLERO EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO REBARDILLA EN LA DP 1802 PQ 10+650	AS PONTES	221.990,42 €
		TOTAL	594.397,34 €

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

21.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN EN VÍAS PROVINCIALES 2017. V FASE: DP 2901 MEJORA DE FIRME CON MBQ EN LA DP 2901 CORISTANCO A CEREO PQ 0+000 AL 2+750 (CORISTANCO); DP 3301 MEJORA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 3301 RIANXO LA BEXO POR ISORNA PQ 5+000 AL PQ 10+200 (RIANXO).

1.- Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2017 Quinta Fase con un presupuesto total de 752.108,88 € con cargo a la aplicación 0410 4531 61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
1711000038.0	DP 2901 MEJORA DE FIRME CON MBQ EN LA DP 2901 CORISTANCO A CEREO PQ 0+000 Al 2+750	CORISTANCO	323.110,46 €
1711000039.0	DP 3301 MEJORA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 3301 RIANXO A BEXO POR ISORNA PQ 5+000 AL PQ 10+200	RIANXO	428.998,42 €

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA), PARA COFINANCIAR EL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL PARA LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL EN EL AÑO 2017".

1. EXCEPTUAR para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. APROBAR la formalización de un convenio de colaboración con el "Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)", Cif V-15653298, para regular la aportación de 50**.000 €** que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2017 para cofinanciar el "**Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2017**", con un presupuesto subvencionado de 75.391,58 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 66,3204 %.

3 IMPUTAR el gasto al documento RC núm. de operación 220170002993, del 21/02/2017, de la Partida 0520/17221/46701, del vigente Presupuesto General.

4. CONDICIONAR el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto de 2018.

5. APROBAR el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL PARA LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR EL PATRIMONIO NATURAL EN EL AÑO 2017

En A Coruña a … de …..... de 2017

REUNIDOS

D. José Manuel Pequeño Castro, Diputado de la Excma. Diputación de A Coruña, Presidente de la Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente, en virtud de las resoluciones de la presidencia número 15671/2015 y 16642/2015, por las que se delega la competencia para firmar convenios de su área, y

D. Carlos Vales Vázquez, Director Gerente del CEIDA

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidade da Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

Con fecha del 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

* Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.

* Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto la especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.

* Complementar las actividades desarrolladas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidade da Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el **"Programa de educación, formación, documentación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2017"** que, a través de la Diputación de Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial da Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el **"Programa de educación, formación, documentación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2017"**, en el que se integran las siguientes actividades:

1. Programa de actividades de Educación Ambiental
    - El mar y la costa, recursos valiosos para todos
    - La Isla de Santa Cruz, un rico patrimonio natural
2. Actividades formativas sobre gestión ambiental municipal
3. Programa de divulgación ambiental. Exposiciones itinerantes:
    - Cuidando nuestro mar
    - Nuestro futuro, nuestro mundo, nuestra opción
    - Áreas Marinas Protegidas
    - El Patrimonio Marítimo de Galicia
    - Operación Monarca

- Reservas de la Biosfera
- *Berros no roncar das ondas*

4. Programa de asesoramiento y documentación:

- Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento del Centro de Documentación Ambiental Domingo Quiroga.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO			**IMPORTE**
PERSONAL	Director Programa	15.703,31 €	48.737,01 €
	Educadora ambiental	8.278,58 €	
	Documentalista	17.042,83 €	
	Administrativa	7.712,29 €	
Seguro accidentes y R.C.			700,00 €
Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.)			20.370,01 €
Gastos diversos (teléfono, dietas, limpieza, informática, etc.)			5.584,56 €
TOTAL			**75.391,58 €**

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 **€**, lo que representa un porcentaje del **66,3204 %**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **66,3204** % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CEIDA, toda vez que no se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CEIDA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el CEIDA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CEIDA.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al CEIDA una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **30 de junio de 2018**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CEIDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €,

en los que no resulte posible La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONS Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 €, si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 150 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y

supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CEIDA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2018 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2. Para el caso de que el CEIDA no pueda presentar la justificación antes del día 30 de junio del 2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2018. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,	EL REPRESENTANTE DEL CEIDA,
D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO	D. CARLOS VALES/VALÉIS VÁZQUEZ”

23.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE OROSO".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Oroso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oroso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de campo de fútbol de Oroso
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	502.533,74 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	330.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	172.533,74 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	65,66723 %
PARTIDA PRESUPUESTARIO	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE OROSO"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.
Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oroso, Manuel Mirás Franqueira

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oroso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso, con CIF P1506100E, para la financiación de la obra de "Acondicionamiento del campo de fútbol de Oroso", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto, Juan S. Lareo Sánchez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	349.006,00 €
Gastos generales (13 %)	45.370,78 €
Beneficio industrial (6 %)	20.940,36 €
IVA (21 %)	87.216,60 €
Presupuesto de la contrata	502.533,74 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 330.000,00 € lo que

representa un porcentaje del 65,66723 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,66723 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del

20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oroso
Xosé Regueira Varela	Manuel Mirás Franqueira

24.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL DISTRITO 4" DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015, 3ª FASE (CÓDIGO 2015.3110.0044.0).

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 3ª fase en el apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de A Coruña denominada "Mejoras de accesibilidad en el distrito 4", con el código 2015.3110.0044.0

Presentado por el Ayuntamiento de A Coruña un proyecto modificado de esta obra; con disminución en su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, con el fin de adecuar la obra a la realidad existente, ya que el proyecto original incorporaba obras ya realizadas; así como vistos los informes técnicos y jurídicos favorables a su modificación y la certificación de su aprobación por el ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de A Coruña denominada "Mejoras de accesibilidad en el distrito 4",incluida en la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0044.0, que fue aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, con un presupuesto de contrata de 881.075,64 €, que representa una disminución de su presupuesto respecto del proyecto original de 419,17 €, ya que el proyecto inicial incorporaba obras ya realizadas cuyo importe total era de un 11% sobre el presupuesto de ejecución material, de forma que la financiación definitiva del proyecto modificado de la obra queda como sigue:

Agentes cofinanciadores	Proyecto inicial contrata	Proyecto modificado contrata	Diferencia Contrata
Diputación	227.294,17	227.294,17	0,00
Ayuntamiento	654.200,64	653.781,47	-419,17
TOTAL	881.494,81	881.075,64	-419,17

2.- En la partida 0430/1534/76201 del vigente presupuesto provincial correspondiente al Plan de Acción Social (PAS) 2015 existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

25.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "CUBIERTA Y OTROS EN EL PARQUE DA LAGOA DE MERA" DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 3ª FASE (CÓDIGO 2015.3110.0122.0).

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 3ª fase en el apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada "Cubierta y otros en el Parque da Lagoa de Mera", con el código 2015.3110.0122.0

Presentado por el Ayuntamiento de Oleiros un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables, justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada "Cubierta y otros en el Parque da Lagoa de Mera", incluida en la 3ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0122.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, con un presupuesto de contrata de 441.663,27€, que representa un incremento en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Oleiros, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Proyecto Modificado "Cubierta y otros en el Parque de A Lagoa de Mera" Ayuntamiento de Oleiros PAS 2015 (2015.3110.0122.0)				
		Contrata	**Adjudicación**	**Baja**
PROYECTO INICIAL	**Diputación**	325.137,27	323.871,67	1.265,60
	Ayuntamiento	116.526,00	0,00	116.526,00
	Total	441.663,27	323.871,67	117.791,60
PROYECTO MODIFICADO	**Diputación**	325.137,27	323.871,67	1.265,60
	Ayuntamiento	160.060,94	31.924,17	128.136,77
	Total	485.198,21	355.795,84	129.402,37

INCREMENTO	**Diputación**	0,00	0,00	0,00
	Ayuntamiento	**43.534,94**	**31.924,17**	11.610,77
	Total	**43.534,94**	**31.924,17**	11.610,77

El abono de la aportación de la diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/1713/76201 del vigente presupuesto provincial.
2.- Comunicarle al Ayuntamiento de Oleiros la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

26.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PLAN PARA LA PROMOCIÓN CONJUNTA DEL CARNAVAL RURAL TRADICIONAL DE LOS GENERALES DE LA ULLA 2017".

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXON, CIF P1501200H**, para la financiación del "PLAN PARA A PROMOCIÓN CONXUNTA DO ENTROIDO RURAL TRADICIONAL DOS XENERAIS DA ULLA 2017".

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 13.329,45 euros, lo que representa un porcentaje de 62,65 %

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015

De otra parte Don Manuel Fernández Munín, con DNI núm. 33273242Q, alcalde del AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN.

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN, quien actúa en representación de los cinco ayuntamientos de la provincia incluidos en el ámbito geográfico de A Ulla, consideran de gran interés para la provincia la promoción del Carnaval Rural Tradicional de los Generales de A Ulla.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN CIF P1501200H**, para la financiación del "*Plan para la Promoción Conjunta del Carnaval Rural Tradicional de los Generales de A Ulla 2017*".

2. **El AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN,** en su condición de representante de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña incluidos en el ámbito geográfico de las actividades objeto del presente Convenio (Touro, Vedra, Santiago de Compostela, Boqueixón y Teo), aporta al expediente un ejemplar del plan de promoción, en el que consta su aprobación por el órgano competente, y acuerdos de delegación por parte de los ayuntamientos en BOQUEIXÓN para la realización de los trámites correspondientes.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El presupuesto total de la ejecución del plan de promoción, se desglosa con el siguiente detalle:

CONCEPTO	CANTIDAD
Gestión de redes sociales	1.331,00 €
Web adaptación / actualización	1.210,00 €
Exposición de los Generales de A Ulla: mantenimiento, traslados y montaje/desmontaje	464,45 €
Publicidad - anuncios en prensa, web y tv	3.630,00 €
Publicidad - anuncios en radio	1.210,00 €
Representaciones de títeres "As Xeneralas da Ulla"	5.324,00 €
Imprevistos	660,00 €
Acciones varias dinamización	2.600,00 €
Asistencia a ferias	4.847,28 €
TOTAL	**21.276,73 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las actividades, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 13.329,45 € lo que representa un porcentaje de 62,65 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 62,65 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN, una vez que presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su

caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
6.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la firma del presente Convenio y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 01 de enero del año 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con

anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2017**.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de noviembre de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por
Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Diputado

Xosé Regueira Varela

EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXON

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA "II ROMERÍA GALAICO ROMANA - GALAICOI".

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, CIF P1501700G**, para la financiación del "***II ROMARÍA GALAICO ROMANA - GALAICOI***".

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 28.751,25 euros, lo que representa un porcentaje de 80,00 %

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015

De otra parte Don Oscar Alfonso García Patiño, con DNI núm. 76355955A, alcalde del AYUNTAMIENTO DE CAMBRE.

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, quien actúa en representación de los cinco ayuntamientos de la provincia incluidos en el ámbito geográfico de A Ulla, consideran de gran

interés para la provincia la promoción de la II Romería Galaico Romana Galaicoi.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CIF P1501700G**, para la financiación del "*II ROMERÍA GALAICO ROMANA - GALAICOI"*.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El presupuesto total de la ejecución del plan de promoción, se desglosa con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE	
Servicio de organización del mercado	7.986,00 €	
Total servicio organización del mercado		**7.986,00 €**
Memoria y control arqueológico	726,00 €	
Memoria técnica - plan de evacuación	605,00 €	
Iluminación del Castromaior	1.102,36 €	
Desbroce y limpieza Castromaior	1.621,40 €	
Vallado Castromaior	423,60 €	
Alquiler cabañas para el Castromaior	3.267,00 €	
Transporte de la cabaña de la Asoc.Castronela	1.600,00 €	
Compra de alpacas	900,00 €	
Total adecuación Castromaior		**10.245,36 €**
Actividades de animación-juegos tradicionales	1.089,00 €	
Elaboración de la Tessela Hospitalis	75,00 €	
Total actividades Castromaior		**1.164,00 €**
Iluminación del Campo da Feria	2.266,18 €	
Total adecuación Campo da Feria		**2.266,18 €**
Alquiler de palco para actuaciones musicales	605,00 €	
Animación del campamento romano-asoc.recreadores	1.500,00 €	
Total actividades Campo da Feria		**2.105,00 €**
Limpieza extraordinaria de las instalaciones	119,79 €	
Alquiler de sanitarios	1.452,00 €	
Alquiler de las vas	217,79 €	
Impresión y montaje de sinalética	1.197,78 €	
Total organización		**2.987,36 €**
Impresión de carteles, folletos y lonas	944,55 €	

Impresión de merchandising (camisetas y chapas)	1.784,75 €	
Elaboración de un banco de imágenes-vídeo	1.016,40 €	
Disco duro para banco de imágenes-vídeo	89,10 €	
Total difusión		**3.834,80 €**
Publicidad	5.350,36 €	
Total publicidad		**5.350,36 €**

TOTAL PRESUPUESTO

35.939,06 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las actividades, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.751,25 € lo que representa un porcentaje de 80,00 % La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMBRE el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CAMBRE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, una vez que presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
6.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la firma del presente Convenio y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMBRE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás

responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CAMBRE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMBRE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMBRE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMBRE serán remitidas a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMBRE será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2018**.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2018**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CAMBRE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los

informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por
Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN P.D.

El representante del Ayuntamiento de Cambre

EL DIPUTADO DE COOPERACIÓN, PLANES PROVINCIALES, ASISTENCIA A MUNICIPIOS TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO

XOSÉ REGUEIRA VARELA

28.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del mes de octubre de 2017.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2017.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

29.-APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEO PARA LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.

1.- Aceptar la delegación de las competencias tributarias acordada por el Ayuntamiento de Teo en relación con la siguiente materia:

"Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas"

2.- La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

30.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.A DE LA ORDENANZA Nº 16 DE PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TEATRALES Y ESCÉNICAS A DESARROLLAR EN EL TEATRO COLÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.

PRIMERO.- Modificar el artículo 3.A de la ORDENANZA Nº 16 DE PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TEATRALES Y ESCÉNICAS A DESARROLLAR EN EL TEATRO COLÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA:

- Artículo 3.A.2: modificación del apartado 3.A.2.4; añadir un nuevo apartado (el 3.A.2.5) y renumerar (el antiguo apartado 3.A.2.5 pasa a numerarse como 3.A.2.6).

- Añadir un nuevo artículo 3.A.4.

Con la siguiente redacción:

3.A.2.4. Actividades con un coste entre 15.000 y 24.999 euros: reducción de las tarifas-base hasta el 70 por ciento, de forma que los precios mínimos a cobrar serán los siguientes:

	EUROS
a) Patio de butacas	15,00
b) Palcos centrales	12,00
c) Principal	9,00
d) Palcos laterales	6,00

3.A.2.5. Actividades con un coste inferior a 15.000 euros: reducción de las tarifas-base hasta el 80 por ciento, de forma que los precios mínimos a cobrar serán los siguientes:

	EUROS
a) Patio de butacas	10,00
b) Palcos centrales	8,00
c) Principal	6,00
d) Palcos laterales	4,00

3.A.2.6. Serán gratuitas aquellas actividades que se promuevan para festejar días señalados, figuras ilustres del ámbito académico, cultural o social, o efemérides que procuren sensibilizar a la ciudadanía con las expresiones más genuinas de la cultura gallega o con los valores y principios constitucionales.

3.A.4.- TARIFA ESPECIAL PARA “LAS MATINALES DEL COLÓN”:

	EUROS

Tarifa única - Patio de butacas 3,00

Sobre esta tarifa no se aplicará ninguna reducción en función del coste de las actividades o por criterios genéricos de capacidad económica.

SEGUNDO.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia según establecen el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la modificación de la ordenanza Nº 16 de precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el Teatro Colón de la Diputación de A Coruña.

CUARTO.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjeran reclamaciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.”

31.-APROBACIÓN DE LA PLANTILLA, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LOS ORGANIGRAMAS PARA 2018

I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 10/11/2017 se celebró la Mesa General de Negociación de los empleados públicos. Entre los asuntos a tratar fijados en el orden del día se encuentra la valoración *de puestos de trabajo, relación de puestos de trabajo y plantilla 2018*. Como resultado de la misma, se acordó dejar sobre la mesa la totalidad de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla propuestas por las diferentes unidades e incluidas en la documentación que se aportó, con los votos favorables de la Unión General de Trabajadores (UGT), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Confederación Intersindical Gallega (CIG) y Confederación sindical de Comisiones Obreras (CCOO).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para la probación de la relación de puestos de trabajo.

Artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto, se proponen que el Pleno, como órgano competente, adopte, si procede, y previo informe de la Intervención General, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la plantilla para el año 2018 que figura como Anexo 1, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa complementaria y de desarrollo. De no producirse reclamaciones durante el citado plazo la plantilla quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

2.- Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo 2018 que figura como Anexo 2 y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas la aprobación se elevará a definitiva.

3.- Aprobar los organigramas que figuran como Anexo 3.

	PLANTILLA 2018			
	DENOMINACIÓN	**SUBGRUPO**	**Nº PLAZAS**	**TOTAL**
HABILITACIÓN NACIONAL				**8**
	Secretario General	A1	1	
	Interventor General	A1	1	
	Tesorero	A1	1	
	Oficial Mayor	A1	1	
	Viceinterventor	A1	1	
	Interventor adjunto	A1	2	
	Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				**321**
SUBESCALAS				
	Técnica	A1	32	1 (*)
	Gestión	A2	73	
	Administrativa	C1	177	34 (*)
	Auxiliar	C2	13	
	Subalterna	AP	26	4 *
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES				**153**
	Letrado Asesor Jurídico	A1	1	
	Letrado Adjunto	A1	2	
	Ingeniero de edificación	A1	1	
	Arquitecto	A1	3	
	Ingeniero civil	A1	1	
	Ingeniero de caminos, canales y puertos	A1	2	
	Archivero bibliotecario	A1	1	
	Técnico de organización	A1	16	
	Técnico superior Informática	A1	8	
	Técnico superior Unión Europea	A1	2	
	Analista	A1	7	
	Técnico normalización lingüística	A1	2	
	Técnico políticas de igualdad	A1	1	

	Jefe de Servicio de gestión tributaria	A1	1	
	Inspector de tributos locales	A1	2	
	Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	37	1*
	Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8	
	Jefe de servicio asistencia técnica	A1	1	
	Administrador de entorno informático	A1	2	
	Recaudador de tributos locales	A1	1	
	Técnico biblioteca y archivo	A1	3	
	Técnico de gestión de proyectos	A1	4	
	Psicólogo	A1	2	
	Director Hogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
	Técnico Servicios Sociales	A1	1	
	Técnico financero tributario	A1	34	
	Profesor/a de música pianista	A1	3	
	Profesor/a de danza	A1	5	
	Técnico/a de cultura	A1	1	
CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				**86**
	Profesor/a de música pianista	A2	2	
	Profesor/a de danza	A2	1	
	Arquitectos técnicos	A2	4	2**
	Ingeniero técnico agrícola	A2	1	
	Ingeniero técnico industrial	A2	2	
	Ingeniero técnico de obras públicas	A2	5	
	Analista programador	A2	1	
	Encargado de imprenta	A2	1	
	Técnico de servicios sociales	A2	3	
	Ayudante de archivo y biblioteca	A2	7	
	Ingenieros técnicos en topografía	A2	2	
	Técnicos de gestión económico-financiera	A2	2	
	Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A2	2	
	Analistas técnicos	A2	5	
	Técnicos de gestión tributaria	A2	14	
	Profesores técnicos de FP	A2	17	
	Profesor de apoyo IES Puga Ramón	A2	1	
	ATS/DUE de empresa	A2	1	
	ATS/DUE	A2	1	
	Asesor de sistemas de gestión municipal	A2	1	
	Técnico de gestión de administración especial	A2	1	
	Educador/a	A2	4	
	Educador/a centro de día	A2	4	

	Técnico de protocolo	A2	1	
	Asesor técnico	A2	2	
	Técnico en prevención de riesgos laborales	A2	1	
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				**68**
	Educador/a infantil	B	1	
	Técnico/a especialista en delineación	B	3	
	Técnico/a especialista en informática	B	11	
	Técnico/a especialista en educación infantil	B	2	
	Delineantes	C1	2	
	Agentes tributarios	C1	2	
	Tutor/a de guardia	C1	5	
	Tutor/a	C1	8	
	Auxiliar técnico en infraestructuras y conservación	C1	16	
	Oficial de imprenta	C1	13	3 ocupadas por oficiales industriales 1 *
	Oficial responsable impresión y postimpresión	C1	1	
	Oficial responsable preimpresión	C1	1	
	Oficial responsable edición y diseño gráfico	C1	1	1*
	Gobernante/a	C1	1	
	Técnico de sonido	C1	1	
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES				**63**
	Conductores mecánicos	C2	10	
	Auxiliar educador	C2	41	1*
	Subgobernanta	C2	1	
	Telefonista	AP	1	
	Celadoras	AP	8	3*
	Celadora/subalterno	AP	1	
	Costureras	AP	1	
PERSONAL DE OFICIOS				**36**
	Oficial operario de servicios	C2	5	
	Cocineros	C2	13	5 *
	Auxiliar técnico en topografía	C2	2	
	Oficial de mantenimiento	C2	1	1*
	Operario de imprenta	C2	1	

	Ayudantes de cocina	AP	3	1 *
	Camareras	AP	3	
	Operario de servicio	AP	1	
	Operaria de servicios varios	AP	6	
	Mozo de servicio	AP	1	1*
			735	
PERSONAL EVENTUAL				**27**
	Asesores	A1	3	
	Técnicos	A2	6	
	Administrativos	C1	10	
	Auxiliares	C2	8	
	* = ocupada por personal laboral **= ocupada por personal laboral indefinido			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	GRUPO/SUBGRUPO			DOT.	TP	F. PROV.	AD M.	ESC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2017 *
	GABINETE DE PRESIDENCIA													
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A2	B	C1	1	N	LD		AG	9/8/3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	C1			1	N	C		AG	3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2	B	C1	1	N	LD		AG	9/8/3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.213.4	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.374.1	Jefatura de negociado de prensa	22	C1			1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.375.1	Jefatura de sección de protocolo	24	A1	A2		1	N	C		AG/AE	9		Especial dedicación F14	27.983,38
1.1.221.1	Jefatura de Negociado	22	A2	B	C1	1	N	LD		AG/AE	9/8/3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.15.75	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.94	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
	ASESORÍA JURÍDICA													
1.1.36.1	Asesor jurídico	28	A1			1	S	C		AE	11		Especial dedicación	28.256,46
1.1.60.1	Letrado asesor adjunto	26	A1			1	S	C		AE	11		Especial dedicación	27.082,25
1.1.60.3	Letrado asesor adjunto	26	A1			1	S	C		AE	11		Especial dedicación	27.082,25
1.1.15.166	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		Especial dedicación	13.217,86
1.1.15.38	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F5	8.765,03
1.1.3.68	Auxiliar admón. grl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.860,94
	SECRETARÍA GENERAL													
1.1.136.1	Secretario General	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Estatal Especial dedicación	41.480,75
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría General	22	A2	C1		1	N	LD		AG	9/3		F5	12.643,00
	OFICIALÍA MAYOR													
1.1.137.1	Oficial Mayor	30	A1			1	S	LD		HN			Hab. Estatal Especial dedicación F9	37.790,73
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Mayor	22	A2	C1		1	N	LD		AG	9/3		F5	12.643,00
1.1.15.199	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
	INFORMACIÓN E ACTAS													
1.1.305.1	Jefatura de sección de información e actas	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6-F10	22.798,19
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C		AE	1/7		F6	10.362,38
1.1.306.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F10	12.592,48

1.1.354.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F10	11.266,35
1.1.204.1	Técnico coordinador normalización lingüística	24	A1			1	S	C		AE	12			10.577,66
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1			1	N	C		AE	12			8.730,22
1.1.15.65	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.960,42
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.960,42
1.1.15.174	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.960,42
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.960,42
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F2-F10	9.450,37
1.1.15.196	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F2-F10	9.450,37
1.1.15.212	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2			1	N	C		AG	4		F3-F10	9.329,32
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2			1	N	C		AG	4		F3-F10	9.329,32
	SERVICIOS INTERNOS													
1.1.3.145	Jefatura de servicios internos	18	C2			1	N	C		AG	4		Especial dedicación	15.198,12
1.1.3.146	SubJefatura de servicios internos	16	C2			1	N	C		AG	4			5.860,94
1.1.11.2	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.3	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.6	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.7	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.8	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.9	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.21	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.22	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.23	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.24	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.26	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.28	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
	ARCHIVO													
1.1.355.1	Jefatura de sección de archivo	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.307.1	Jefatura de negociado de archivo	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.69.1	Técnico de archivo-biblioteca	22	A1			1	N	C		AE	13			8.730,22
1.1.15.45	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.200	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18

1.1.11.25	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
	IMPRENTA													
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2			1	N	C		AE	2		Especial dedicación	18.300,76
1.1.379.1	Oficial responsable de impresión e postimpresión	22	C1	B		1	N	C		AE	3/8			9.634,80
1.1.380.1	Oficial responsable Fotocomposición	22	C1	B		1	N	C		AE	3/8			9.634,80
1.1.381.1	Oficial responsable edición y diseño gráfico	22	C1	B		1	III.1.A	C		AE	3/8		(*)	9.634,80
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.744,68
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	6.744,68
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	6.744,68
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	6.744,68
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.744,68
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.744,68
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.744,68
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.744,68
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.744,68
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	III.3	C		AE	3/8		(*)	6.744,68
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.744,68
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.744,68
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8			6.744,68
1.1.15.24	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.220,25
1.1.410.1	Operario de imprenta	16	C2			1	N	C		AE	4			5.860,94
	PARQUE MÓVIL													
1.1.295.1	Jefatura de negociado parque móvil	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG	10/9/3		F9	10.545,10
1.1.411.1	Conductor coordinador	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.497,92
1.1.112.1	Conductor de presidencia	15	C1	C2		1	N	LD		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	20.919,82
1.1.112.2	Conductor de presidencia	15	C1	C2		1	N	LD		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	20.919,82
1.1.117.6	Conductor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.497,92
1.1.109.1	Conductor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.497,92

1.1.109.2	Conductor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.497,92
1.1.109.4	Conductor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.497,92
1.1.109.5	Conductor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.497,92
1.1.109.6	Conductor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.497,92
1.1.109.7	Conductor	15	C1	C2		1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.497,92
	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN													
1.1.356.1	Jefatura de servicio de patrimonio e contratación	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación F9	29.166,47
1.1.308.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F9	15.344,79
1.1.378.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.309.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F8	10.362,87
1.1.310.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.311.1	Jefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F8	10.362,87
1.1.312.1	Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.406.2	Técnico administración general	22	A1			1	N	C		AG	1			8.730,22
1.1.42.7	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10			8.730,22
1.1.178.13	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.7	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.99	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.48	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.136	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.144	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.53	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.197	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.209	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.206	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.394.1	Jefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.361.1	Jefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F8	10.362,87
1.1.178.38	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.41	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18

	INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA													
1.1.138.1	Interventor general	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	41.480,75
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.880,72
1.1.141.1	Interventor adjunto	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.880,72
1.1.141.2	Interventor adjunto	30	A1			1	S	C		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.880,72
1.1.21.1	Secretaria	22	A2	C1		1	N	LD		AG	9/3		F5	12.643,00
1.1.21.2	Secretaria	22	A2	C1		1	N	LD		AG	9/3		F5	12.643,00
	SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO													
1.1.344.1	Jefatura de servicio de fiscalización y control financiero	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.321.1	Jefatura de sección de control I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	21.166,10
1.1.345.1	Jefatura de sección de control II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.322.1	Jefatura de negociado fiscalización subvenciones	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,04
1.1.323.1	Jefatura de negociado contratos y otros gastos corirentes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,04
1.1.324.1	Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,04
1.1.325.1	Jefatura de negociado fiscalización de personal	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,04
1.1.326.1	Jefatura de negociado control de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,04
1.1.346.1	Jefatura de negociado control financiero y auditoría de gastos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.178.8	Técnico gestión admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9		F2-F6	10.857,62
1.1.178.9	Técnico gestión admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9		F2-F6	10.857,62
1.1.32.6	Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	C		AE	2		F2-F6	10.857,62
1.1.33.27	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.15.3	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18

1.1.178.10	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.27	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.182	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.328,36
1.1.15.183	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.328,36
1.1.15.184	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.328,36
1.1.178.16	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.22	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.188	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.328,36
1.1.15.189	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.328,36
1.1.178.41	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.55	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.192	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.328,36
1.1.15.211	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
	SERVICIO DE CONTABILIDAD													
1.1.245.1	Jefatura de servicio de contabilidad	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.327.1	Jefatura de sección contabilidad I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	21.166,10
1.1.328.1	Jefatura de sección contabilidad II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	21.166,10
1.1.390.1	Jefatura de sección contabilidad III	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.329.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,04
1.1.364.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.330.1	Jefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,04
1.1.347.1	Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.348.1	Jefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.391.1	Jefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.42.5	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F6	11.688,51
1.1.367.11	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		F2-F6	11.688,51
1.1.178.50	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.52	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.90	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.51	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.36	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.194	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.450,47
1.1.15.201	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18

	PRESUPUESTOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS													
1.1.407.1	Jefatura de servicio de presupuestos y asistencia económica a municipios	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.331.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	21.166,10
1.1.333.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,04
1.1.15.195	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.328,36
1.1.332.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	21.166,10
1.1.408.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.367.5	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.42.6	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F6	11.688,51
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2		F2-F6	10.857,62
1.1.97.12	Técnico de gestión de admón. especial	21	A2			1	S	C		AE	9			7.899,33
1.1.15.54	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
	TESORERÍA E GESTIÓN DE TRIBUTOS													
	TESORERÍA													
1.1.139.1	Tesoreiro provincial	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	39.219,30
1.1.376.1	Secretaría tesorería provincial	22	A2	C1		1	N	LD		AG/AE	9/3		F5	12.643,00
1.1.142.1	Vicetesorero/a	30	A1			1	S	LD		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.880,72
1.1.271.1	Jefatura de sección central de tesorería	24	A1	A2		1	N	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.145.1	Jefatura de negociado de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F9	10.545,10
1.1.34.1	Jefatura de negociado de contabilidad	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.15.53	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.62	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.46	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.63	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.220,25
1.1.15.215	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.370.1	Jefatura de unidade central de atención al contribuyente	26	A1			1	S	C		AE	1		Especial dedicación	27.082,25
1.1.367.12	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.367.13	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.158.1	Jefatura de negociado de información	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.33.14	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.33.17	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.15.73	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.31	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33

1.1.178.32	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.39	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.49	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.205	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.218	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.272.1	Jefatura de unidad de instrucción de sanciones municipais	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.238.1	Jefatura de negociado de procedimiento administrativo y tramitación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.368.1	Jefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.33.24	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.33.28	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.15.66	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.163	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.207	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.213	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.55.1	Inspector jefe de tributos locales	26	A1			1	S	C		AE	1		Especial dedicación	27.082,25
1.1.408.2	Jefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.369.1	Jefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.367.9	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.367.14	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.33.2	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.33.26	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.107.1	Agente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8			8.223,52
1.1.107.2	Agente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8			8.223,52
1.1.15.70	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.47	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.129	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.160	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA													
1.1.53.1	Jefatura de servicio de gestión tributaria	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.261.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.291.1	Jefatura de negociado I.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.258.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.292.1	Jefatura de negociado II.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.365.1	Jefatura de negociado II.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80

1.1.260.1	Jefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.157.1	Jefatura de negociado III.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.259.1	Jefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.366.1	Jefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.367.2	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.367.4	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.367.7	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.367.8	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.367.10	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.33.8	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.33.11	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.15.5	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.6	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.12	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.15	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.67	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.17	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.79	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.83	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.54	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.18	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.19	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.40	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.128	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.28	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.25	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.34	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.142	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.148	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.153	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.3.99	Auxiliar admón. grl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.860,94

1.1.3.126	Auxiliar admón. grl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.860,94
	SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN													
1.1.242.1	Jefatura de servicio de recaudación	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.372.1	Jefatura de sección de revisión	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.17.8	Jefatura de negociado de devoluciones	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.229.1	Jefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.371.1	Jefatura unidad central de recaudación ejecutiva (UCRE)	24	A1			1	S	C		AG/AE	1		Especial dedicación	22.243,99
1.1.294.1	Jefatura de negociado de control	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F9	10.545,10
1.1.233.1	Jefatura de negociado de ejecutiva	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.235.1	Jefatura de negociado de contabilidad	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.148.1	Coordinador gestión recaudatoria	22	A2	C1		1	N	C		AG/AE	9/3			14.434,64
1.1.293.1	Jefatura de negociado de gestión recaudatoria	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.367.1	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.178.44	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.35	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.15	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.123	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.45	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.143	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.21	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.157	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.159	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.141	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F9	7.402,34

1.1.178.24	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.209	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.3.148	Auxiliar admón. grl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.860,94
1.1.357.1	Jefatura de sección de asistencia á gestión y procedimientos tributarios	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15			8.730,22
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15			8.730,22
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16			6.977,42
	ZONAS RECAUDATORIAS													
	ZONA 1													
1.1.382.1	Jefatura territorial de zona 1	22	C1	B		1	III.1.C	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	20.524,09
1.1.383.1	Oficial mayor de recaudación	20	C1	B		1	III.1.B	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	16.100,99
1.1.384.3	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.252,57
1.1.384.4	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación.	13.252,57
1.1.384.1	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	N	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación.	13.252,57
1.1.384.2	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación.	13.252,57
1.1.385.1	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.2	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.3	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.4	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.5	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.15.202	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18

	ZONA 2													
1.1.386.1	Jefatura territorial de zona 2	22	C1	B		1	III.1.C	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	20.524,09
1.1.383.2	Oficial mayor de recaudación	20	C1	B		1	III.1.B	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	16.100,99
1.1.384.5	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.252,57
1.1.384.6	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.252,57
1.1.384.7	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.252,57
1.1.385.6	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.7	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.8	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.9	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.10	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.11	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	N	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación.	13.060,05
1.1.385.12	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.33.19	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.33.22	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.15.55	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.203	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
	ZONA 3													
1.1.387.1	Recaudador/a	24	A1			1	I.1	C		AG/AE	1		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	22.243,99
1.1.383.3	Oficial mayor de recaudación	20	C1	B		1	N	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación.	16.100,99

1.1.384.8	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.252,57
1.1.384.9	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.252,57
1.1.385.13	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.14	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.15	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.16	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.17	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.18	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.367.3	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.730,22
1.1.33.18	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
	ZONA 4													
1.1.389.1	Jefatura territorial de zona 4	22	C1	B		1	N	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación.	20.524,09
1.1.383.4	Oficial mayor de recaudación	20	C1	B		1	N	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación.	16.100,99
1.1.384.10	Oficial 1ª recaudación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.252,57
1.1.385.19	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.20	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.21	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
1.1.385.22	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	N	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación.	13.060,05

1.1.385.23	Oficial 2ª recaudación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		Conducción de vehículos.Especial dedicación. (*)	13.060,05
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS													
1.1.342.1	Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.409.1	Jefatura de sección	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17			10.577,66
1.1.79.1	Ingeniero técnico industrial	24	A2			1	N	C		AE	18		Especial dedicación	25.218,81
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17			10.577,66
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	17			10.577,66
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2			1	N	C		AE	19			9.812,61
1.1.99.4	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20			6.492,18
1.1.178.14	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.49	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
	SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS													
1.1.39.1	Jefatura de servicio de vías y obras	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.152.1	Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1			1	S	C		AE	21		Especial dedicación	25.933,88
1.1.152.2	Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1			1	S	C		AE	21		Especial dedicación	25.933,88
1.1.313.1	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	25.218,81
1.1.313.2	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	25.218,81
1.1.313.3	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	25.218,81
1.1.313.4	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	25.218,81
1.1.313.5	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	22		Especial dedicación	25.218,81
1.1.86.1	Ingeniero técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	23		Especial dedicación	18.889,44
1.1.86.2	Ingeniero técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	23		Especial dedicación	18.889,44
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.3	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71

1.1.314.4	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.8	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.10	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71

1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	B		1	N	C		AE	3/8		Especial dedicación. conducción de vehículos	13.265,71
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación	11.611,21
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación	11.611,21
1.1.99.5	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20			6.492,18
1.1.99.6	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20			6.492,18
1.1.359.1	Jefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.15.39	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.60	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.42	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.3.115	Auxiliar admón. grl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.860,94
	SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES													
1.1.246.1	Jefatura de servicio de gestión de planes	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.255.1	Jefatura de sección de planes especiais	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.257.1	Jefatura de sección de planes provinciales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.214.1	Jefatura de negociado de planes especiales	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.225.1	Jefatura de negociado de planes provinciales	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.15.14	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.76	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.26	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.85	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.93	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.204	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO													
1.1.337.1	Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.340.1	Jefatura de sección de arquitectura y mantenimiento	24	A1	A2		1	S	C		AE	19		Especial dedicación	25.274,08
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	C		AE	19		**	9.812,61
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	C		AE	19		**	9.812,61

1.1.79.2	Ingeniero técnico industrial	21	A2			1	N	C		AE	18			7.899,33
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1	B		1	N	C		AE	20		F4	8.022,33
1.1.99.1	Delineante	19	C1	B		1	N	C		AE	20			6.492,18
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.963,50
1.1.338.1	Ingeniero técnico Agrícola	24	A2			1	N	C		AE	24			9.812,61
1.1.336.1	Operario de servicios II	16	C2			1	N	C		AE	4		F5-F11	11.806,30
1.1.336.2	Operario de servicios II	16	C2			1	N	C		AE	4		F5-F11	11.806,30
1.1.402.1	Operario de servicios I	16	C2			1	N	C		AE	4		F4-F5-F11	13.336,45
1.1.402.2	Operario de servicios I	16	C2			1	N	C		AE	4		F4-F5-F11	13.336,45
1.1.402.3	Operario de servicios I	16	C2			1	N	C		AE	4		F11	9.644,66
1.1.403.1	Técnico/a de sonido	16	B	C1		1	N	C		AG	37			8.081,27
1.1.404.1	Oficial de mantenimiento	15	C2			1	IV.4	C		AE	4		(*)	7.756,09
1.1.15.34	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.11	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO													
1.1.362.1	Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.351.1	Jefatura de sección de promoción económica y empleo	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	21.166,10
1.1.220.1	Jefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.15.40	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.30	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.3.132	Auxiliar admón. grl.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.860,94
1.1.363.1	Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.70.5	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.730,22
1.1.32.7	Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	C		AE	2			7.899,33
1.1.352.1	Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.70.1	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.730,22
	SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE													
1.1.349.1	Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio ambiente	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.70.2	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.730,22
1.1.178.23	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.57	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18

1.1.350.1	Jefatura de sección de desarrollo territorial, cooperaciónye medio ambiente	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.70.4	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.730,22
1.1.70.3	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.730,22
	SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES													
1.1.360.1	Jefatura de servicio de acción social, cultural y deportes	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.406.1	Técnico/a administración general	22	A1			1	N	C		AG	1			8.730,22
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	22	A1			1	S	C		AE	10			8.730,22
1.1.15.44	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.51	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.52	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.56	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.74	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.84	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.29	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.124	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.127	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.220	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.252.1	Jefatura de sección de educación, cultura y deportes	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.215.1	Jefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.218.1	Jefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.251.1	Jefatura de sección de servicios sociales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.219.1	Jefatura de negociado de servicios sociales I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.395.1	Jefatura de negociado de servicios sociales II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdad	22	A1			1	N	C		AE	25			8.730,22
1.1.208.1	Técnico de servicios sociales	22	A1			1	N	C		AE	25			12.014,37
1.1.182.1	Técnico servicios sociales	22	A2			1	N	C		AE	26			12.014,37
1.1.182.2	técnico servicios sociales	22	A2			1	N	C		AE	26			12.014,37
1.1.182.3	Técnico servicios sociales	22	A2			1	N	C		AE	26			12.014,37
	IES RAFAEL PUGA RAMÓN													
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55

1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55

1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***) F9	8.531,71
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	I.2	C		AE	32		(*) (***)	7.621,55
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.88.1	Profesor/a educación física	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.88.2	Profesor/a educación física	24	A1			1	S	C		AE	32		(***)	7.621,55
1.1.153.1	Profesor/a de apoyo	21	A2			1	N	C		AE	9		F9	8.531,71
1.1.178.43	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.154	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.220,25
1.1.201.2	Subalterno/Celador/a	13	AP			1	N	C		AE	5		F13	7.787,65
1.1.11.16	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5		F13	7.763,12
1.1.396.1	Mozo/a de servicio axudante	13	AP			1	V.2	C		AE	5		F13 (*)	11.388,70

	IES CALVO SOTELO													
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.621,55
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.621,55
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.621,55
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.621,55
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.621,55
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.621,55
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.621,55
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	32			7.621,55
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33			7.621,55
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33		F9	8.531,71
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	33		F9	8.531,71

	C.R.D. CALVO SOTELO													
1.1.125.2	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.839,87
1.1.125.9	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 - F14 (*)	11.839,87
1.1.125.10	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 - F14 (*)	11.839,87
1.1.128.1	Ayudante de cocina	13	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.426,83
1.1.128.5	Ayudante de cocina	13	AP			1	V.6	C		AE	5		F13 - F14 (*)	11.426,83
1.1.129.1	Costurero/a	13	AP			1	N	C		AE	5			4.963,50
1.1.133.6	Operario/a de servicios varios	13	AP			1	V.10	C		AE	5		(*)	4.963,50
	SERVICIOS GENERALES CALVO SOTELO													
1.1.118.5	Telefonista	13	AP			1	V.5	C		AE	5		F13 (*)	9.308,90
1.1.118.6	Telefonista	13	AP			1	N	C		AE	5		F13	9.308,90
1.1.178.12	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.214	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.3.131	Auxiliar admón. grl.	16	C2			1	N	C		AG	4		F8	6.589,15
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP			1	N	C		AG	5		Parte proporcional de F12	6.157,57
1.1.397.1	Ordenanza	13	AP			1	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.787,65
1.1.11.17	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5		F13	7.763,12
	CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN													
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1			1	N	C		AE	3		Residencia cultural F13	10.702,05
1.1.116.1	Subgobernanta	16	C2			1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	8.728,36
1.1.125.8	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	9.708,02
1.1.125.16	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		Residencia cultural F13	9.708,02
1.1.130.1	Camarero/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Residencia cultural F13	9.245,78
1.1.130.3	Camarero/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Residencia cultural F13	9.245,78
1.1.130.5	Camarero/a	13	AP			1	N	C		AE	5		Residencia cultural F13	9.245,78

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

1.1.149.1	Director/a	22	A1			1	N	C		AE	27		Especial dedicación F9	20.566,64
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1			1	N	C		AE	28		1/2 jornada	4.365,11
1.1.15.135	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F9	7.402,33
1.1.412.1	Educador/a infantil	20	B			1	N	C		AE	30		F13 - F14	10.351,30
1.1.118.3	Telefonista	13	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.499,95
1.1.399.3	Encargado/a de portería	13	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.787,17
1.1.125.1	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.839,87
1.1.125.3	Cocinenro/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.839,87
1.1.125.7	Cocinenro/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.839,87
1.1.125.11	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.839,87
1.1.128.2	Ayudante de cocina	13	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.426,83
1.1.173.1	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.4	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.8	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.10	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.13	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.14	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.26	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.28	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.36	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30

1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14 *	10.351,30
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.52	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.351,30
1.1.173.53	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14 (ocupado por celador/a)	10.351,30
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	13.021,64
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	13.021,64
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	13.021,64
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	13.021,64
1.1.120.9	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.787,17
1.1.120.17	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.787,17
1.1.120.33	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.787,17
1.1.120.50	Celador/a	14	AP			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.787,17
1.1.120.51	Celador/a	14	AP			1	V.7	C		AE	5		F13 - F14 (*)	10.787,17
1.1.169.6	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13 37,5 horas semanales que incluyen los fins de semana	10.031,19
1.1.169.7	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13 37,5 horas semanales que incluyen los fins de semana	10.031,19
1.1.169.4	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13 37,5 horas semanales que incluyen los fins de semana	10.031,19

1.1.169.5	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13 37,5 horas semanales que incluyen los fins de semana	10.031,19
1.1.151.1	Tutor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18
1.1.151.2	Tutor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18
1.1.151.3	Tutor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18
1.1.151.4	Tutor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18
1.1.151.10	Tutor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18
1.1.150.1	Tutor/a de guardia	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Turnos de 24 horas	10.463,84
1.1.150.2	Tutor/a de guardia	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Turnos de 24 horas	10.463,84
1.1.150.3	Tutor/a de guardia	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Turnos de 24 horas	10.463,84
1.1.150.4	Tutor/a de gardia	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Turnos de 24 horas	10.463,84
1.1.150.5	Tutor/a de guardia	19	C1	B		1	N	C		AE	30		Turnos de 24 horas	10.463,84
1.1.133.2	Operario/a de servicios varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.963,50
1.1.133.4	Operario/a de servicios varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.963,50
1.1.133.5	Operario/a de servicios varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.963,50
	CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL													
1.1.149.2	Director/a	22	A1			1	N	C		AE	27		Especial dedicación F9	20.566,64
1.1.15.210	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.169.1	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29			7.899,33
1.1.169.2	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29			7.899,33
1.1.169.3	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29			7.899,33
1.1.169.8	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	29		F13	10.031,19
1.1.151.8	Tutor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18

1.1.151.9	Tutor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18
1.1.151.11	Tutor/a	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.194.4	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13	8.258,51
1.1.125.12	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 (*)	9.708,02
1.1.125.13	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13	9.708,02
1.1.125.14	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 (*)	9.708,02
1.1.125.15	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 (*)	9.708,02
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	AP			1	N	C		AE	5		F13	9.615,10
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	AP			1	N	C		AE	5		F13	9.615,10
1.1.120.52	Celador/a	14	AP			1	V.7	C		AE	5		F13 (*)	8.606,11
1.1.120.53	Celador/a	14	AP			1	V.7	C		AE	5		F13 (*)	8.606,11
1.1.133.9	Operario/a servicios varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.963,50
1.1.133.10	Operario/a servicios varios	13	AP			1	N	C		AE	5			4.963,50
	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA													
1.1.73.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35		F9	8.531,71
1.1.73.2	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35		F9	8.531,71
1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			7.621,55
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			7.621,55
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			7.621,55
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	35			7.621,55
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.621,55
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.621,55
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.621,55
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.621,55
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	34			7.621,55
1.1.15.221	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18

1.1.400.1	Operario/a auxiliar servicios Conservatorio de danza	16	C2			1	N	C		AG	4			5.860,94
	BIBLIOTECA													
1.1.277.1	Archivero/a-Bibliotecario/a	24	A1			1	S	C		AE	13		F9	15.344,79
1.1.15.122	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.178.20	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.178.37	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.208	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.216	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.217	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.146.1	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.899,33
1.1.146.6	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.899,33
1.1.146.7	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.899,33
1.1.85.1	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.899,33
1.1.69.2	Técnico de archivo-biblioteca	22	A1			1	N	C		AE	13			8.730,22
1.1.85.3	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.899,33
1.1.85.4	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.899,33
1.1.85.6	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	14			7.899,33
1.1.108.1	Especialista educación infantil	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	C1	B		1	N	C		AE	30			6.492,18
1.1.11.27	Subalterno	13	AP			1	N	C		AG	5			5.631,27
1.1.11.30	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.763,12
1.1.11.31	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.763,12
1.1.11.32	Subalterno	13	AP			1	V.8	C		AG	5		(*)	5.631,27
1.1.400.2	Operario/a auxiliar servicios Biblioteca	16	C2			1	N	C		AE	4			5.860,94
	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN E GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS													
1.1.243.1	Jefatura de servicio de planificación y gestión de recursos humanos	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación F9	29.166,47
1.1.315.1	Jefatura de sección de gestión de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6-F9	22.076,25
1.1.317.1	Jefatura de negociado de gestión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,13
1.1.223.1	Jefatura de negociado de nóminas	22	C1			1	N	C		AG/AE	3		Especial dedicación	17.734,29
1.1.224.1	Jefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.226.1	Jefatura de negociado de Seguridade Social II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2			7.899,33
1.1.15.180	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3-F8	10.178,54

1.1.15.81	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.316.1	Jefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F5-F6	21.166,10
1.1.318.1	Jefatura de negociado de planificación I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.969,13
1.1.228.1	Jefatura de negociado de planificación II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3			9.634,80
1.1.406.3	Técnico administración xeral	22	A1			1	N	C		AG	1			8.730,22
1.1.15.171	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.179	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.450,47
	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN													
1.1.300.1	Jefatura de servicio de organización	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.392.1	Jefatura de sección de organización de prevención de riesgos laborales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.67.1	Técnico de prevención de reisgos laborales	22	A2			1	S	C		AG/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97		9.634,80
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	21	A1	A2		1	S	C		AE	31	ATS/DUE Empresa		7.899,33
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	21	A1	A2		1	N	C		AE	31	ATS/DUE Empresa		7.899,33
1.1.15.21	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.284.1	Jefatura de sección de organización	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		Especial dedicación	25.989,29
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F6	11.688,51
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F4-F6	13.218,66
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	10		F2-F4-F6	13.218,66
1.1.269.1	Jefatura de sección de formación	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9			14.434,64
1.1.178.33	Técnico de gestión de admón. grl.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.899,33
1.1.15.58	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.86	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
1.1.15.88	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.492,18
	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA													
1.1.302.1	Jefatura de servicio de informática y administración electrónica	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.303.1	Jefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F6	17.392,93
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F6	11.688,51
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.857,62
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.857,62
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71

1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71
1.1.281.1	Jefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F6	17.392,93
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F6	11.688,51
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F7	13.154,61
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	2		F1-F3	10.857,62
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.857,62
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71
	SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE													
1.1.301.1	Jefatura de servicio de sistemas e soporte	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10		Especial dedicación	28.256,46
1.1.319.1	Jefatura de sección de sistemas e infraestructuras	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F7	18.207,83
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F7	13.154,61
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F7	13.154,61
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.857,62
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71
1.1.304.1	Jefatura de sección de soporte y atención a usuarios	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	10/9		F2-F6	17.392,93
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F7	13.154,61
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	15		F2-F6	11.688,51
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.857,62
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	36		F2-F6	10.857,62
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71
1.1.290.16	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		F2-F6	9.935,71
1.1.15.167	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.450,47
1.1.15.168	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.450,47
1.1.15.170	Administrativo admón. grl.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.450,47
						735								7.974.184,51
	ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO													
1.3.3.1	Técnico	24	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	25.989,29

1.3.3.11	Técnico	24	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	25.989,29
1.3.3.12	Técnico	24	A1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	25.989,29
1.3.4.6	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	16.246,95
1.3.4.7	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	16.246,95
1.3.4.8	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	16.246,95
1.3.4.9	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	16.246,95
1.3.4.10	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	16.246,95
1.3.4.11	Técnico	21	A2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	16.246,95
1.3.5.3	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57
1.3.5.4	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57
1.3.5.12	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57
1.3.5.13	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57

1.3.5.14	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57
1.3.5.15	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57
1.3.5.16	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57
1.3.5.17	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57
1.3.5.18	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57
1.3.5.19	Administrativo	19	C1			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	13.252,57
1.3.6.7	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	11.682,47
1.3.6.8	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	11.682,47
1.3.6.9	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	11.682,47
1.3.6.10	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	11.682,47
1.3.6.11	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	11.682,47
1.3.6.12	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	11.682,47

1.3.6.13	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	11.682,47
1.3.6.14	Auxiliar	16	C2			1	E	EVENT					Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramiento especial	11.682,47

* Se aplicará lo que determine la Ley General de Presupuestos del Estado 2018

FACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
FACTOR	**DESCRICIÓN**	**IMPORTE EUROS 2017**
Factor 1	Help Desk 1er nivel	1.122,11
Factor 2	Help Desk 2º nivel	1.326,13
Factor 3	Atención e soporte continuo 1er nivel	1.836,18
Factor 4	Coordinación y gestión de proyectos	1.530,15
Factor 5	Libre disponibilidad (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo)	0,00
Factor 6	Soporte "in situ"	1.632,16
Factor 7	Plena disponibilidad y continuidad de sistemas (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo	0,00
Factor 8	Tramitación anticipos de caja fija	728,07
Factor 9	Habilitación anticipos de caja fija	910,15
Factor 10	Apertura público sábados Horario fijo no sujeto a conciliación	1.632,16
Factor 11	Disponibilidad festivos	1.563,45
Factor 12	Nocturnidad (17% retribuciones totales)	0,00
Factor 13	Turnicidad	2.131,86
Factor 14	Festividad	2.131,86

A3 =Admón del Estado, de comunidades autónomas y local (art. 101 Lei 7/1985. Únicos puestos a cubrir con funcionarios de las administraciones expresadas)

(*) Ocupado por personal laboral sujeto a funcionarización/promoción interna para extinguir

(**) Ocupado por personal laboral indefinido

(***) Cuantía fijada porla Comunidad Autónoma para sus funcionarios docentes, que se aplica automáticamente

	TITULACIONES:
1	Licenciatura en derecho, económicas, políticas o empresariales, Intendente mercantil o Actuario o equivalente
2	Diplomatura en derecho, económicas o empresariales, relaciones laborales o graduado social o equivalente
3	Bachillerato, técnico o equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obligatoria o equivalente
5	Sin requisito de titulación

6	Ingeniería industrial, ingeniería de caminos canales y puertos, licenciatura o ingeniería en informática, ingeniería de telecomunicaciones, licenciatura en administración y dirección de empresas, psicología, psicopedagogía, periodismo, publicidad y relaciones públicas, física, matemáticas, química, sociología o ciencias del trabajo o equivalentes.
7	Licenciatura en sociología, filología inglesa, alemana, italiana o francesa, historia, periodismo, documentación, biología o equivalentes.
8	Técnico/a superior o equivalente
9	Diplomatura universitaria o equivalente
10	Licenciatura universitaria o equivalente
11	Licenciatura en Derecho o equivalente
12	Licenciatura en filología hispánica, especialidad: gallego o equivalente
13	Licenciatura o graduado en una titulación de la rama de artes y humanidades o de la rama de ciencias sociales y jurídicas
14	Diplomatura o graduado en una titulación da rama de artes y humanidades o da rama de ciencias sociales y jurídicas
15	Licenciatura o ingeniería en informática o equivalente
16	Técnico/a superior en desarrollo de aplicaciones informáticas o equivalente
17	Arquitecto/a o titulación equivalente que habilite para o ejercicio de la profesión de arquitecto
18	Ingeniero/a técnico industrial o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proyectos de edificación o en proyectos de obra civil o en diseño en fabricación mecánica o en diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia, o equivalentes
21	Ingeniero/a de caminos canales y puertos o máster en una titulación que habilite para o exercicio da profesión de Ingeniero/a de camiños, canais e portos
22	Ingeniero/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a técnico/a de obras públicas
23	Ingeniero/a técnico/a en topografía o graduado/a en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a técnico/a en topografía
24	Ingeniero/a técnico/a agrícola o graduado/a en una titulación que habilite para el ejercicio da profesión de Ingeniero/a técnico/a agrícola
25	Licenciatura en sociología, psicología, derecho, ciencias políticas y de la administración, psicopedagogía o pedagogía o equivalente
26	Diplomatura en trabajo social o grado en una titulación equivalente de la rama de ciencias sociales o jurídicas
27	Licenciatura en psicología, pedagogía o psicopedagogía o equivalente
28	Licenciatura en psicología o equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía o profesor de educación primaria o grado oficial universitario equivalente

30	Técnico/a superior en educación infantil o equivalente
31	Diplomatura en enfermería o grado en una titulación que habilite para la profesión de enfermería
32	Licenciatura o equivalente a efectos de docencia y máster en una titulación que habilite para el ejercicio de profesor de secundaria o equivalente
33	Diplomatura o equivalente a efectos de docencia y máster en una titulación que habilite para el ejercicio de profesor de secundaria o equivalente
34	Graduado/a en música o equivalente
35	Graduado/a en danza o equivalente
36	Diplomatura o ingeniería técnica en informática o grado oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grado medio en la familia profesional de Imagen y sonido

Deputación
DA CORUÑA

ORGANIGRAMAS
2018

Deputación
DA CORUÑA

DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA	4
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
SECRETARÍA XERAL	7
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA	14
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS	18
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

Deputación DA CORUÑA

Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e medio	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Calvo Sotelo	30
Centro residencial docente Calvo Sotelo	31
Servizos xerais Calvo Sotelo	32
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	33
Fogar Infantil Emilio Romay	34
Centro de día de menores de Ferrol	35
Conservatorio profesional de danza	36
Biblioteca	37
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	38
Servizo de organización	39
Servizo de informática e administración electrónica	40
Servizo de sistemas e soporte	41

Deputación DA CORUÑA

DEPUTACIÓN PROVINCIAL

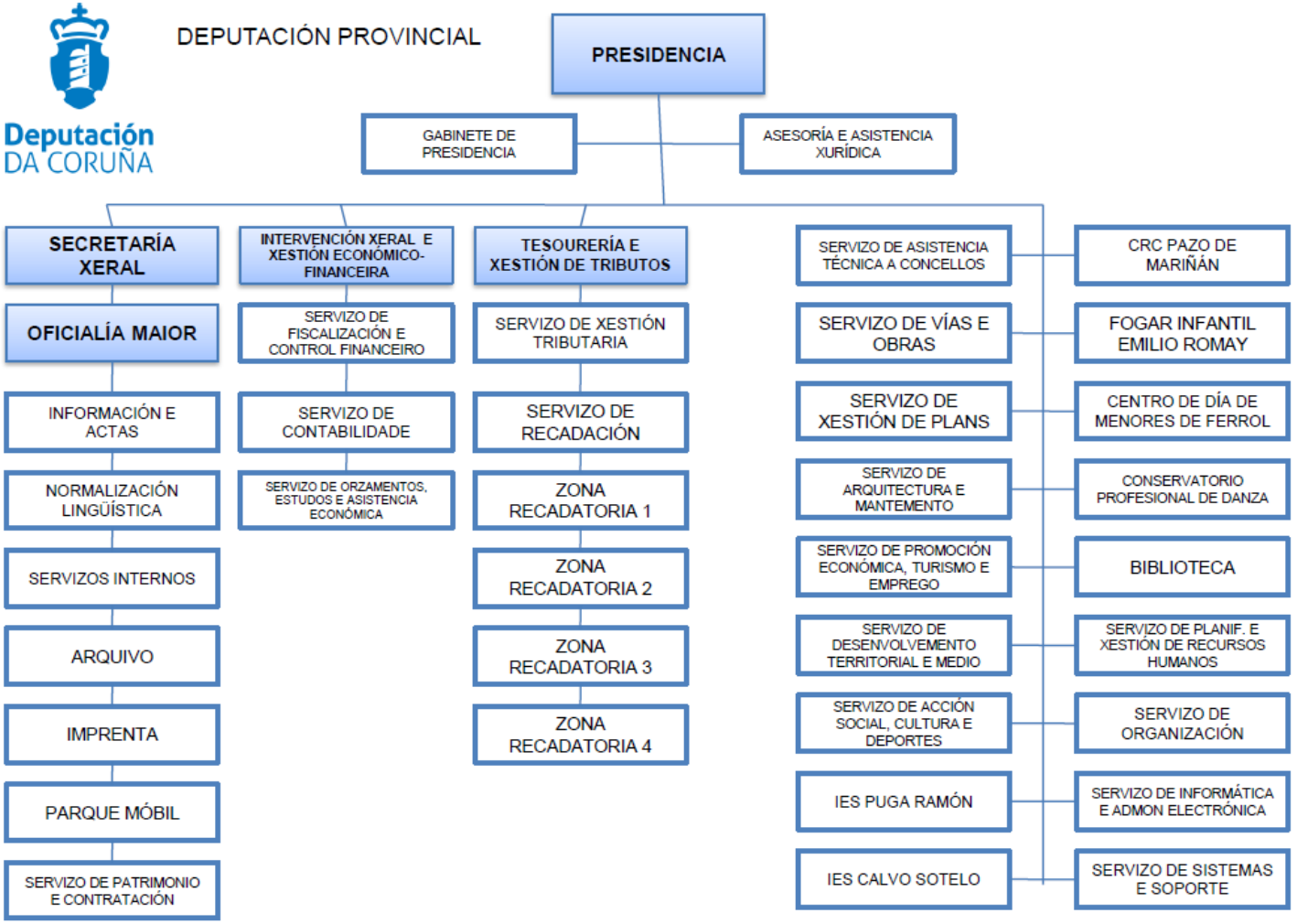

Deputación DA CORUÑA

GABINETE DA PRESIDENCIA

Deputación DA CORUÑA

ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA

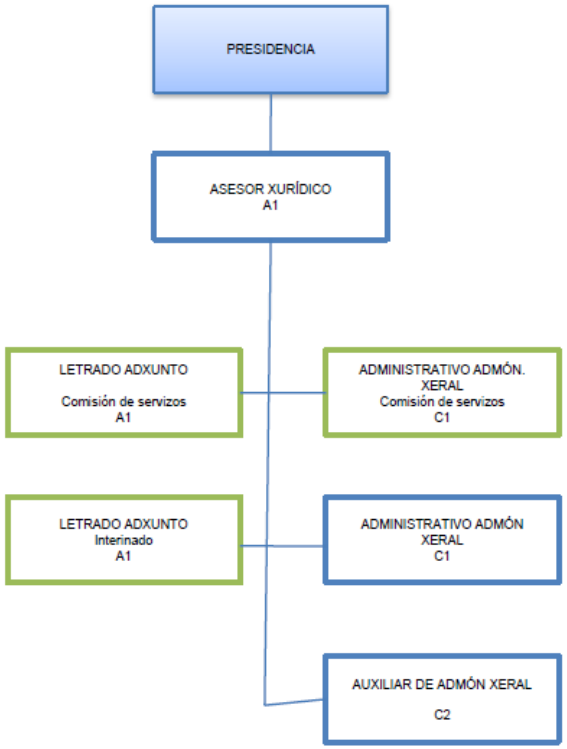

Deputación DA CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

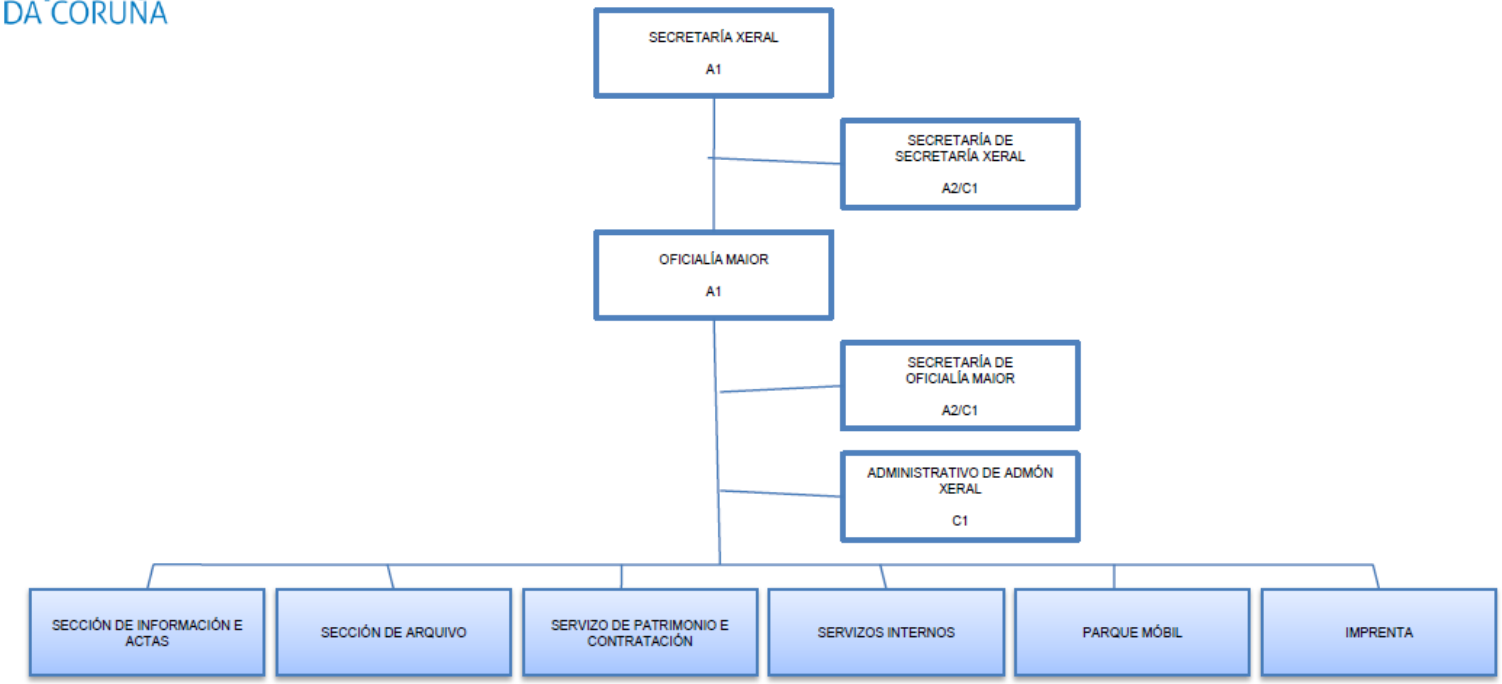

Deputación DA CORUÑA

SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS

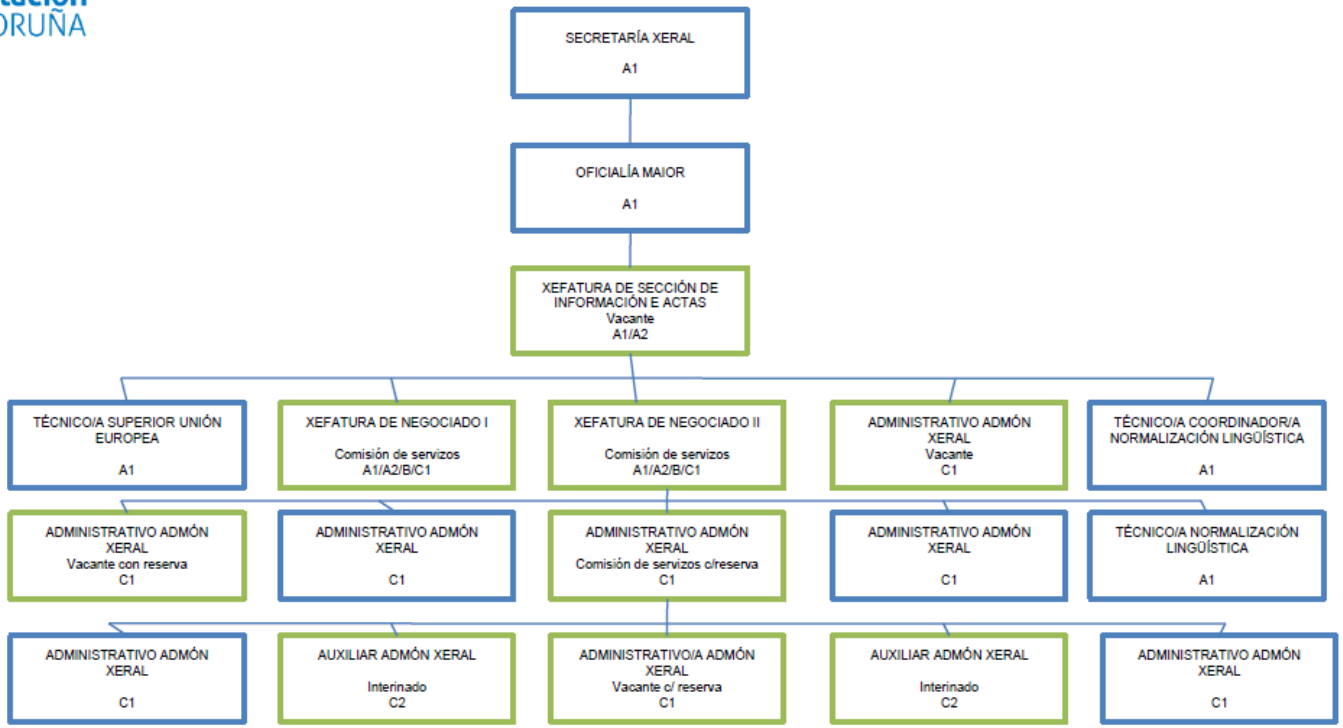

Deputación DA CORUÑA

SERVIZOS INTERNOS

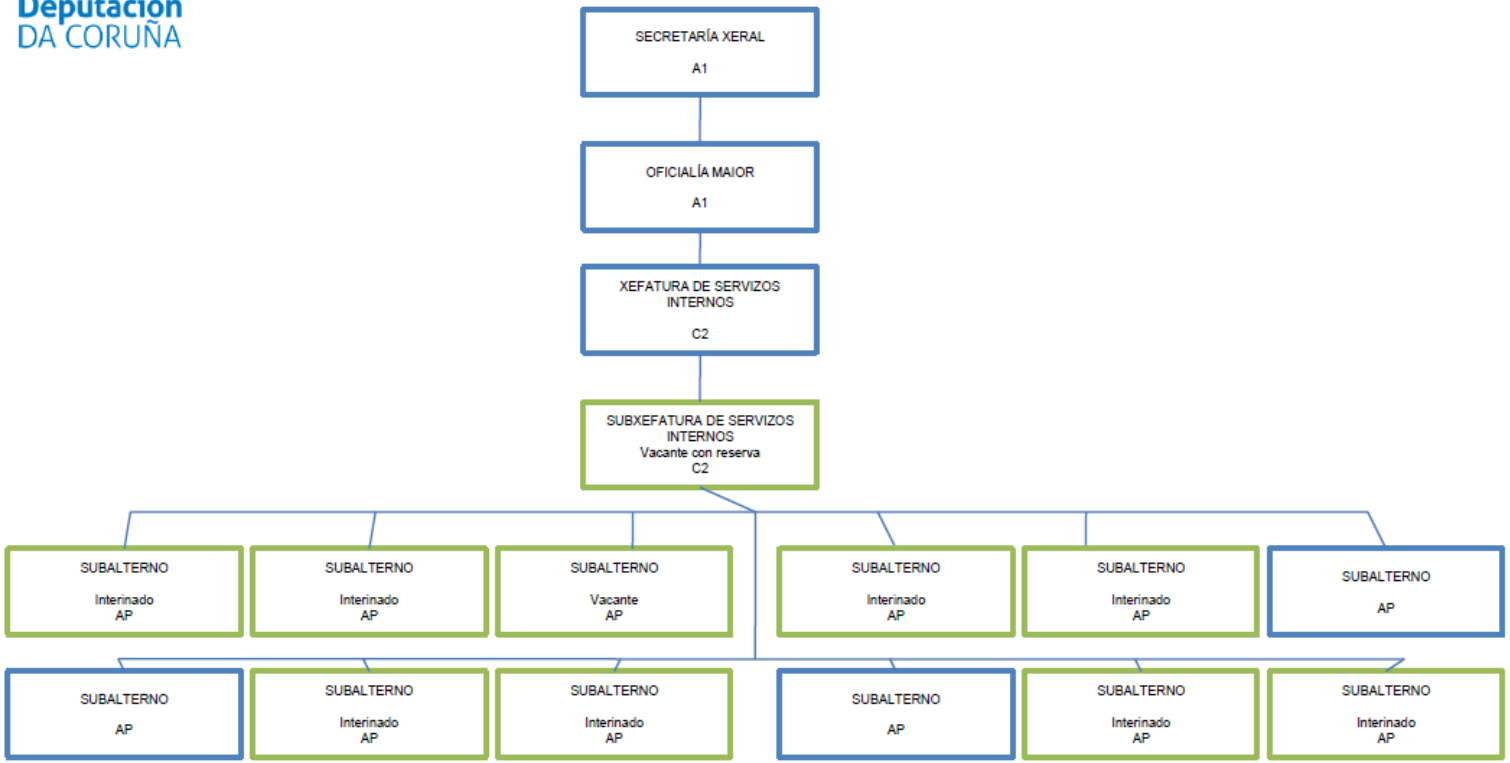

Deputación DA CORUÑA

ARQUIVO

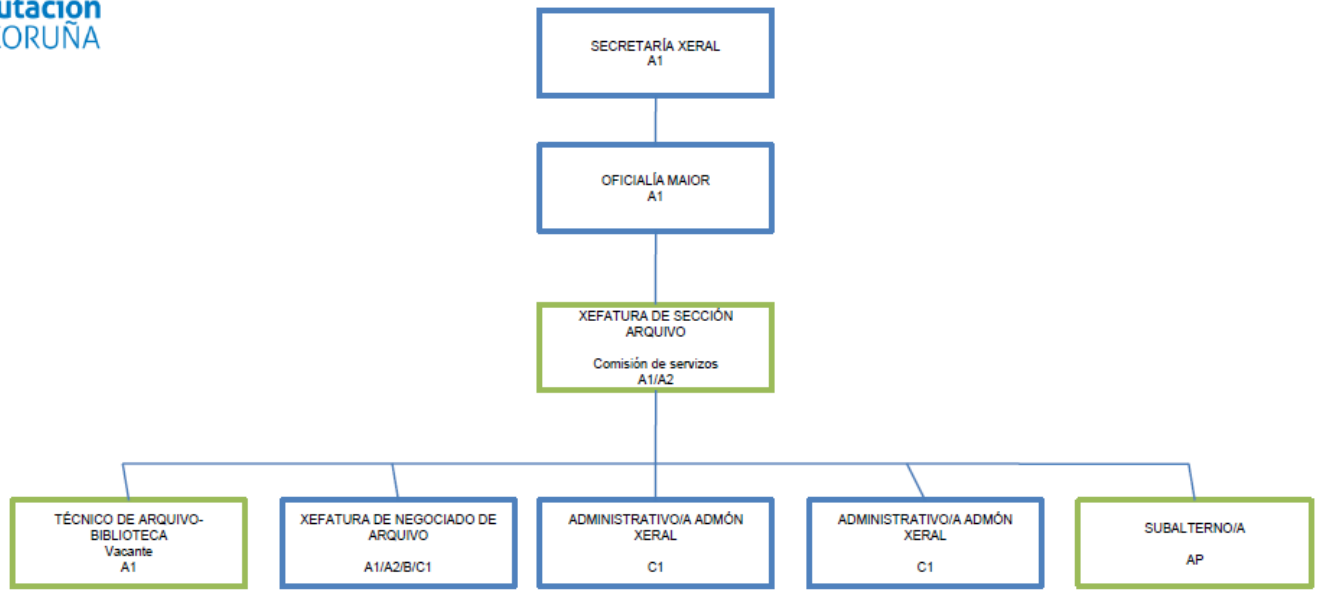

Deputación DA CORUÑA

IMPRENTA

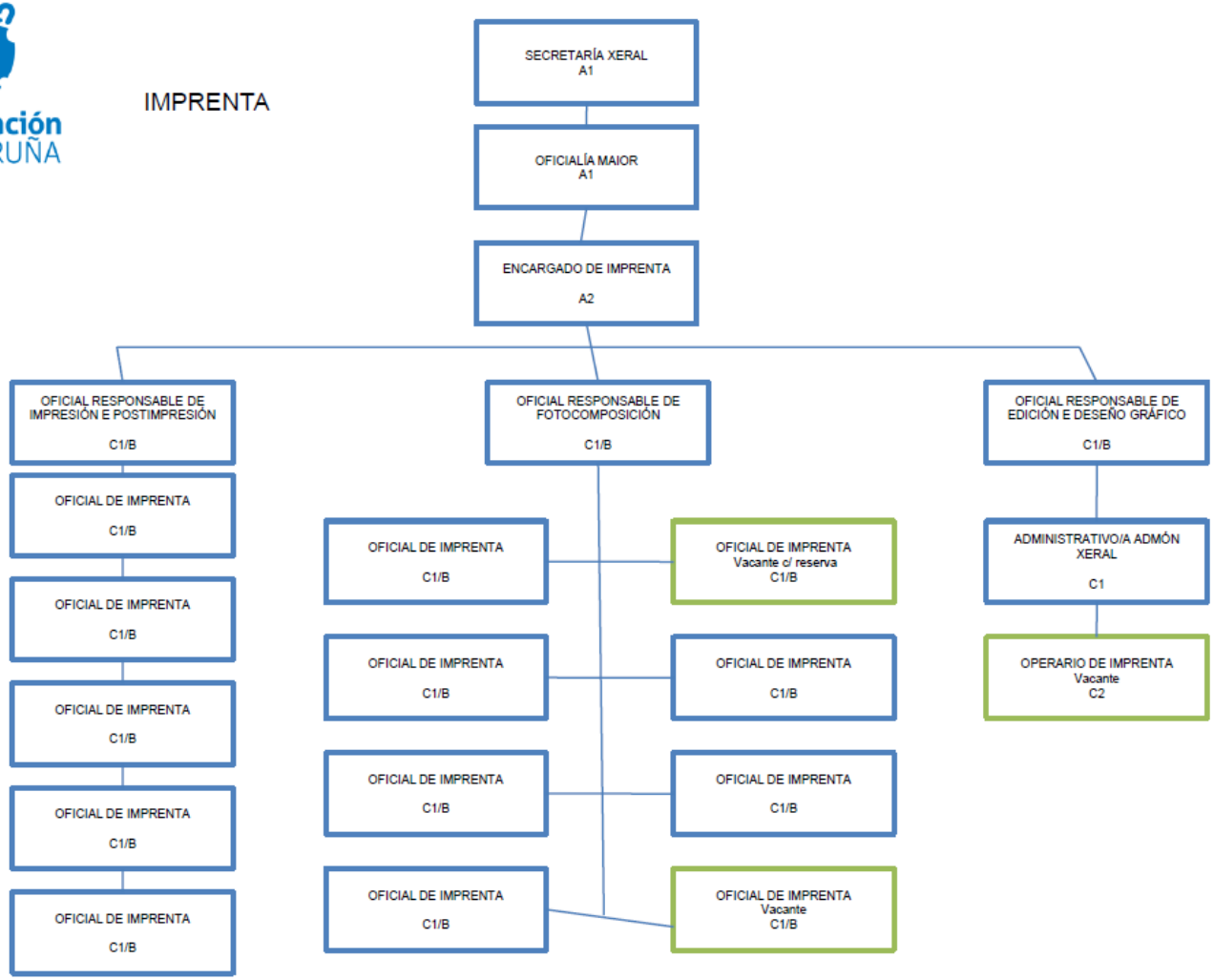

Deputación DA CORUÑA

PARQUE MÓBIL

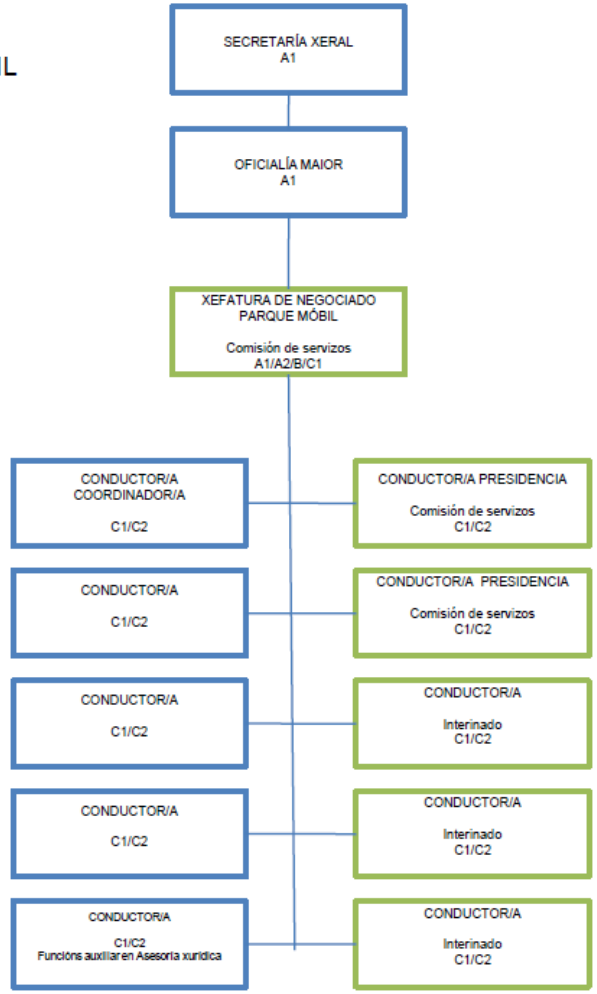

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

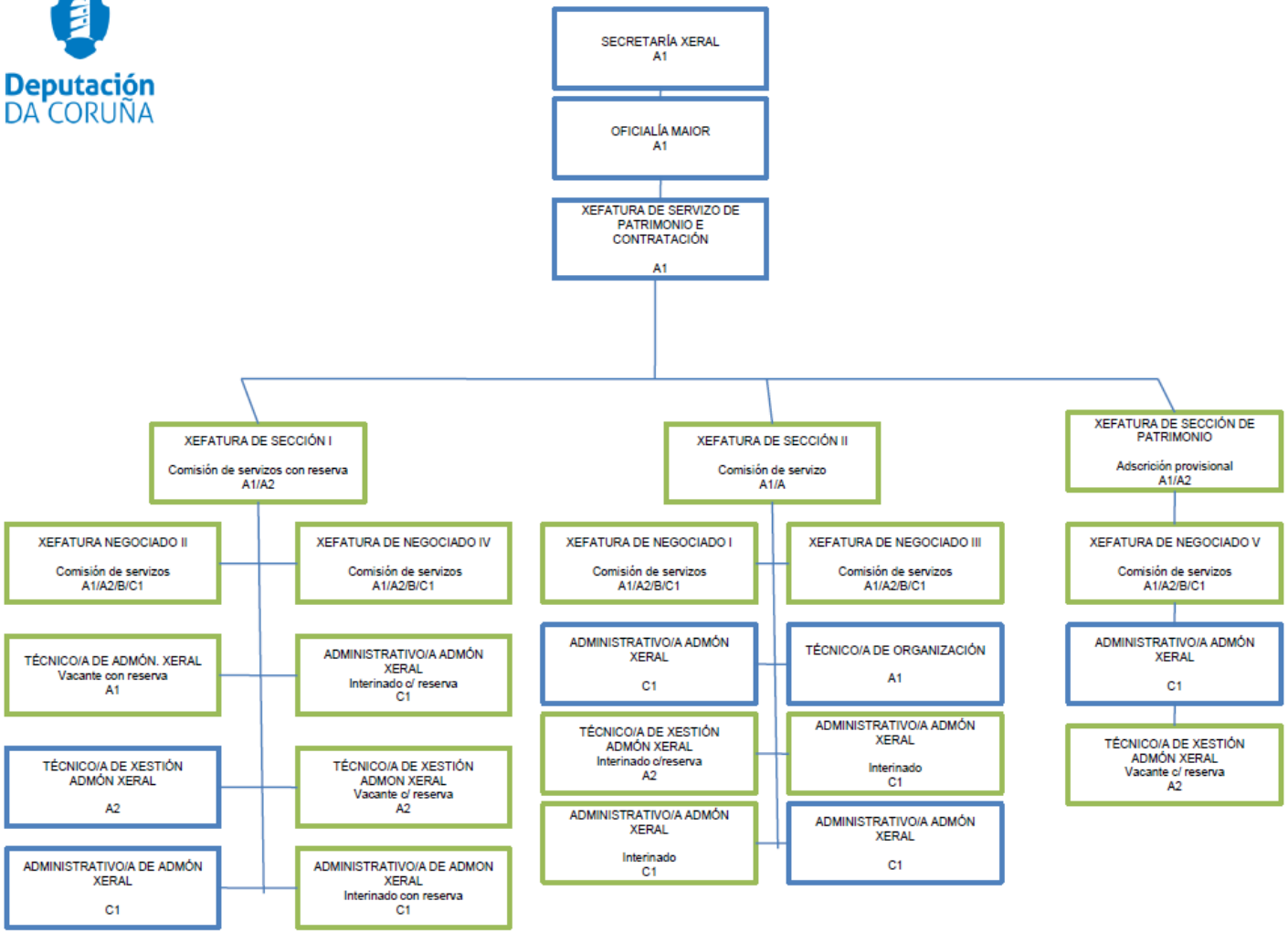

Deputación DA CORUÑA

INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA

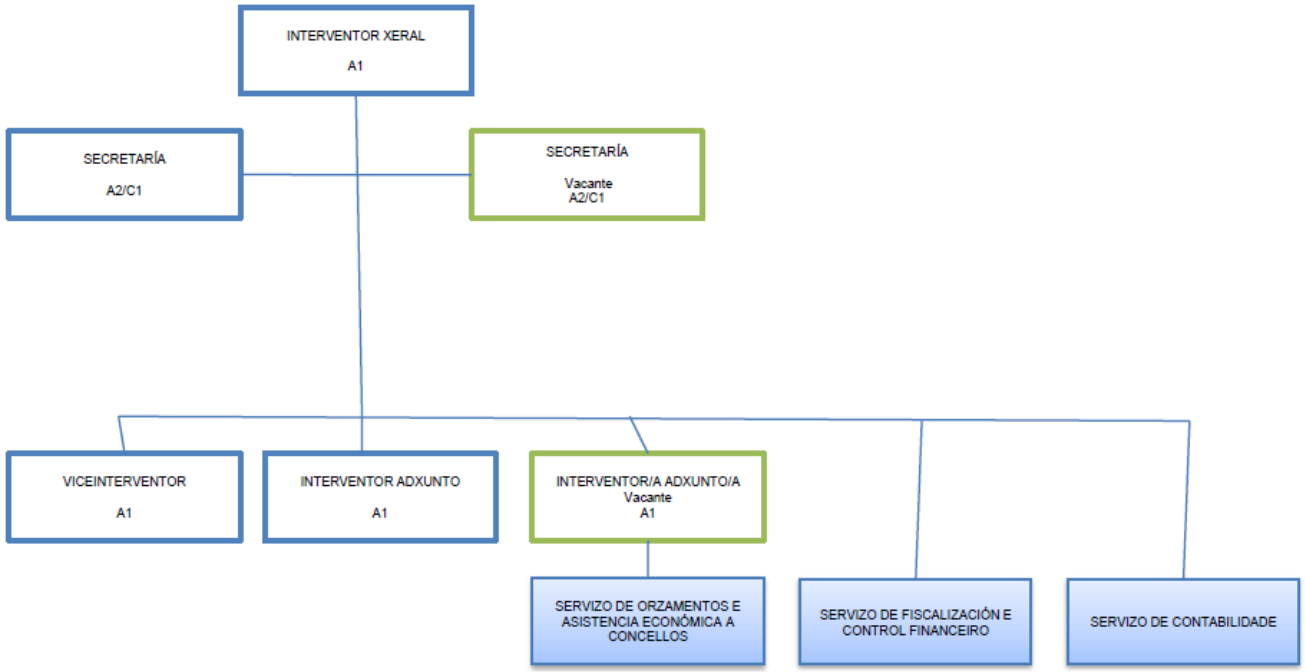

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO

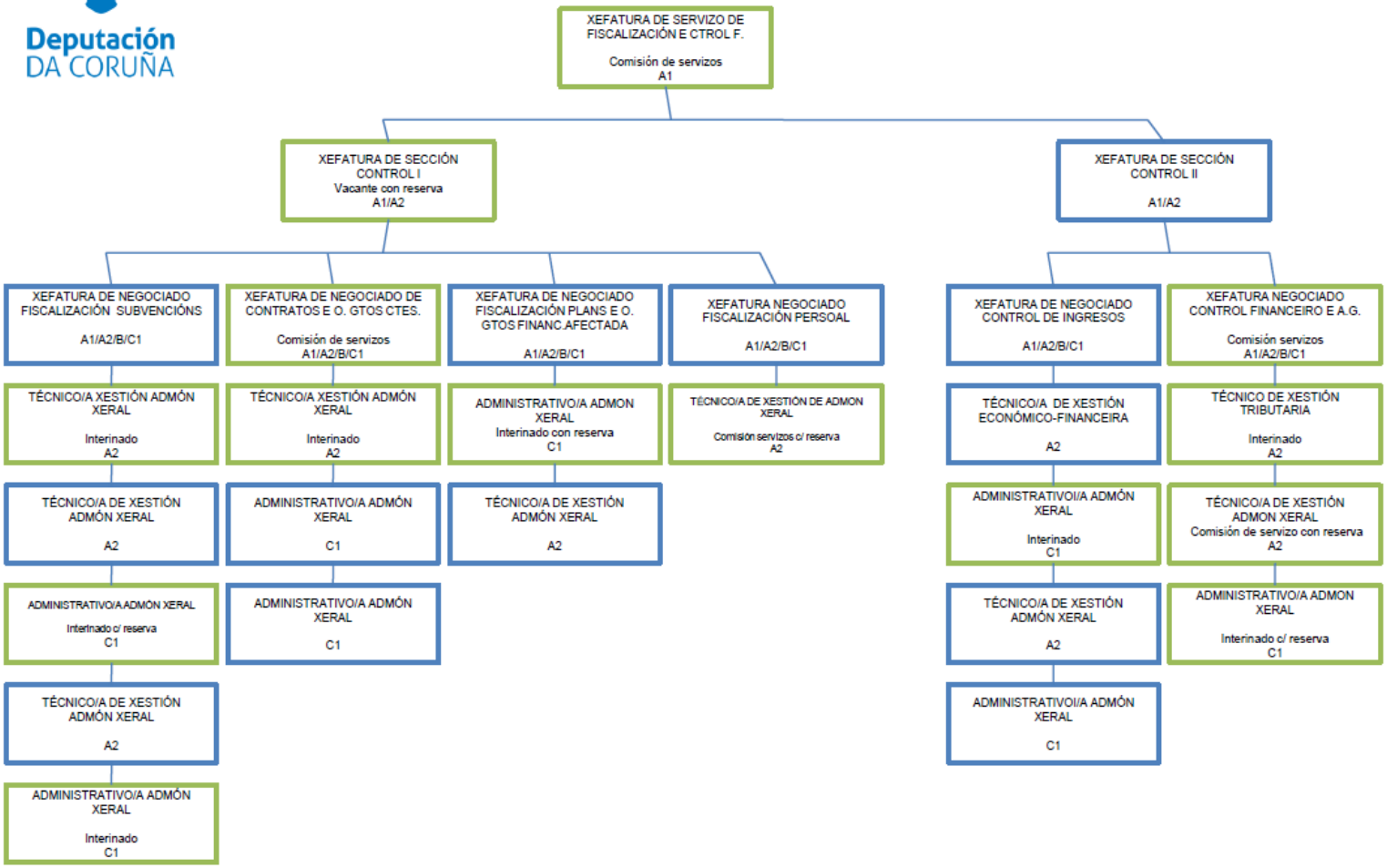

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE CONTABILIDADE

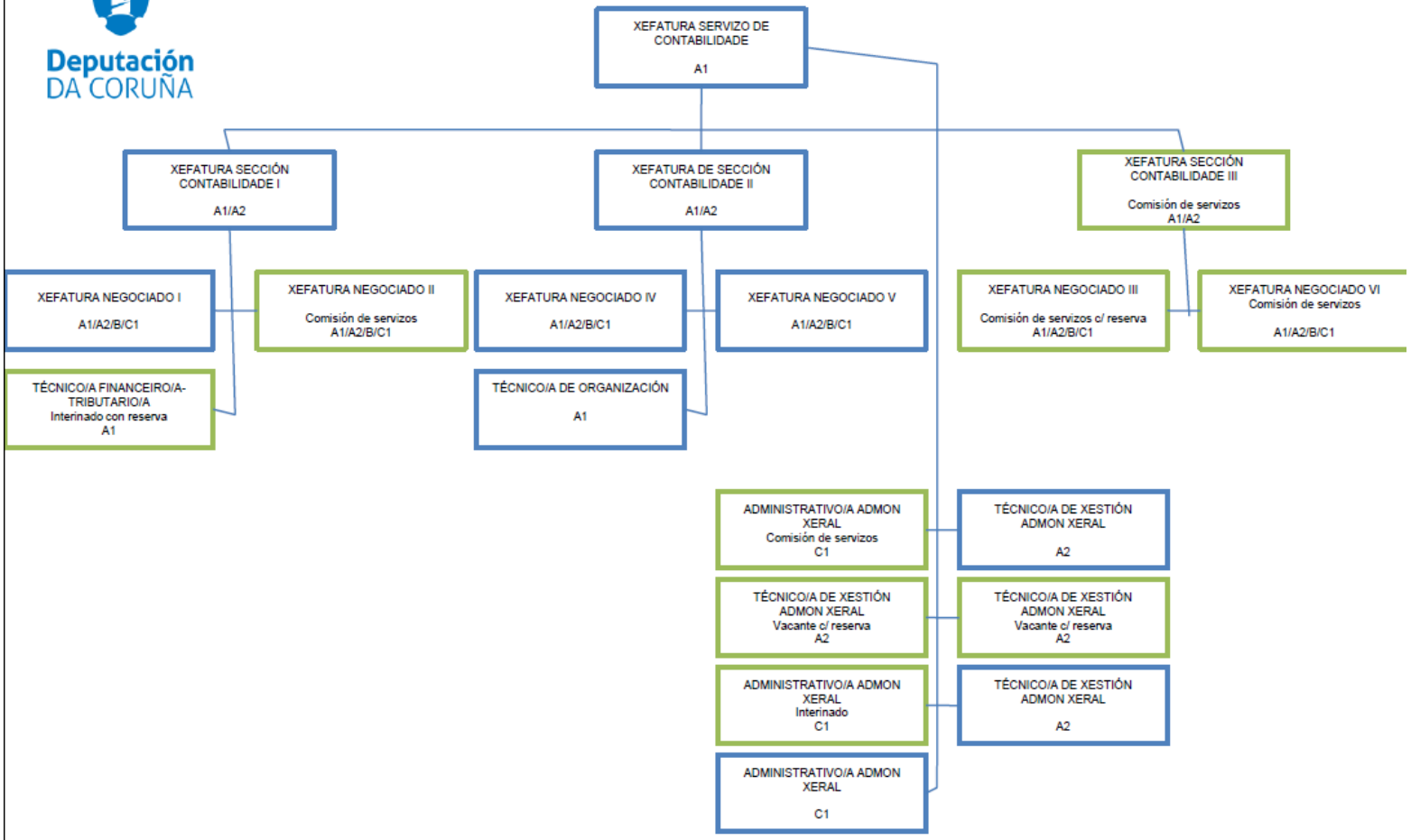

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS

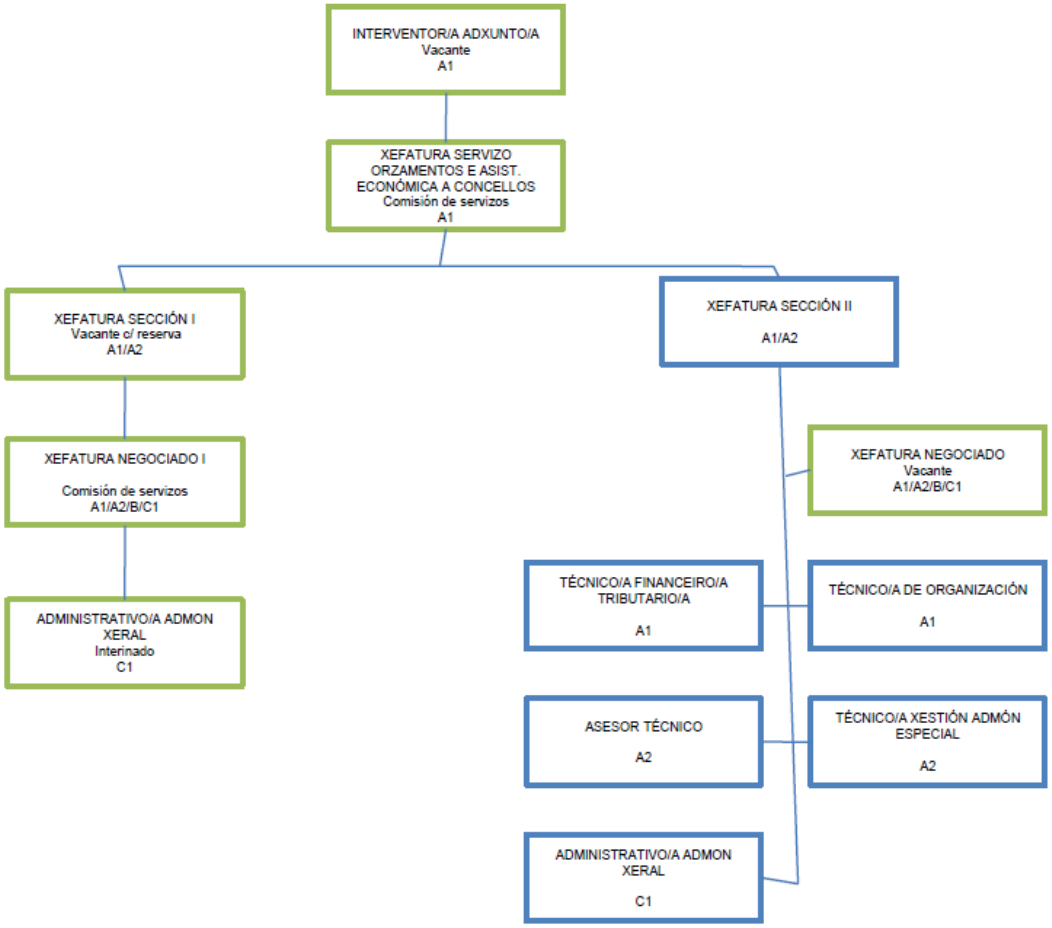

Deputación DA CORUÑA

TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS

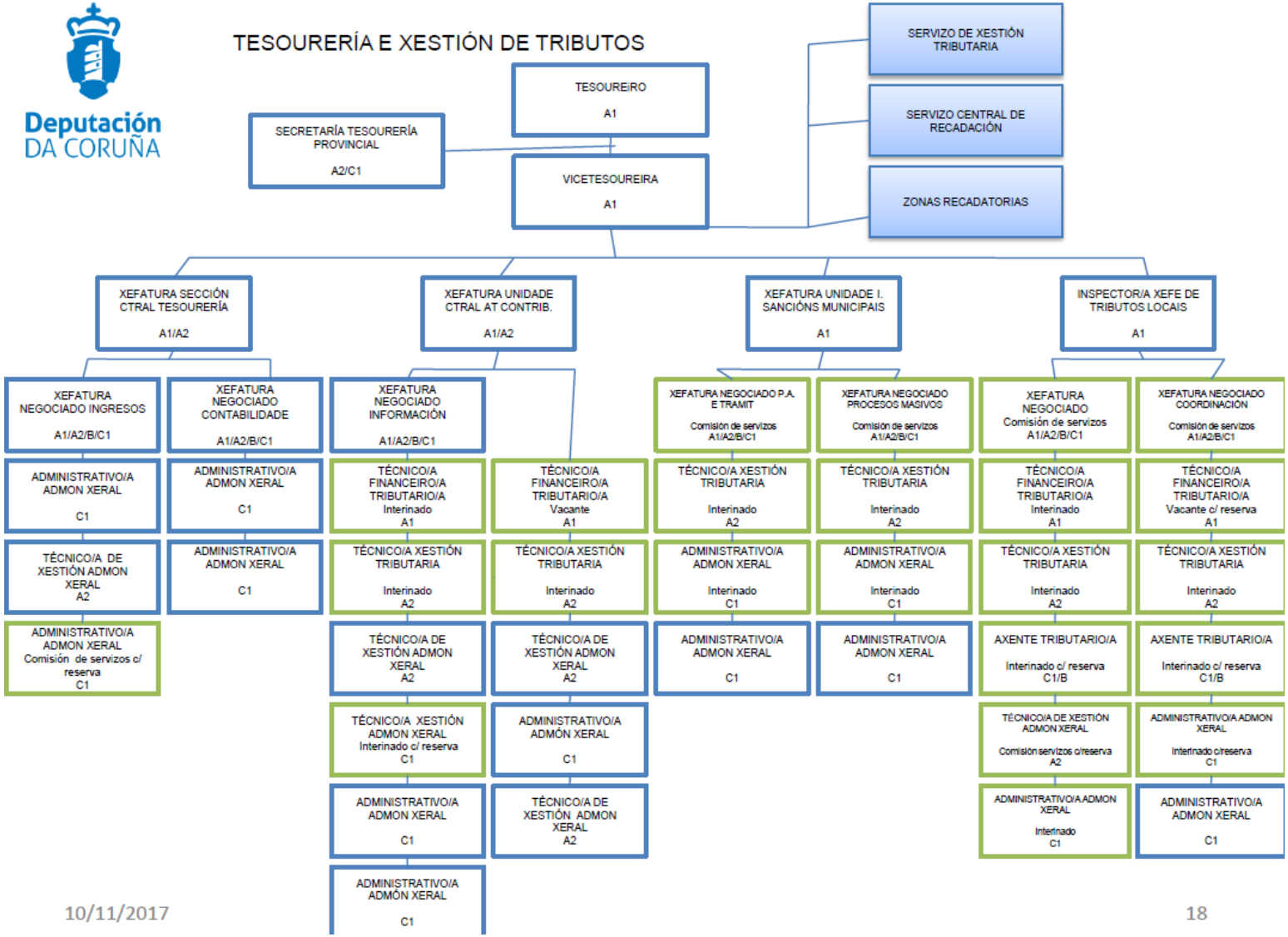

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA

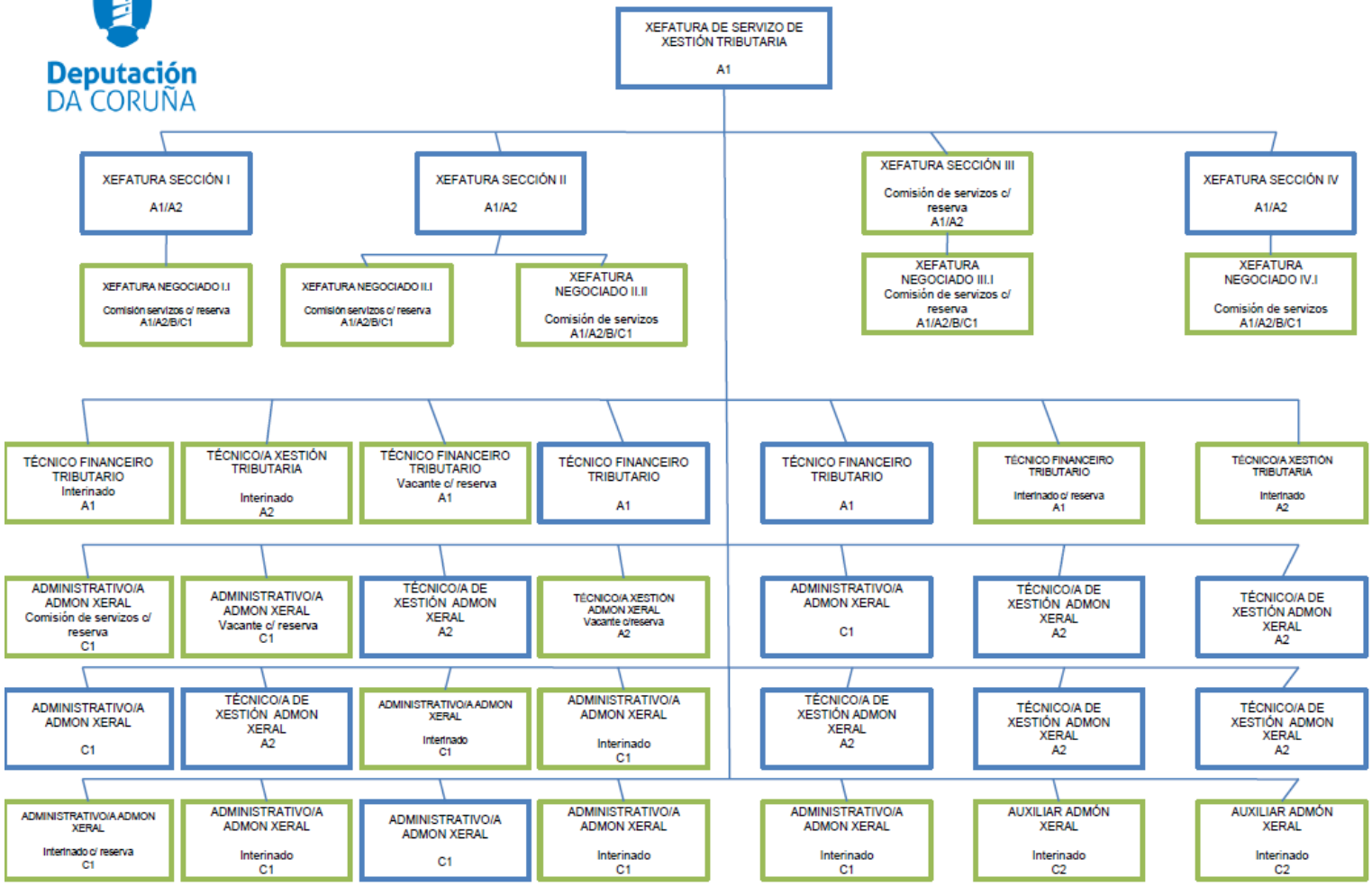

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN

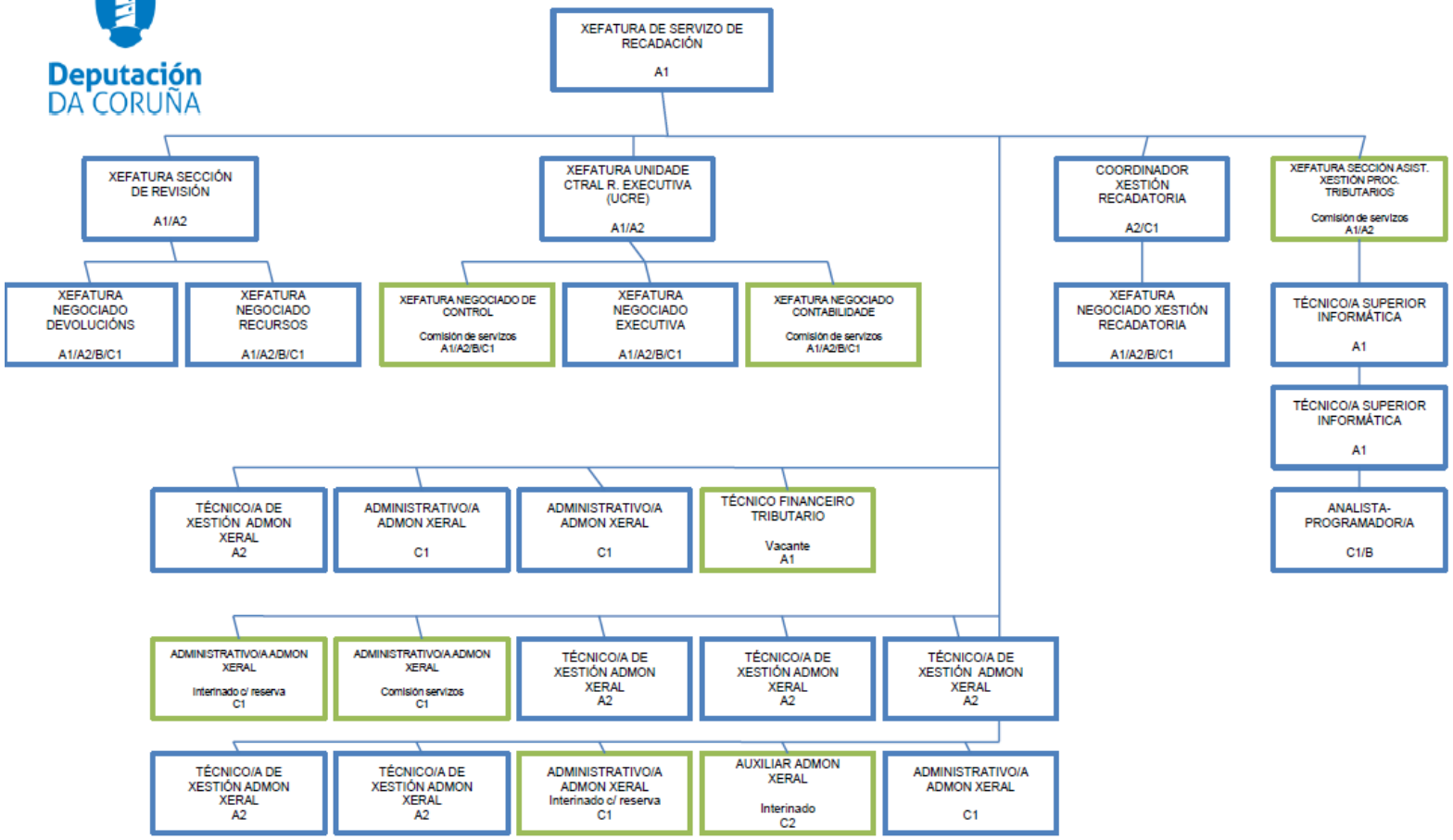

Deputación DA CORUÑA

ZONAS RECADATORIAS

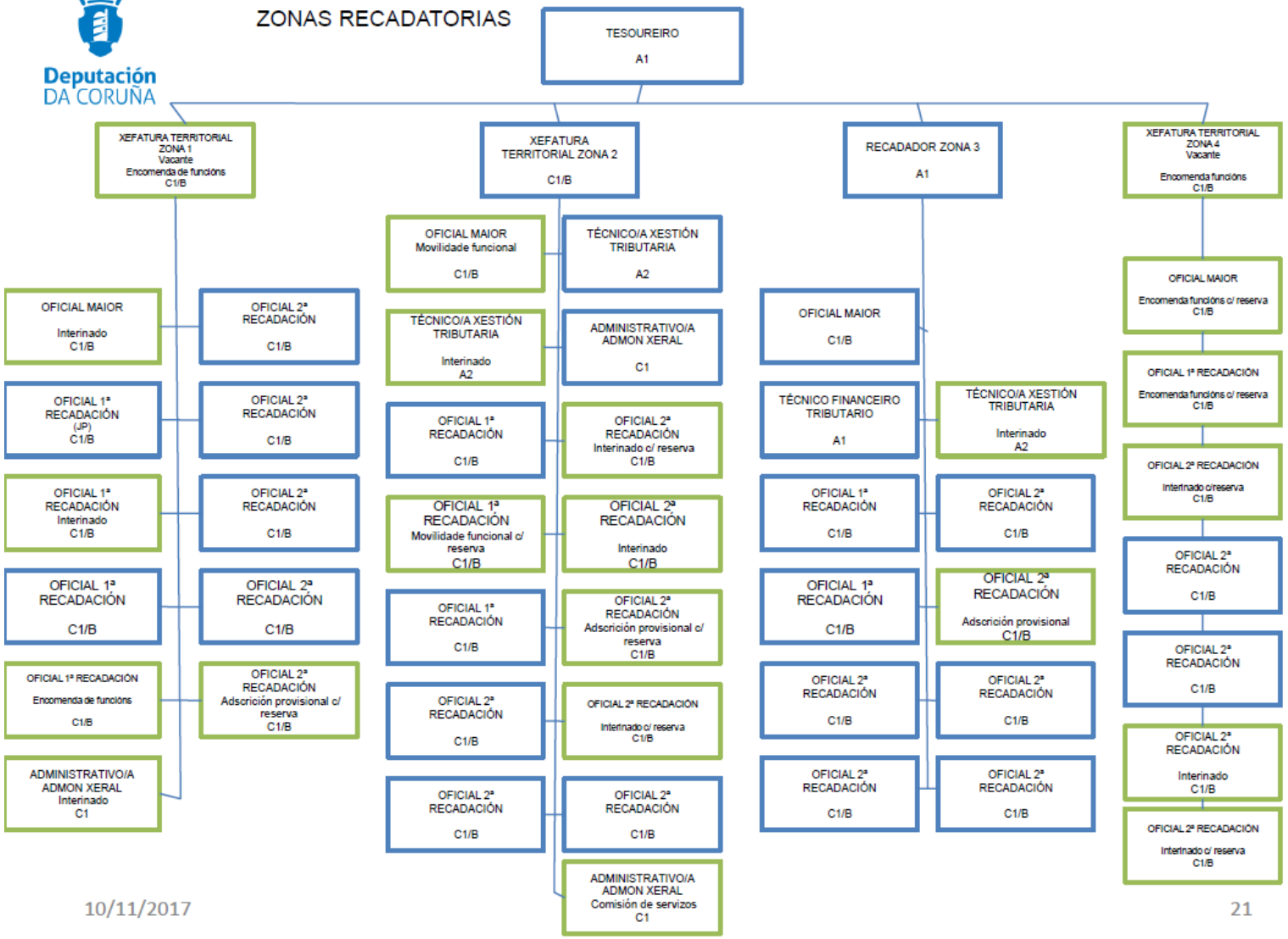

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS

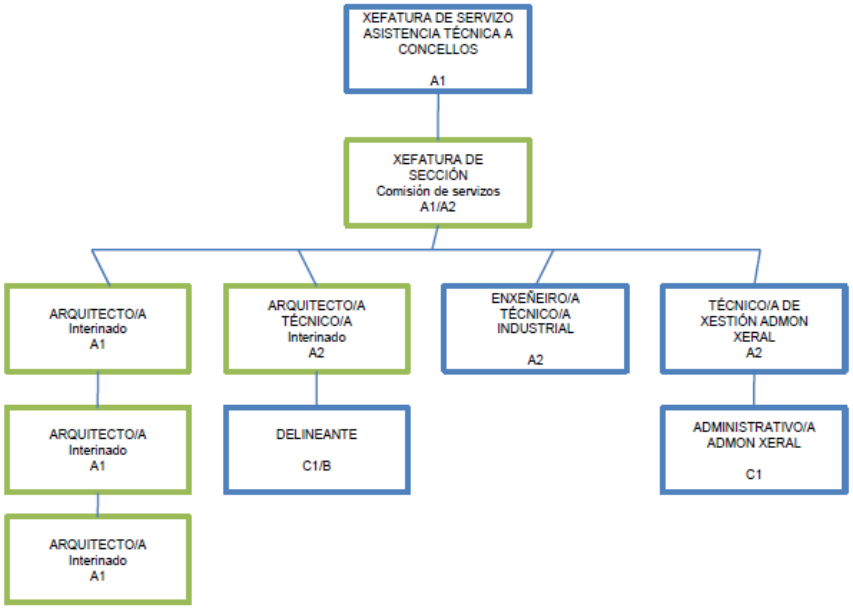

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE VÍAS E OBRAS

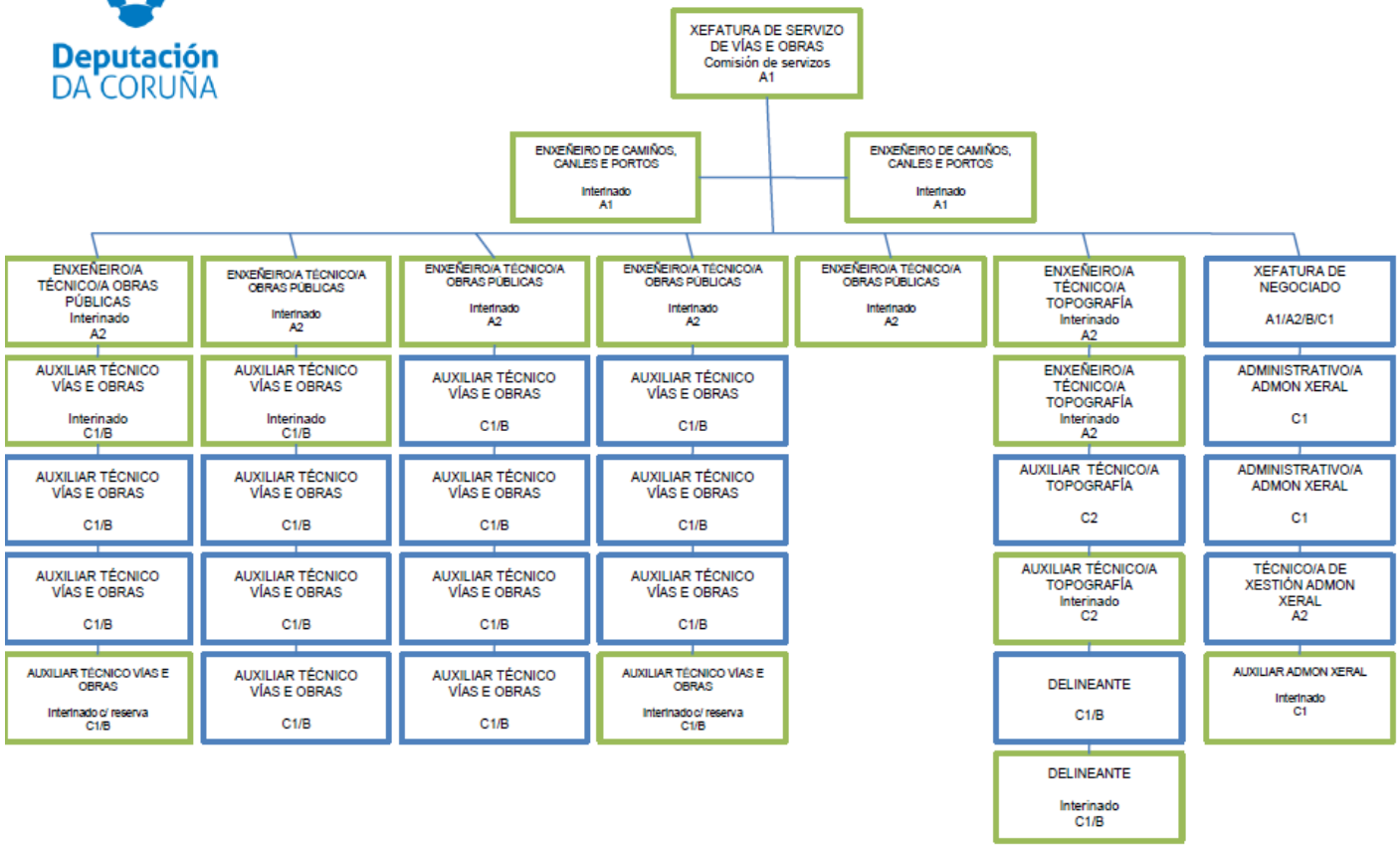

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS

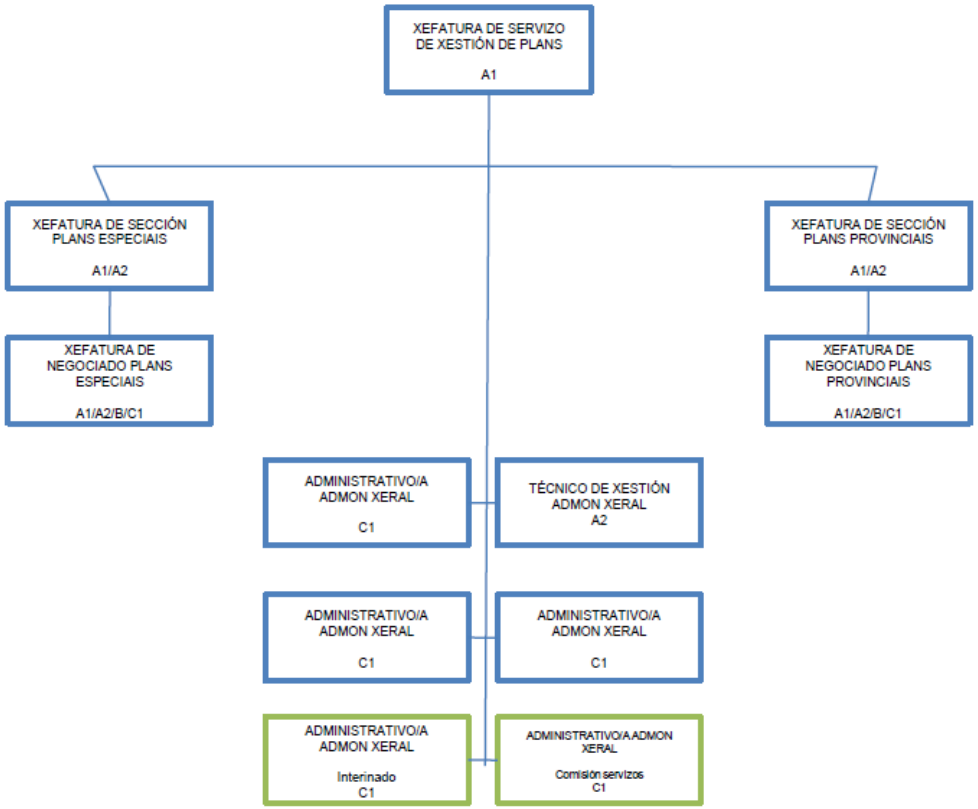

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO

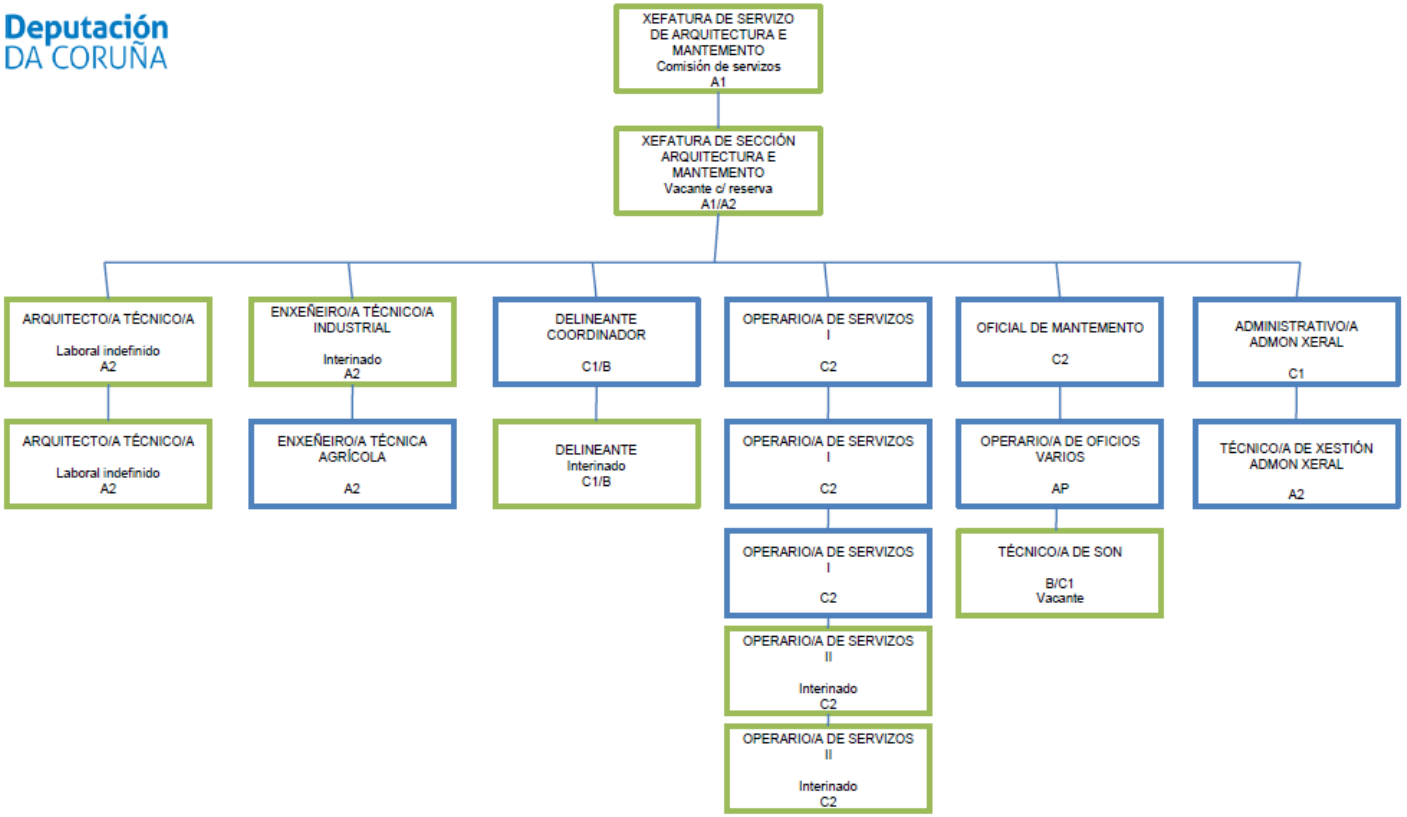

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO

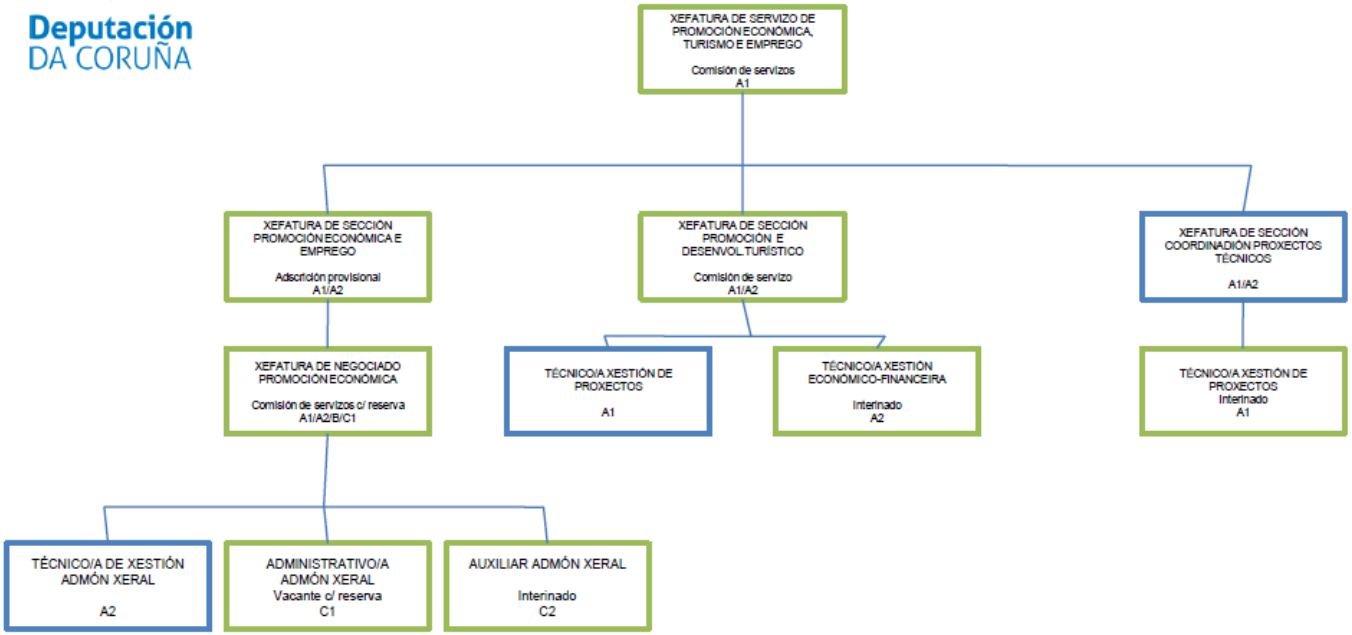

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO

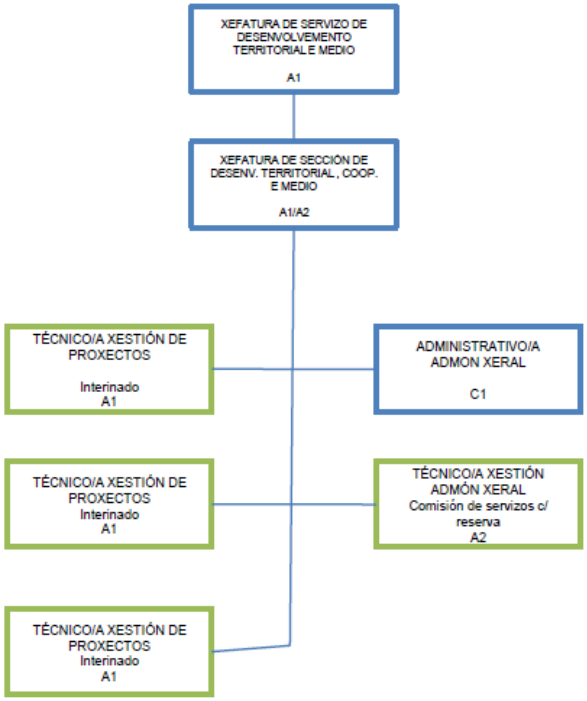

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES

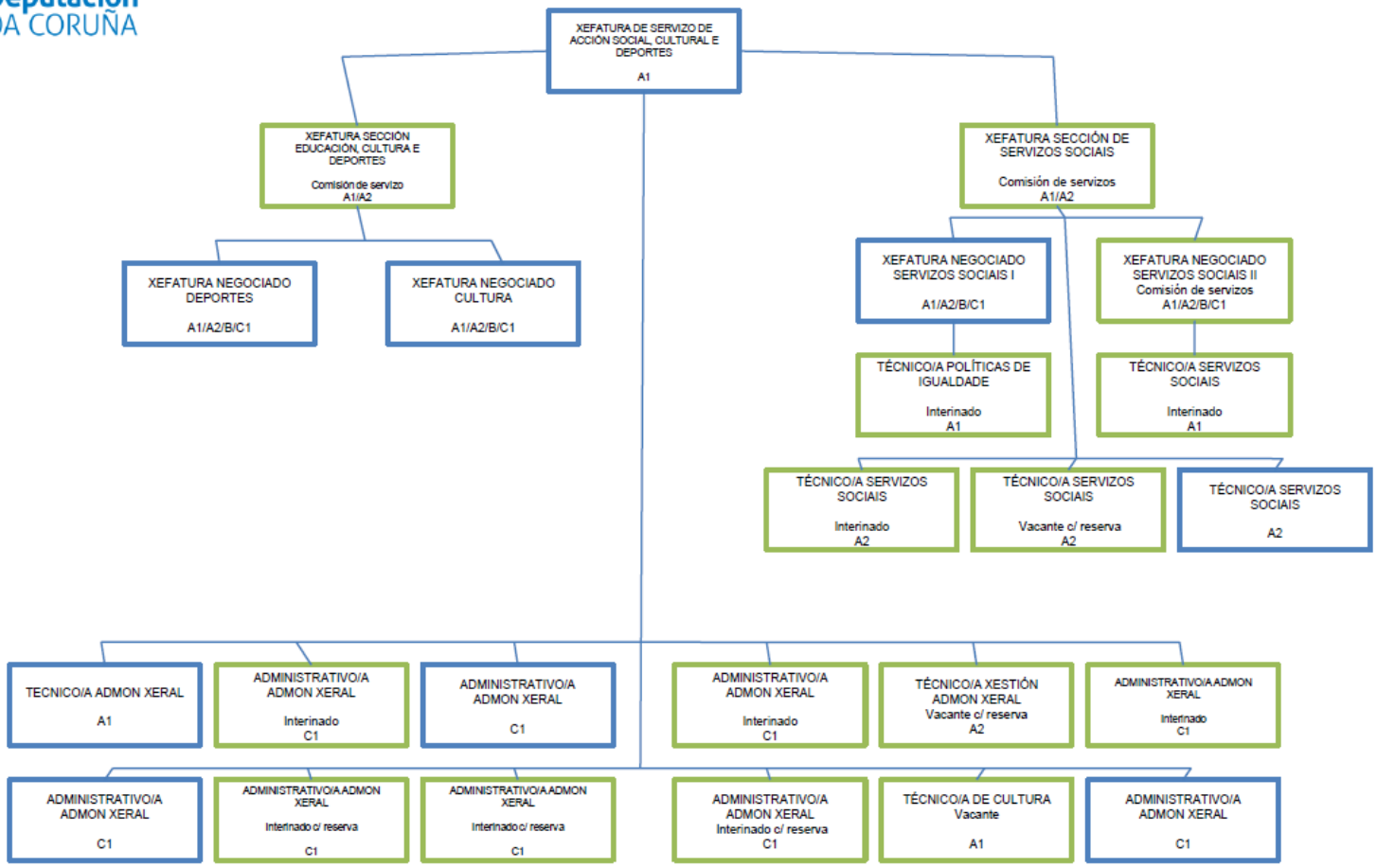

Deputación DA CORUÑA

IES PUGA RAMÓN

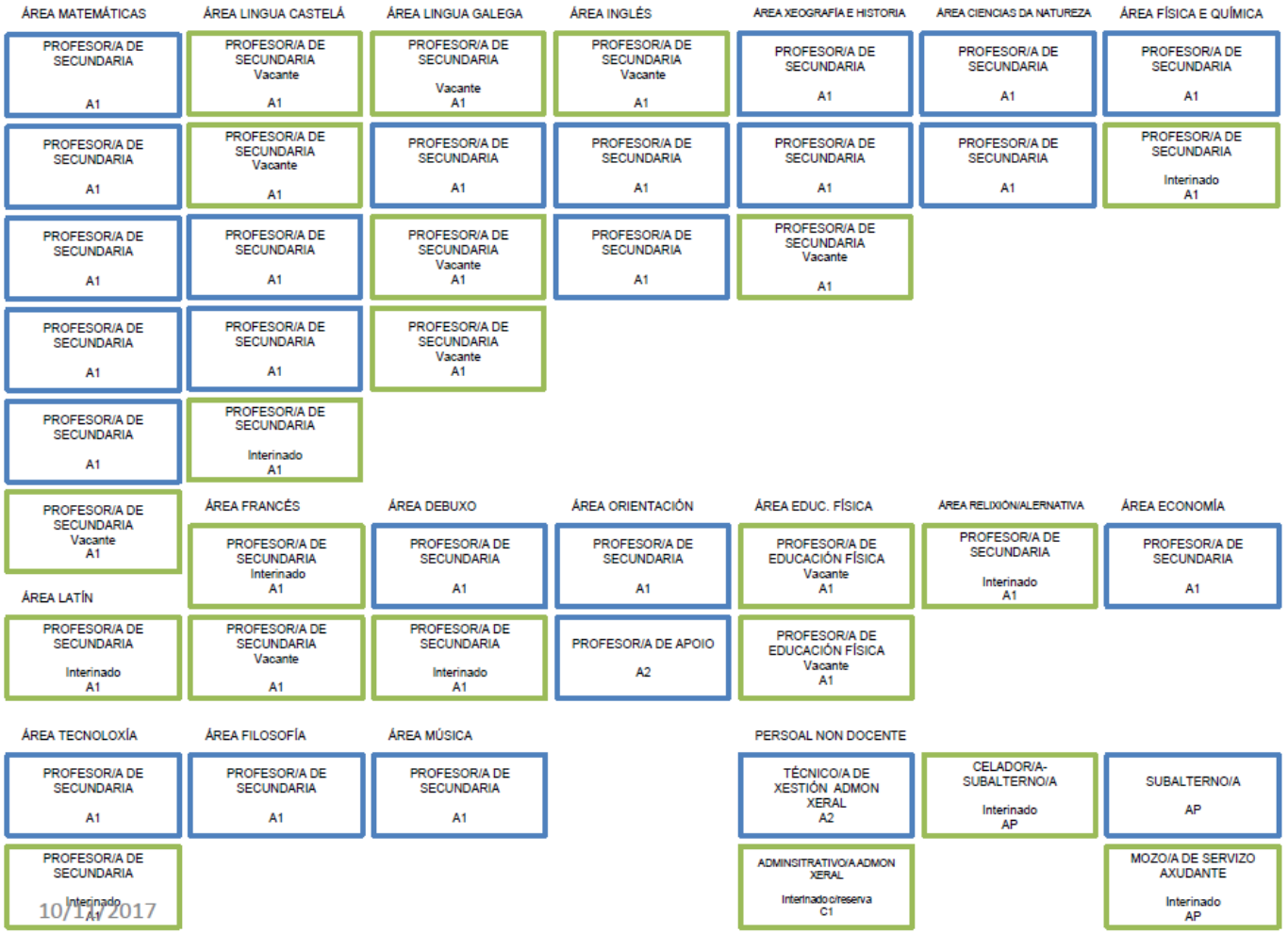

Deputación DA CORUÑA

IES CALVO SOTELO

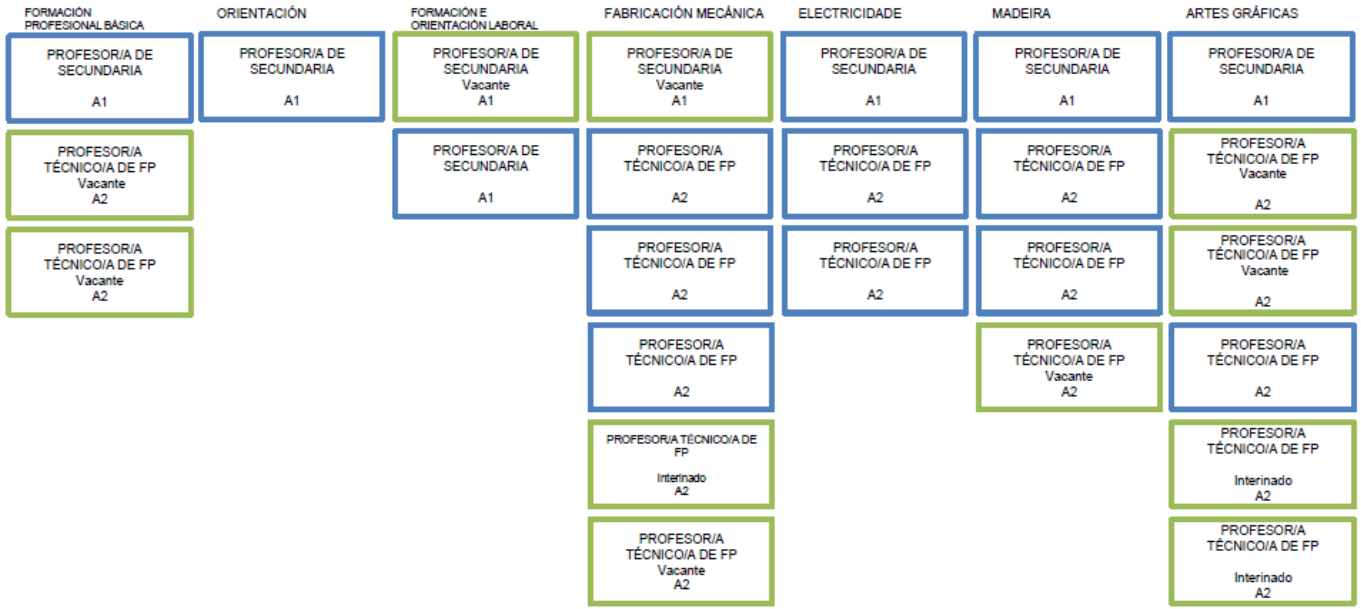

Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO

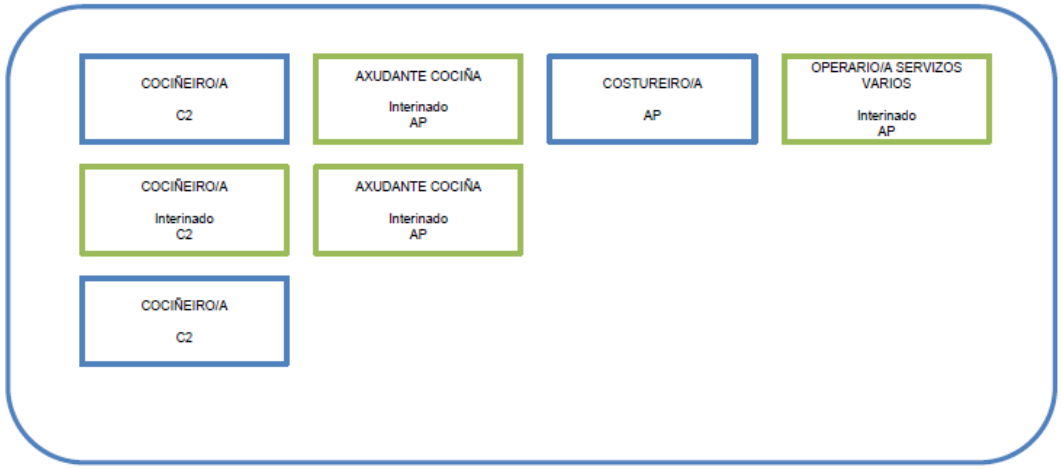

Deputación DA CORUÑA

SERVIZOS XERAIS CALVO SOTELO

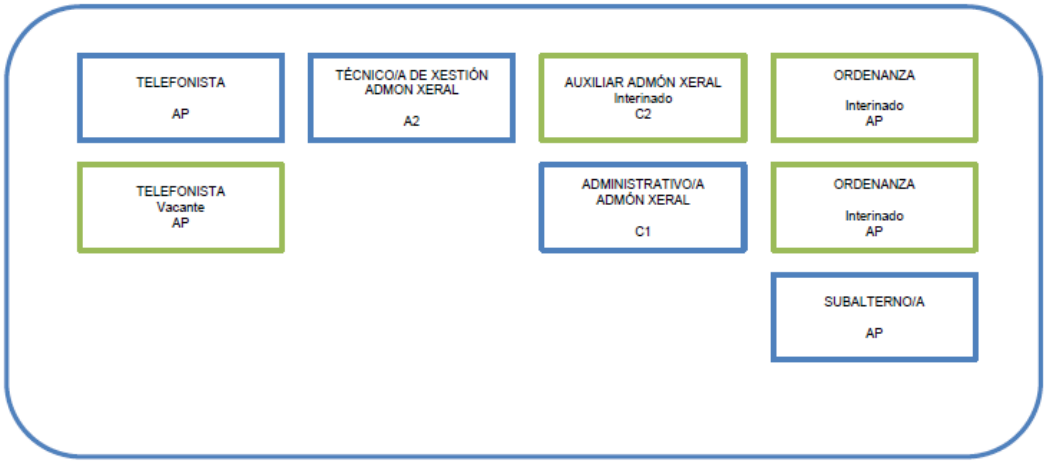

Deputación DA CORUÑA

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN

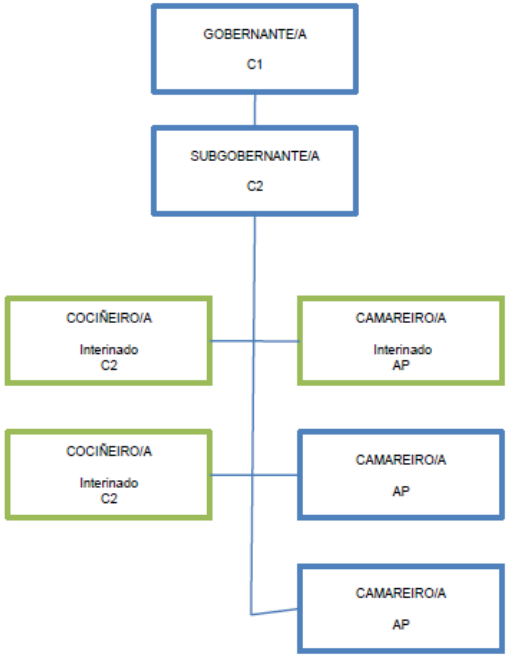

Deputación DA CORUÑA

FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado A1			
PSICÓLOGO/A A1	ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL C1	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado C2	CELADOR/A AP
EDUCADOR/A Interinado A2	TELEFONISTA AP	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado C2	CELADOR/A Interinado AP
EDUCADOR/A Interinado A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Adscrición provisional AP	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado C2	CELADOR/A Interinado AP
EDUCADOR/A Interinado A2	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A C2	CELADOR/A Interinado AP
EDUCADOR/A Interinado A2	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	COCIÑEIRO/A C2	CELADOR/A Interinado AP
TITOR/A C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	COCIÑEIRO/A Vacante C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS AP
TITOR/A Interinado C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	COCIÑEIRO/A C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS AP
TITOR/A Interinado C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	COCIÑEIRO/A Interinado C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado AP
TITOR/A Interinado C1/B	TITOR/A Interinado C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AUXILIAR EDUCADOR/A C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2	AXUDANTE DE COCIÑA AP	
	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B		AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado C2			

Deputación DA CORUÑA

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

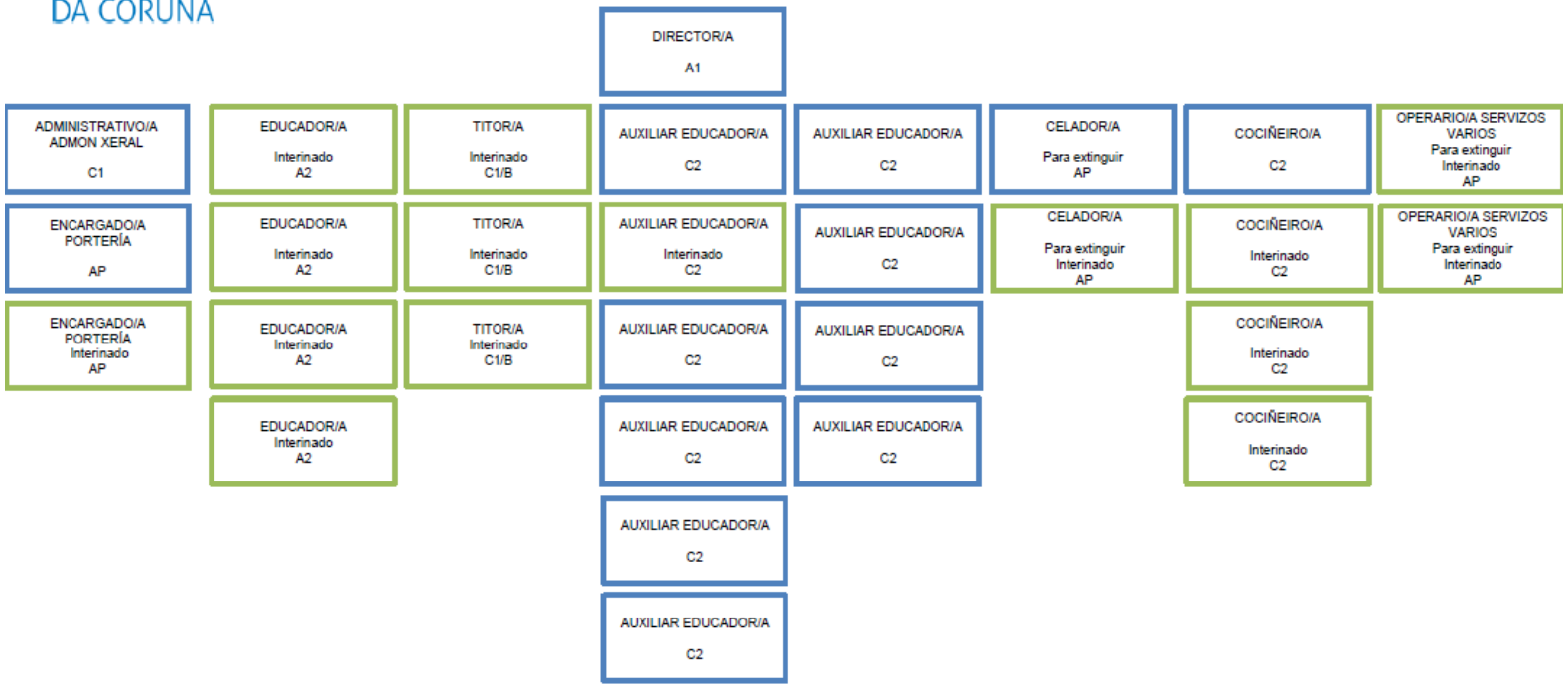

Deputación DA CORUÑA

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

Deputación DA CORUÑA

BIBLIOTECA PROVINCIAL

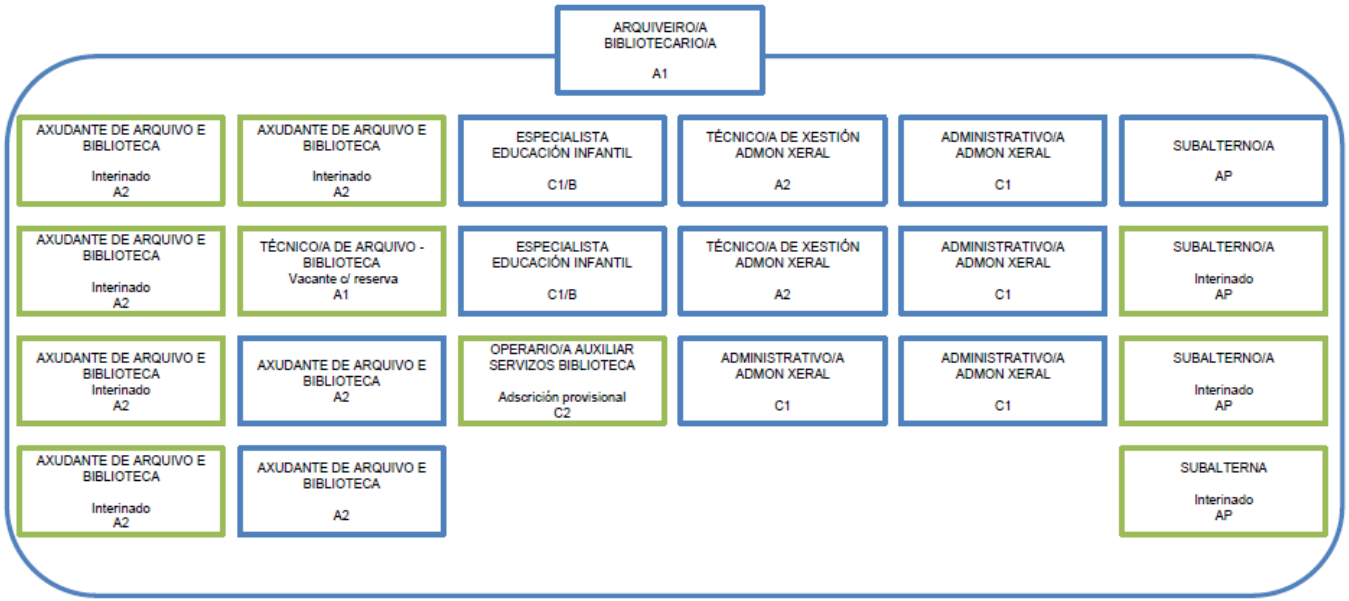

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

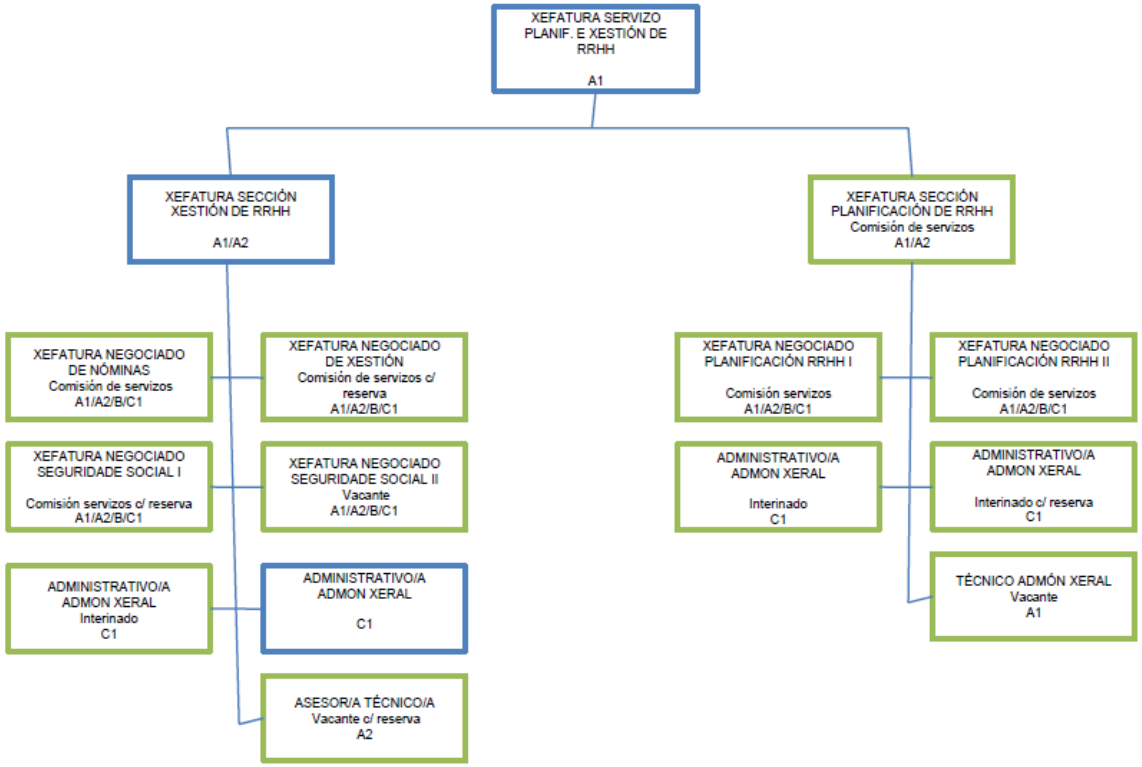

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE ORGANIZACIÓN

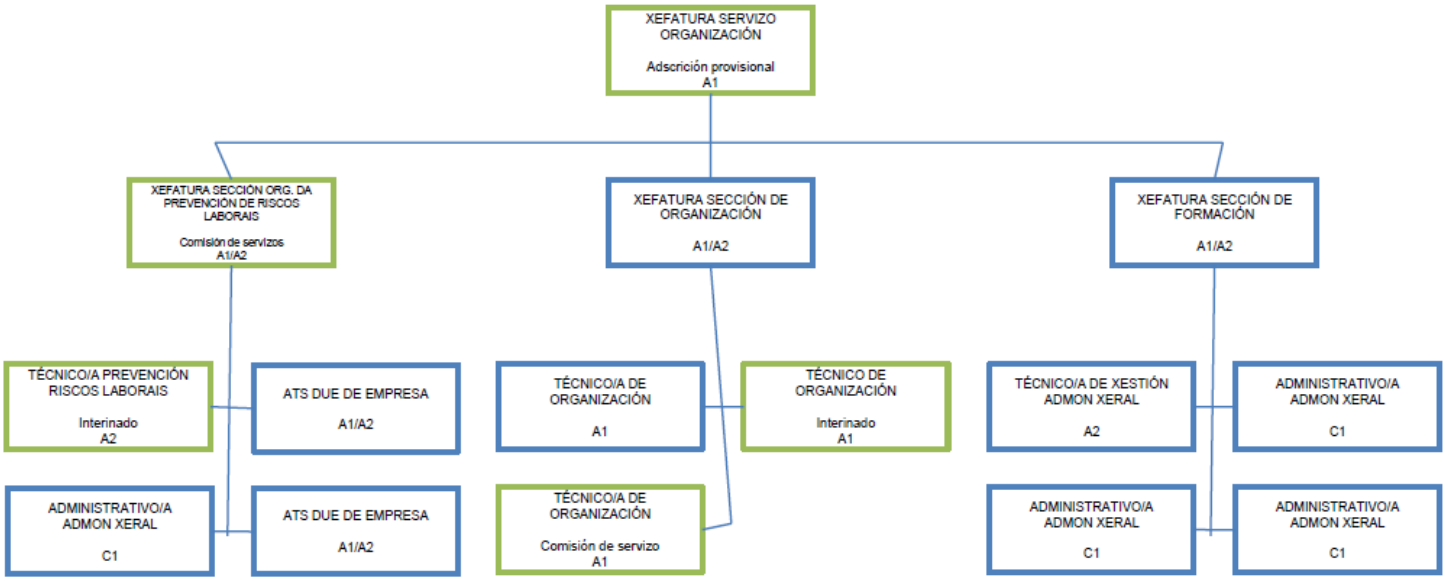

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

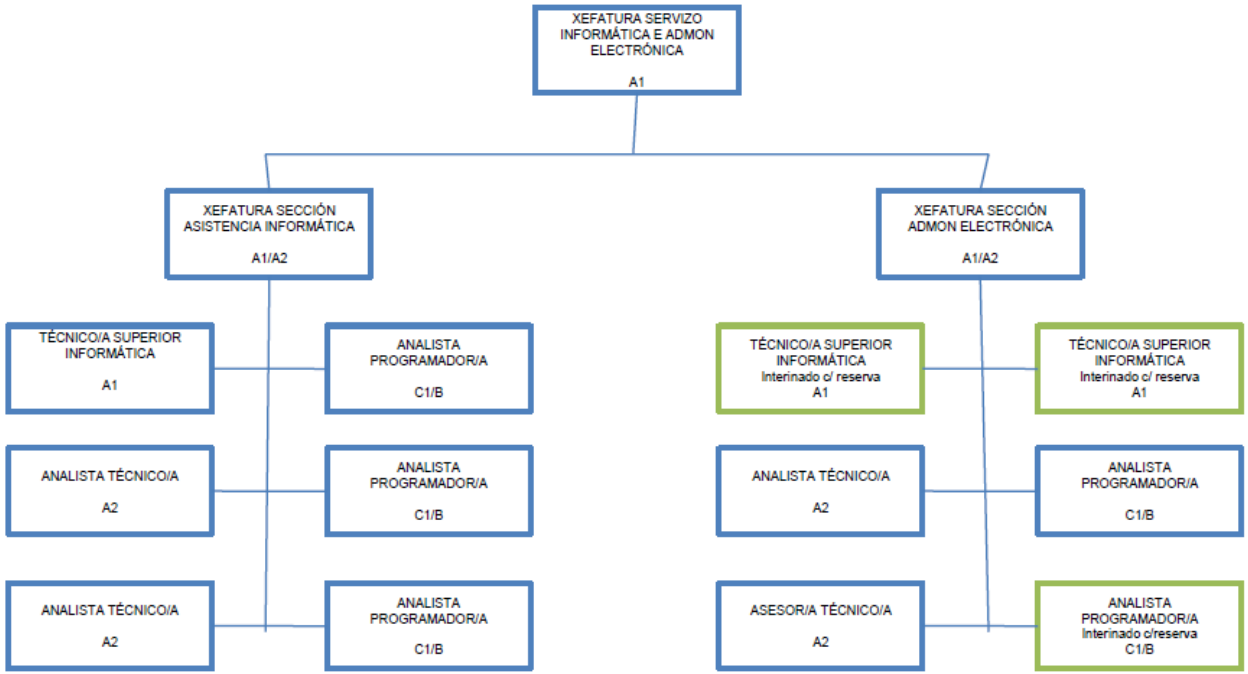

Deputación DA CORUÑA

SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE

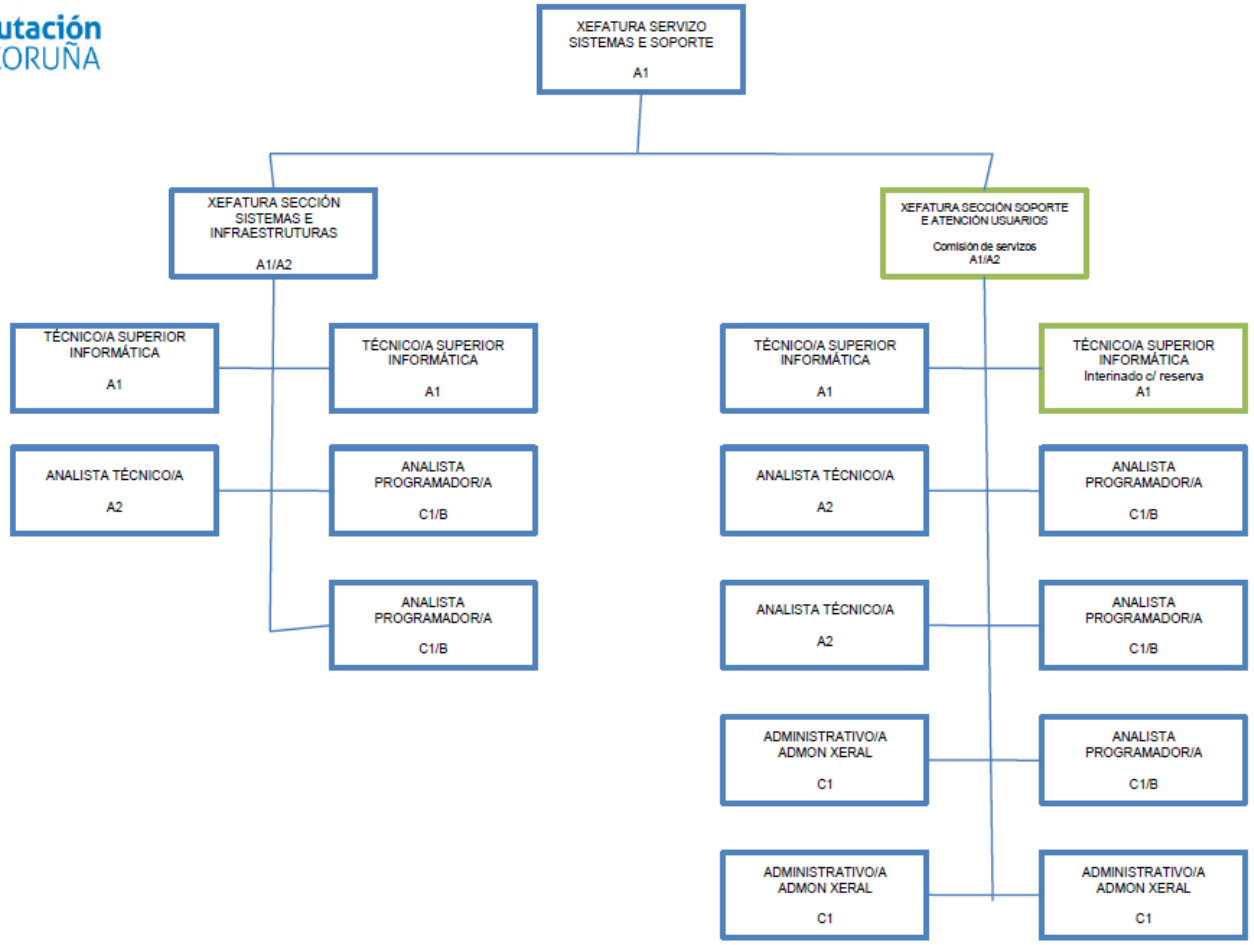

32.-APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y BASES DE EJECUCIÓN

Examinado el expediente que contiene el Proyecto de PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para el ejercicio económico de 2018, que presenta el Sr. Presidente, y toda vez que en su formación se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 112 de la Ley 7/85 del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 del R.D. 500/90 del 20 de abril y art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede:

1º.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2018 por importe de 178.950.000,00 euros y cuyo detalle es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

A) INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:

1. OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I	Impuestos directos	16.849.442,47
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	14.600.217,67
CAPÍTULO III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.439.337,50
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	136.365.948,77
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	195.053,59
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**178.450.000,00**

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**0,00**

3. OPERACIONES FINANCIERAS:

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	500.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		**500.000,00**

TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL 178.950.000,00

B) GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:

1. OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I	Gastos de personal	41.386.559,96
CAPÍTULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.298.374,05
CAPÍTULO III	Gastos financieros	20.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	56.747.720,66
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.579.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**128.031.654,67**

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI	Inversiones reales	16.797.574,33
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	10.040.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**26.837.574,33**

3. OPERACIONES FINANCIERAS:

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	24.080.771,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		**24.080.771,00**

TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL 178.950.000,00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1	Servicios públicos básicos	3.582.545,00
2	Actuaciones protección y promoción social	33.298.186,83
3	Producción bienes públicos carácter preferente	23.316.737,89
4	Actuaciones de carácter económico	54.873.375,78
9	Actuaciones de carácter general	63.879.154,50
0	Deuda pública	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		**178.950.000,00**

2º.- Aprobar igualmente las Bases de ejecución para su desarrollo.

3º.- Incorporar al expediente presupuestario el presupuesto inicialmente formado por el Consorcio Provincial para el ejercicio 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que presenta el siguiente resumen por capítulo:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

A) INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:

1. OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00

CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	2.379.319,52
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	6.593.599,32
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	1.100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**8.974.018,84**

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**0,00**

3. OPERACIONES FINANCIERAS:

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		**0,00**

TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL 8.974.018,84 €

B) GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:

1. OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I	Gastos de personal	326.703,64
CAPÍTULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.334.899,56
CAPÍTULO III	Gastos financieros	1.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	220.415,64
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia y otros i.	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		**8.883.018,84**

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI	Inversiones reales	91.000,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		**91.000,00**

3. OPERACIONES FINANCIERAS:

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		**0,00**

TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL 8.974.018,84 €

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1	Servicios públicos básicos	8.454.265,95
2	Actuaciones protección y promoción social	0,00
3	Producción bienes públicos carácter preferente	0,00
4	Actuaciones de carácter económico	0,00
9	Actuaciones de carácter general	519.752,89
0	Deuda pública	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		**8.974.018,84**

4º.- Aprobar el estado de consolidación del presupuesto provincial y del presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña para el ejercicio 2018.

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	**IMPORTE**	**CAPÍTULOS**	**IMPORTE**
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	16.849.442,47	I.- GASTOS DE PERSONAL	41.713.263,60
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	14.600.217,67	II.- GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	34.633.273,61
III.- TASAS, PRECIOS P. Y OTROS INGRESOS	12.818.657,02	III.- GASTOS FINANCIEROS	21.000,00
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.662.748,43	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.671.336,64
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	196.153,59	V.- FONDO DE CONTINGENCIA	3.579.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**184.127.219,18**	**TOTAL OPERACIONES CORRIENTES**	**133.617.873,85**
VI.- ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	0,00	VI.- INVERSIONES REALES	16.888.574,33
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.040.000,00
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	500.000,00	VIII.- ACTIVOS FINACEIROS	24.080.771,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**500.000,00**	**TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL**	**51.009.345,33**
TOTAL PRESUPUESTO	**184.627.219,18**	**TOTAL PRESUPUESTO**	**184.627.219,18**

5º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/1990 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos en el

Boletín Oficial de la Provincia, según establece el art. 169.3 del citado Texto Refundido, conforme con el art. 20.3 del R.D. 500/1990 del 20 de abril.

6º.- Una vez aprobado el presupuesto se remitirán copias del expediente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

MOCIÓN DE LA PLATAFORMA SOS SANIDAD PÚBLICA DE GALICIA PARA LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY GALLEGA DE SALUD DEL AÑO 2008

El pasado mes de agosto, el Gobierno de la Xunta de Galicia inició un proceso de Reforma de la Ley Gallega de Salud del año 2008. La publicación del anteproyecto abierto a consultas públicas ya provocó las alarmas entre el sector sanitario, al considerar que, entre otras cuestiones, va a suponer un nuevo recorte y una mayor precarización del sistema público de salud.

En primer lugar, esta propuesta de reforma limita, haciendo inviable, la participación social. Concretamente, modifica la configuración de los órganos de participación social, que, en su configuración actual, habrían permitido realizar funciones esenciales de información previa a la aprobación y posterior control de las decisiones de política sanitaria. Con la modificación del artículo 23 limitan el acceso a la información y a la documentación existente, con lo que se condiciona cualquier capacidad de control.

La no puesta en marcha de los órganos de participación ciudadana de la Ley de Salud del 2008, tanto del Consello de Saúde de Galicia como de los Consellos de Saúde de Área, confirma lo anterior, ya que el nuevo artículo 24 introduce modificaciones, tanto en su composición como en sus funciones, que hacen inviable cualquier control previo a la aprobación o posterior a la ejecución del Plan de Salud, contratos de servicios sanitarios, conciertos, programas de subvenciones, Memoria anual, proyectos de Presupuestos, prestaciones y cartera de servicios.

Simultáneamente, los nuevos artículos 25 y 26, que modifican el Consello de Saúde de Área y crean el Consello asesor de pacientes, dejan pendiente de regular su composición y funcionamiento en normas posteriores.

En segundo lugar, reduce las áreas sanitarias y consolida la exclusión de la Atención Primaria. La modificación de la ley adapta las Áreas Sanitarias a las actuales Estructuras Organizativas de Gestión Integrada (EOXIS), que creó el gobierno del PP, al tiempo que anulaba las Gerencias de Atención Primaria (AP). De este modo, se pretende eliminar las áreas sanitarias de A Mariña, Monforte, O Barco y O Salnés, dejando cómo únicas áreas sanitarias las 7 demarcaciones coincidentes con las EOXIS (Santiago de Compostela, A Coruña, Ferrol, Lugo, Pontevedra, Ourense y Vigo).

Paralelamente, con la modificación del artículo 69 se crea un nuevo ámbito territorial, los distritos sanitarios, cada uno de ellos con un Hospital de referencia; los siete comarcales, los 4 de las áreas suprimidas (A Mariña, Monforte, O Barco y O Salnés), y los 3 que no siendo área anteriormente cuentan con un hospital comarcal de referencia (Cee, Barbanza y Verín); y los 7 coincidentes con las cabeceras de las EOXIS (A Coruña, Ferrol, Santiago, Lugo, Pontevedra, Ourense y Vigo).

El artículo 69 dice que: "Los distritos sanitarios son divisiones territoriales de las áreas sanitarias y constituyen el marco de referencia de coordinación de los dispositivos de atención primaria, hospitalaria y sociosanitaria".

Sin embargo, esta reforma nada apunta en relación a la recuperación de las estructuras directivas de Atención Primaria, una demanda unánime del personal trabajador de Atención Primaria. Tampoco se dice nada de la estructura de los órganos directivos de las Áreas ni de los distritos.

Esta situación obliga a atender un promedio de entre 40 y 50 pacientes al día, lo que repercute en la calidad de la atención y en la capacidad resolutiva, y obliga a enviar de manera innecesaria a muchos/as pacientes al hospital, colapsando las urgencias e incrementando las listas de espera. En algunos Centros de Salud, la espera para acudir la consulta llega a superar la semana, algo inadmisible en el primero nivel asistencial.

En tercer lugar, consolida el modelo privatizador de conocimiento, puesto en marcha con la creación de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde. Así, el capítulo de la nueva Ley de salud dedicado a la investigación cambia de una manera significativa de nombre: del inicial "De la investigación biomédica en el Sistema Público de Salud de Galicia" al modificado "De la investigación y la innovación en el Sistema Público de Salud de Galicia". Simultáneamente, se omiten las referencias a las prioridades marcadas por el "Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica", e introduce una referencia a las prioridades marcadas por los planes de investigación vigentes en cada momento -sin aclarar qué planes y qué papel juega en ellos la sanidad pública y la industria privada-, pretendiendo así legitimar el modelo privatizador del conocimiento, puesto en marcha con la creación de la Axencia galega para a xestión do coñecemento en saúde.

Por todo lo expuesto, a Diputación de A Coruña, a propuesta de la Plataforma SOS sanidad pública de Compostela, acuerda:

- Instar a la Xunta de Galicia la que retire el anteproyecto de reforma de la Ley gallega de salud, que perpetúa las estructuras de gestión integrada.

- Restituya las gerencias de atención primaria y que las dote de medios y recursos para reforzar su capacidad de resolución.

- Que con el consenso de todas las fuerzas políticas, sindicales y sociales, desarrolle la Ley gallega de salud del año 2008.”